Municipalidad de Azul

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

DECRETOS D.E

RESOLUCIONES D.E

ORDENANZAS C.D

MES DE MAYO AÑO 2021

Municipalidad de Azul

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Decretos desde Nº 672 hasta Nº 831

Resoluciones desde Nº 199 hasta Nº 270

Se destaca que:

- La Resolución Nº 238 que corresponde al Folio Nº 300 se encuentra anulado.
- El Decreto Nº 818 que corresponde al Folio Nº 1181 se encuentra anulado.

MES DE MAYO AÑO 2021

Azul, 1 de Junio de 2021

Azul, 3 de mayo de 2021.

VISTO los Decretos nros. 1426/14 y 2274/15; y,

CONSIDERANDO que por medio de los actos administrativos que se mencionan se efectuaron las designaciones de las Jefaturas de Departamento de Taller y de Automotor;

Que deviene necesario optimizar la gestión operativa de ambas áreas, en la circunstancia en que alguno de sus titulares se encuentre en uso de licencia, fuera de horario, o bien, transitoriamente no presente para ejercer la función por la cual ha sido designado, lo que ocasionaría retraso en la suscripción de actos administrativos y documentación técnica con fines del mantenimiento y uso del parque automotor municipal;

Que el art. 77° de la Ordenanza General 267/80 impone plazos perentorios de forzoso cumplimiento por esta Administración.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- DISPONESE de manera indistinta, sin perjuicio de la competencia de los titulares a cargo de las Jefaturas de Departamento de Taller y Automotor, conforme Decretos nros. 1426/14 y 2274/15, que cualquiera de dichos órganos podrá suscribir documentación técnica para el mantenimiento y uso del parque automotor municipal, en virtud de su incumbencia profesional:

ARTÍCULO 2º.- Refrende el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete, a cargo de la Secretaría de Gobierno y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes corresponda y archívese. -

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete
a/c Secretaría de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 672.-

Azul, 3 de mayo de 2021

VISTO el DECNU-2021-287-APN-PTE publicado en fecha 1 de mayo de 2021 en el Boletín Oficial de la República Argentina; y,

CONSIDERANDO que la norma citada tiene por objeto establecer medidas generales de prevención y disposiciones locales y focalizadas de contención, basadas en evidencia científica y en la dinámica epidemiológica, que deberán cumplir todas las personas, a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario, hasta el 21 de mayo de 2021, inclusive.

Que, en el ámbito de competencia municipal, se dictaron similares actos administrativos mediante los cuales, respectivamente, se adhirió esta Municipalidad de Azul al DECNU n° 297/2020, y sus consecuentes prórrogas, a efectos de a contener y mitigar la propagación de la pandemia de COVID-19 en la población de nuestro distrito;

Que de conformidad con el DECNU-2021-287-APN-PTE, en cuanto resulte compatible, corresponde prorrogar, por el idéntico plazo, la vigencia de toda la normativa nacional complementaria dictada desde la entrada en vigor del DECNU n° 297/2020 y sus consecuentes prórrogas.

Que como consecuencia de los fundamentos indicados en los párrafos del considerando precedente corresponde, en el marco de las competencias locales, la aplicación en el Partido de Azul, del DECNU-2021-287-APN-PTE;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones que le son propias a este Departamento Ejecutivo (arts. 107, 108 y concordantes del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires)

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. ADHIÉRESE, en cuanto sea de aplicación para la jurisdicción del Partido de Azul, y en el marco de las competencias asignadas a este Departamento Ejecutivo, lo ordenado por el DECNU-2021-287-APN-PTE, y, por consiguiente, aplíquense desde el día 1 de mayo hasta el día 21 de mayo de 2021, inclusive, las medidas de la norma nacional citada, las cuales regirán entre las fechas citadas. Del mismo modo, y en cuanto resulte compatible, entiéndase prorrogada, por el idéntico plazo, la vigencia de toda la normativa nacional complementaria dictada desde la vigencia del DECNU n° 297/2020 y sus prórrogas por similares actos administrativos.

ARTÍCULO 2°. INSTRUYESE a todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo, disponer los procedimientos de fiscalización necesarios para garantizar el estricto cumplimiento de los protocolos sanitarios vigentes y de las medidas nacionales, provinciales y municipales dispuestas en orden a la emergencia sanitaria de público conocimiento.

ARTÍCULO 3°. Refréndese el presente por todos los Secretarios del Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 4°. Regístrese, comuníquese a quienes corresponda, y publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. -

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete
a/c Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Walter Ramón SURGET
Secretario de Control de Gestión

ES COPIA

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo Social y Abordaje Integral

Fdo.: Sr. Román Ángel BRODA
Secretario de Salud

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Fdo.: Lic. Maya Yael VENA
Secretaria de Cultura, Educación y Deportes

Fdo.: Sra. Marta Alejandra PAIS
Secretaria de Producción, Empleo y Desarrollo Sostenible

DECRETO Nº 673.-

Azul, 3 de mayo de 2021

VISTO las actuaciones administrativas Letra D-882/2021; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquisición de medicamentos con destino a distintos servicios del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, para el consumo estimado de un (1) mes

Que de acuerdo al monto estimado de contratación de pesos Un Millón Novecientos veinticinco Mil Cien ($1.925.100,00), se requiere el llamado a Licitación Privada Nº 25/2021, según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- LLAMASE a Licitación Privada Nº 25/2021 para la adquisición de medicamentos – Midazolan - con destino al Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul.

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos Un Millón Novecientos Veinticinco Mil Cien ($1.925.100,00).

ARTICULO 3º.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 6/12, de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 4º.- La apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen nº 424 Planta Alta, el día 12 de mayo de 2021, a las 10.00 horas.-

ARTICULO 5º.- INSTRUYASE a la oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la fehaciente a dichos eventuales, proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art. 153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 6º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete a cargo de la Secretaria de Gobierno, de Salud y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Gabinete
a/c Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Román Ángel BRODA
Secretario de Salud

ES COPIA

DECRETO Nº 676.-

Azul, 3 de mayo de 2021

VISTO el Expediente D-649/2021; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramitó el Concurso de Precios Nº 16/2021, tendiente a la contratación de dos hidroelevadores para realizar trabajos de poda.

Que la apertura de sobres con las ofertas se realizó el día 13 de Abril de 2021.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Un Millón Quinientos Cincuenta Mil ($1.550.000).

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los Concursos de Precios se cursaron las correspondientes invitaciones exigidas mínimamente por la legislación para este tipo de contratación a saber: Gonzalo LUGO (Reg. Nº 7890), PETROAZUL S.R.L. (Reg. Nº 8221), Mario Rafael BAEZ (Reg. Nº 8482), Pablo Damián PERAFAN (Reg. Nº 8205) y Dardo Adrián LOPEZ (Reg. Nº 5129) por el Pedido de Cotización Nº 1221.

Que se recibieron tres ofertas válidas para ser considerada del Pedido de Cotización Nº 1221: Gonzalo LUGO (Reg. Nº 7890), Mario Rafael BAEZ (Reg. Nº 8482) y Pablo Damián PERAFAN (Reg. Nº 8205).

Que del análisis técnico efectuado por la Dirección de Servicios Públicos, que el Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, se concluye: *En función de todo lo observado y de acuerdo a la comparación de ofertas obrante a fojas 67, esta Dirección sugiere adjudicar a: • Perafán Pablo Damián el alquiler de camión hidroelevador para podas hasta 10 metros, por ser la oferta de menor valor y convenir a los intereses municipales por un importe de $762.500. • Baez Mario Rafael el alquiler de camión hidroelevador para podas hasta 15 metros, por ser la oferta de menor valor y convenir a los intereses municipales, por un importe de 775.000. Se destaca que el valor de las ofertas se encuentra dentro del rango admisible en relación al mercado."*. Fdo. José Luis De Urraza, Director de Servicios Públicos.

Que la oferta de PERAFAN PABLO DAMIAN (Reg. Nº 8205) cumple con las necesidades requeridas por precio y prestación de servicio por las que se sugiere adjudicar el ítem 1 conforme al Art. 116 de Decreto 2980/00, por un total de Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil Quinientos ($762.500).

Que la oferta de BAEZ MARIO RAFAEL (Reg. Nº 8482) cumple con las necesidades requeridas por precio y prestación de servicio por las que se sugiere adjudicar el ítem 2 conforme al Art. 116 de Decreto 2980/00, por un total de Pesos Setecientos Setenta y Cinco Mil ($775.000).

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras y la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica, conforme los siguientes términos: *"Azul, 29 de abril de 2021.Expte. D – 649 / 2021. Vienen las presentes actuaciones a fin de dictaminar sobre el procedimiento de un concurso de precios correspondiente a la contratación del servicio de alquiler de 500 horas de dos hidroelevadores (250 hs cada uno) para podas de hasta 10 y 15 metros en las distintas calles de la ciudad de Azul. Cursadas cinco invitaciones (fs. 18/22), se presentaron tres ofertas válidas conforme surge de acta de apertura adunada a fs. 66. A fs. 68 la Oficina de Compras no presenta objeciones e informa que los precios ofertados se encuentran dentro de un rango admisible de valor de mercado. A fs. 73 obra dictamen de la Dirección de Servicios Públicos del que surge la sugerencia de adjudicación: "…a Perafan Pablo Damián el alquiler de camión hidroelevador para podas hasta 10 metros por ser la oferta de menor valor y convenir a los intereses municipales por un importe de $ 762.500.- Báez Mario Rafael el alquiler de camión hidroelevador para podas hasta 15 metros, por ser la oferta de menor valor y convenir a los intereses municipales por un importe de 775.000…" Al respecto, ha de destacar el suscripto que las ofertas sugeridas resultan ser las de menor valor. Por los motivos expuestos, esta Subsecretaria entiende que las mismas resultan las más conveniente a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 primera parte de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Que, por otro lado, respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 69/70, esta cartera adhiere a la sugerencia de la Jefatura de Compras de fs. 75. En lo demás, se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS para su análisis y*

consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el Concurso de Precios Nº 16/2021 tendiente a la contratación de dos hidroelevadores para realizar trabajos de poda en la ciudad de Azul.

ARTICULO 2º.- ADJUDICASE *el ítem 1:* al proveedor **Pablo Damián PERAFAN** (Reg. Nº 8205) por un total de Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil Quinientos ($762.500), y el ***ítem 2:*** al proveedor **Mario Rafael BAEZ** (Reg. Nº 8482) por un total de Pesos Setecientos Setenta y Cinco Mil ($775.000), por convenir a los intereses municipales.

TOTAL CONCURSO DE PRECIOS: $1.537.500

ARTICULO 3º.- RECHAZASE la propuesta del proveedor Gonzalo LUGO (Reg. Nº 7890), por no convenir a los intereses municipales.

ARTÍCULO 4°.- IMPUTASE el gasto a la Jurisdicción 1110124000 – Cat. Prog. 41.02.00 - Fte. Fto. 110.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete a cargo de la Secretaria de Gobierno, de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 6°.- COMUNIQUESE, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete
a/c Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO N° 677.-

Azul, 3 de mayo de 2021

VISTO el Expediente D-236/2021; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramitó el Concurso de Precios Nº 10/2021, tendiente a la compra de materiales para la reparación de semáforos colocados en diferentes puntos de la ciudad.

Que la apertura de sobres con las ofertas se realizó el 12 de Marzo de 2021.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Un Millón Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cuarenta ($1.049.440,00).

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los Concursos de Precios se cursaron las correspondientes invitaciones exigidas mínimamente por la legislación para este tipo de contratación a saber: ALTEA INGENIERIA S.A. (Reg. Nº 5850), TRANSITO S.R.L. (Reg. Nº 6229), TRANS CONTROL S.R.L. (Reg. Nº 5039) y TECNOTRANS S.R.L. (Reg. Nº 1154) por el Pedido de Cotización Nº 596.

Que se recibió una oferta válida para ser considerada del Pedido de Cotización Nº 596: TECNOTRANS S.R.L. (Reg. Nº 1154).

Que del análisis técnico efectuado por la Dirección de Servicios Públicos, que el Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, se concluye "*En función de todo lo observado, esta Dirección sugiere adjudicar a "Tecnotrans SRL" teniendo en cuenta que es la única empresa que cotizó los materiales necesarios para la reparación de los semáforos por un importe de $1.230.060 como consta en Acta de Apertura obrante a fojas 83. Asimismo se destaca que la oferta presentada dista del Presupuesto Oficial de $1.049.440 en un +17.21% por lo que en coincidencia con lo expuesto por el Jefe de Compras a fojas 86, su valor se encuentra dentro del rango admisible en relación al mercado. FIRMADO: José Luis De Urraza, Director de Servicios Públicos.*"

Que la oferta de TECNOTRANS S.R.L. (Reg. Nº 1154) cumple con las necesidades requeridas por precio y prestación de servicio por las que se sugiere adjudicar conforme al Art. 116 de Decreto 2980/00, por un total de Pesos Un Millón Doscientos Treinta Mil Sesenta ($1.230.060).

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos no formulando objeciones.

Que obra dictamen Jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica, conforme los siguientes términos: "*Azul, 29 de Abril de 2021.Expte. D – 236 / 2021. Vienen las actuaciones a esta Subsecretaria Legal y Técnica a fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo de un concurso de precios para la adquisición de diversos materiales para ser utilizados en la reparación de distintos semáforos ubicados en la ciudad de Azul. A fs. 7 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 15/18 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 83 surge que se presentó una sola oferta valida. A fs. 86 la Oficina de Compras no presenta objeciones e indica que los precios ofertados se encuentran dentro de un rango admisible de valor de mercado. A fs. 91 obra dictamen técnico realizado por la Dirección de Servicios Públicos, quien: "… sugiere adjudicar a "Tecnotrans SRL" teniendo en cuenta que es la única empresa que cotizo los materiales necesarios para la reparación de los semáforos por un importe de $ 1.230.060 como consta en Acta de Apertura obrante a fojas 83. Asimismo….en coincidencia con lo expuesto por el Jefe de Compras a fojas 86, su valor se encuentra dentro de un rango admisible en relación al mercado". Con los antecedentes expuestos, y sobre esa base, esta Subsecretaría entiende que: 1) El procedimiento desarrollado cumple con las estipulaciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Decreto 2980/00. Cursadas las invitaciones, se recibió solo una oferta, conforme surge del acta adunada a fs. 83. Que, pese a que se haya presentado solo una oferta, no se requiere la intervención del Concejo Deliberante para adjudicar el objeto del concurso, pues el artículo 154 de la LOM refiere a la intervención del órgano deliberativo cuando se hubiera presentado una sola oferta en las licitaciones. En este mismo sentido, se ha expresado el Honorable Tribunal de Cuentas ante una consulta elevada por la Municipalidad de Mar Chiquita respecto a los alcances del artículo 154 de la LOM: "Que el citado artículo se aplica exclusivamente para las licitaciones, razón por la cual el Departamento Ejecutivo puede disponer la adjudicación referida sin la intervención del Concejo. La conclusión arribada es concordante con lo establecido por los artículos 187, 190 y 193 del Reglamento de Contabilidad, que establecen los procedimientos para efectuar las adjudicaciones en las licitaciones públicas, privadas y concursos de precios, respectivamente, previéndose la necesaria autorización del Concejo cuando exista una sola oferta en las licitaciones, no sucediendo lo mismo en el supuestos de los concursos de precios." 2) Que, por otro lado, existe dictamen técnico favorable a fs. 91, y la*

oficina de compras no ha presentado objeciones. 3) Que respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 87/88, esta cartera entiende que se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, y adhiere a la observación manifestada por la Oficina de Compras a fs. 95. Por lo expuesto, PASEN las presentes a la DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: *Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul."*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el Concurso de Precios Nº 10/2021 tendiente a la compra de materiales para la reparación de semáforos colocados en diferentes puntos de la ciudad.

ARTICULO 2º.-ADJUDICASE a la Empresa TECNOTRANS S.R.L. (Reg. Nº 1154) por un total de Pesos Un Millón Doscientos Treinta Mil Sesenta ($1.230.060) con destino a la compra de materiales para la reparación de semáforos colocados en diferentes puntos de la ciudad, por ser la única oferta y convenir a los intereses municipales.

TOTAL CONCURSO DE PRECIOS: $1.230.060

ARTÍCULO 3°.- IMPUTASE el gasto a la Jurisdicción 1110124000 – Cat. Prog. 41.02.00 - Fte. Fto. 110.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete a cargo de la Secretaria de Gobierno, de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 5°.- COMUNIQUESE, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete
a/c Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO N° 678.-

Azul, 3 de mayo de 2021

VISTO los arts. 119, 2° párrafo, 107, 178 inc. 1°, del Decreto Ley N° 6.769/58 (Texto según Ley N° 14.062), los arts. 6°, 7°, 24°, 25° y concordantes de la Ordenanza N° 4515/2020 - "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2.021", y,

CONSIDERANDO que mediante dicha normativa, se pone en vigencia la Estructura Orgánico Funcional para el corriente ejercicio fiscal 2021;

Que el art. 24° de la norma referida, faculta "*al Departamento Ejecutivo a la reglamentación de la estructura jurisdiccional, a los efectos de dar adecuado cumplimiento de las políticas y metas definidas para el presente presupuesto*";

Que en concordancia con lo expuesto, el art. 25° de la citada normativa, autoriza "*al Departamento Ejecutivo a transferir entre finalidades del Presupuesto de Gastos diferentes cargos, conforme a las necesidades que requiere para el cumplimiento de cada programa, dictando a tal fin el acto administrativo que corresponda*";

Que en orden a lo facultado y autorizado por la Ordenanza de Presupuesto al Departamento Ejecutivo -a los efectos de dotar de la dinámica necesaria y optimizar el funcionamiento de la Administración Municipal- se torna necesario suprimir, crear y fortalecer diversas áreas que así lo requieren;

Que las modificaciones propiciadas en el presente Decreto, entraran en vigencia a partir del día 3 de mayo de 2021;

Que en función de lo establecido por el art. 6° de la norma en cuestión y con el objeto de instrumentar las modificaciones anteriormente citadas, corresponde instruir a la Secretaria de Hacienda y Administración para que efectúe las disminuciones, ampliaciones y/o modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados que correspondan; como así también que disponga las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias, conforme Organigrama que se agrega al presente como Anexo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, de conformidad a los arts. 107, 178 inc. 1° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- SUPRIMESE a partir del día 3 de mayo de 2021 el siguiente cargo perteneciente al Organigrama Municipal (arts. 24, 25 y concordantes de la Ordenanza N° 4515/2020:

- Coordinación de Control de Gestión, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- CREASE a partir del día 3 de mayo de 2021 el siguiente cargo perteneciente al Organigrama Municipal (arts. 24, 25 y concordantes Ordenanza N° 4515/2020):

- Coordinación de Vialidad Urbana, Dependiente de la Dirección de Vialidad Urbana, Pavimento e Hidráulica, bajo la órbita de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- DESIGNASE a partir del día 3 de mayo de 2021 al Ing. Civil Ignacio GARCIA RIPOLI - DNI Nº 37.849.470, en el cargo de Coordinador de Vialidad Urbana, dependiente de la Dirección de Vialidad Urbana, bajo la órbita de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, conforme Estructura Orgánico Funcional creada por Ordenanza nº 4515/20 – "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2021".

ARTÍCULO 4º.- INSTRUYESE a la Secretaria de Hacienda y Administración, en orden a lo dispuesto por el art. 6° de la normativa referida, para que efectúe las disminuciones, ampliaciones y/o modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados que correspondan; como así también que

disponga las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias; con el objeto de instrumentar lo dispuesto en el presente Decreto, y conforme Organigrama que se aprueba e integra el presente como Anexo.

ARTÍCULO 5º.- REMITESE el presente Decreto a conocimiento del Concejo Deliberante dentro de los quince (15) días posteriores a su realización (arts. 119, 2° párrafo Decreto Ley N° 6.769%58 - Texto según Ley N° 14.062; y 7° Ordenanza N° 4515/2020 - "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2021").

ARTÍCULO 6º.- REFRENDE el presente Decreto los Secretarios de Jefatura de Gabinete a cargo de la Secretaría de Gobierno y de Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete
a/c Secretaría de Gobierno

Fdo. Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 680.-

Azul, 5 de mayo de 2021-

VISTO el expediente Letra H-166/2021; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramito el llamado a Licitación Privada Nº 14/2021, con fecha 5 de abril de 2021, se efectuó la apertura de sobres con las ofertas para la adquisición de ANTIBIOTICOS con destino al Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul, para el consumo aproximado de dos (2) meses;

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las Licitaciones Privadas se cursaron más de tres invitaciones a proveedores: Santiago Gavazza Representaciones SRL (Reg. 5028), Donnax Group S.A(Reg. 7036), Drogueria Lino S.R.l.(685), AG-LAB S.A (Reg. 8618), Alais Pharma SA (Reg. 8585), Laboratorios Fabra SA (Reg. 5502), Nuñez Daniel Arnaldo (Reg. 8247), Nueva Era Rosario SRL (Reg. 7608), Royal Farma S.A (Reg. 6992), Piloña SA (Reg. 6565), Denver Farma SA (Reg. 6519).

Que se recibieron cuatro (4) ofertas validas para su consideración: Santiago Gavazza Representaciones SRL (Reg. 5028), AG-LAB S.A (Reg. 8618), Alais Pharma SA (Reg. 8585), Nueva Era Rosario SRL (Reg. 7608), se efectúa dictamen técnico por parte del Hospital Pintos de Azul en fs. 218.

Que obra dictamen técnico de la Dirección de Administración dependiente de la Secretaria de Salud, que a continuación se transcribe:"*Azul, 19 de abril de 2021.Ref. Expte. H-166/2021 – sr. Jefe de Compras Cdr. Gustavo Fittipaldi. Me dirijo a Ud. a fin de remitirle, luego del análisis técnico realizado en las presentes actuaciones y del resultado comparativo de la Licitación Privada Nº 14/21.Expte.H-166/2021, las solicitudes de gastos Nº 2180-2188-2284 la cual modifica la original nº 1186, se sugiere adjudicar a la siguiente firma por cumplir con las necesidades de todas las áreas de nuestro nosocomio: SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES SRL: Items2, 6,9 10, 12, 13, 17, 18, 19, 20, 22, 25, 29, 30, 31. NUEVA ERA ROSARIO S.R.L: Items1, 4, 5, 7, 8,14, 16, 24, 27, 32, 33. AG-LAB S.A: Items 3, 11, 26, 28. ALAIS PHARMA S.A: Items15, 21. Se informa que luego del análisis realizado por la Sra. Farmacéutica, informa que no hay objeción para la adquisición de ANTIBIOTICOS presupuestados en el presente. Dicha pre adjudicación se genera de acuerdo a las indicaciones y expresos pedidos del Servicio de Farmacia del hospital. se adjunta proyecto de decreto de adjudicación. FIRMADO: Nestor Omar ALVAREZ. Director de Administración. Secretaria de Salud. Municipalidad de Azul"*

Que las ofertas de las firmas Santiago Gavazza Representaciones SRL (Reg. 5028), AG-LAB S.A (Reg. 8618), Alais Pharma SA (Reg. 8585), Nueva Era Rosario SRL (Reg. 7608), cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad por las que se aconseja adjudicar conforme a lo que prescribe el art 116 del Decreto 2980/00.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica conforme el siguiente informe: "*Azul, de mayo de 2021.Expte. H – 166 / 2021. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de emitir dictamen sobre el procedimiento de licitación privada correspondiente a la adquisición de antibióticos con destino al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul y para el consumo estimado de dos meses. Cursadas once invitaciones (según consta a fs. 27/37), se presentaron cuatro ofertas válidas, conforme surge de acta de apertura adunada a fs. 38. A fs. 218 obra dictamen técnico de la Dirección Administrativa dependiente de la Secretaria de Salud del que surgen las sugerencias de adjudicación respecto de cada ítem, de acuerdo a las indicaciones y expresos pedidos del Servicio de Farmacia del Hospital. Por su parte la Oficina de Compras, no presenta objeciones y destaca que los precios de los bienes a adquirir se encuentran en un rango razonable de mercado. Al respecto, ha de destacar el suscripto que las ofertas sugeridas resultan ser las de menor valor respecto de cada ítem.En consecuencia, esta Subsecretaria entiende que se han fundado las razones por las que las ofertas sugeridas resultan las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Que, respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 226/226vta, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE a/c de la Secretaria de Gobierno para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul.*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias;

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE la Licitación Privada N° 14/2021 para la adquisición de ANTIBIOTICOS con destino a los distintos servicios del Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul, para el consumo estimado de dos (2) meses.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE Santiago Gavazza Representaciones SRL (Reg. 5028), AG-LAB S.A (Reg. 8618), Alais Pharma SA (Reg. 8585), Nueva Era Rosario SRL (Reg. 7608), por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales:

SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES SRL: Items 2, 6, 9, 10, 12, 13, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 25, 29, 30, 31, por la suma de pesos ciento ochenta y seis mil treinta ($ 186.030.-)

NUEVA ERA ROSARIO S.R.L: Items 1, 4, 5, 7, 8, 14, 16, 24, 27, 32, 33, por la suma de pesos setecientos sesenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y ocho ($765.468,00)

AG-LAB S.A: Items 3, 11, 23, 26, 28, por la suma de pesos setecientos setenta y tres mil novecientos treinta ($773.930)

ALAIS PHARMA S.A: Items 15, 21, por la suma de pesos cincuenta y seis mil seiscientos cincuenta ($56.650)

Total Licitación Privada N° 14/21: ($ 1.782.078,00)

ARTÍCULO 3º.- La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud; Administración y Gestión Dirección Medica Hospital Dr. Ángel Pintos-Categoría Programática-51.01.00 – Fuente de Financiamiento 110

ARTÍCULO 4°.- El Presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete a cargo de la Secretaria de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete
a/c Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Román Ángel BRODA
Secretario de Salud

ES COPIA

DECRETO Nº 693.-

AZUL, 7 de mayo de 2021.-

VISTO el expediente S-37/2021, y

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramito llamado a Concurso de Precio Nº 14/2021, tendiente a la prestación del servicio integral informático-servicio de botón antipánico (500 activaciones para celulares con alerta de emergencia y la posibilidad de realizar denuncias mediante envío de imágenes),

Que conforme lo prescripto por el art.153 de la Ley orgánica de las Municipalidades para los concursos de precios se cursaron tres (3) invitaciones a proveedores: Bonalba 2020 S.A.S (reg.8549), Beratung S.A (Reg.8392), Julasoft S.A (Reg.7771) conforme surge a fs. 27 del expediente.

Que se recibieron dos (2) ofertas para su consideración: Julasoft S.A (Reg.7771) y Bonalba 2020 S.A.S (Reg.8549).

Que a fojas 94, se efectuó dictamen técnico desde la Secretaria de Control Ciudadana el cual se transcribe a continuación: "*Informe Técnico -Visto las actuaciones S-37/2021 por las cuales se realizo llamado a Concurso Nº 14/2021, tendiente a la contratación de un servicio integral informático de botones antipánicos, hasta 500 activaciones para celulares con alertas de emergencia y la posibilidad de realizar denuncias mediante envío de imágenes, por el periodo del 1/5/2021 al 31/12/2021, se realiza análisis de las propuestas presentadas por los proveedores Julasoft S.A y Bonalba 2020 SAS, a considerar: dado que éste Municipio ha trabajado con ambas empresas en diferentes períodos, se debe tener en consideración el historial en cuanto a calidad y eficiencia en el servicio prestado. En este sentido, se informa que con la firma BONALBA 2020 SAS ha habido inconvenientes en el sistema, donde los cortes eran frecuentes y ante los reclamos reiterados la demora en solucionarlos era considerable. Cabe mencionar que el servicio de botones antipánico es una actividad de riesgo nivel crítico, en primer lugar para los usuarios del sistema y (víctimas potenciales) y en segundo lugar para el gobierno municipal como responsable de operar el sistema y gestionar la respuesta inmediata ante la ocurrencia de un evento de alarma, por lo que es de suma importancia que el servicio funcione correctamente. Al respecto con la empresa Julasoft S.A no se han producido inconvenientes ni cortes en el sistema, brindan respuesta inmediata al momento de surgir alguna inquietud y cumplen con las especificaciones requeridas por el área en el expediente mencionado. Por lo expuesto anteriormente ésta secretaría sugiere que se adjudique el servicio en cuestión a la firma Julasoft S.A. FIRMADO: Walter Ramón SURGET. Secretario de Control Ciudadano. Municipalidad de Azul*"

Que la oferta de la firma Julasoft S.A (Reg. 7771) cumple con las necesidades requeridas por calidad, por lo que se sugiere adjudicar conforme al artículo 116 del decreto 2980/00;

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras y la Secretaria de Control Ciudadano.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "*Azul, 30 de abril de 2021.Expte. S – 37/2021. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios para la adquisición de un servicio integral informático de botones antipáticos con conexión directa al centro de monitoreo dependiente de la Secretaria de Control Ciudadano, para el periodo comprendido entre mayo y diciembre de 2021. A fs. 27 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 100/102 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 90, surge que se presentaron dos ofertas válidas. A fs. 93 la Oficina de Compras, no presenta objeciones y destaca que los precios ofertados se encuentran en un rango admisible de valor de mercado. A fs. 94 obra dictamen técnico realizado por la Secretaria de Control Ciudadano, quien sugiere adjudicar a la firma Julasoft S.A. Se advierte que si bien, la sugerencia de adjudicación no recae sobre la oferta de menor valor, se encuentran fundados por motivos por los cuales esta Subsecretaria entiende que la misma resulta la más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 primera parte de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Que, por otro lado, respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 95/96, se coincide con la sugerencia realizada por la Oficina de compras a fs. 98. En lo demás esta cartera entiende que se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE CONTROL CIUDADANO para su análisis y consideración. En los términos expuestos,*

esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: *Dr. Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul."*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipales- Decreto-Ley 6769/58- y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el llamado de Concurso de Precio Nº 14/2021 tendiente a la prestación del servicio integral informático-servicio activo de botón antipánico – (500 activaciones para celulares con alerta de emergencia y la posibilidad de realizar denuncias mediante envío de imágenes).

ARTICULO 2º.- ADJUDICASE a la firma JULASOFT S.A (Reg. 7771), por cumplir con las necesidades del área.

TOTAL DEL CONCURSO DE PRECIOS Nº 14/2021: $ 298.000,00

ARTICULO 3º.- RECHAZASE la oferta de la firma Bonalba 2020 S.A.S (Reg. 8549) por no cumplir con las necesidades requeridas de calidad de servicio.

ARTICULO 4º.- LA presente erogación será imputada a la partida presupuestaria: 1110127000-Secretaria de Control Ciudadano. Categoría Programática 70-01-00 -Fuente Financiamiento 110.-

ARTICULO 5º.- REFRENDE el presente Decreto, los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete a cargo de la Secretaria de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Control Ciudadano.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete
a/c Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Walter Ramón SURGET
Secretario de Control Ciudadano

ES COPIA

DECRETO Nº 704.-

Azul, 10 de mayo de 2021

VISTO el expediente S-408/21 y el Decreto nº 211/2021, referido al pago del Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística de la provincia de Buenos Aires; y,

CONSIDERANDO que por error en la carga de datos del responsable de la firma "Azul Eventos" – Anexo I del mencionado acto administrativo, corresponde rectificar el nombre de quién recibirá el subsidio,

Que asimismo la beneficiaria Loren Giansanti Spendiani, no cumple con los parámetros establecidos para la entrega de la ayuda establecida en el Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística,

Que por lo expresado anteriormente se hace necesario modificar el ANEXO I del Decreto nº 211/2021;

Por todo ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- MODIFIQUESE el Anexo I del Decreto nº 211/2021 con respecto al nombre del responsable de la firma "Azul Eventos", correspondiendo a la Sra. María José BORDA – CUIL 27-27713565-0 – Domicilio: Colón 475, Azul – $ 25.000.-

ARTICULO 2°.- DESAFECTESE del Anexo I del Decreto nº 211/2021, a la beneficiaria Loren Giansanti Spendiani – CUIT 27-25514003-0, por no reunir los requisitos obligatorios establecidos para la obtención del subsidio.

ARTICULO 3°.- REFRENDE el presente decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete a cargo de la Secretaría de Gobierno, de Cultura, Educación y Deportes y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a Tesorería Municipal.-

Fdo.: Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete
a/c Secretaría de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Lic. Maya Yael VENA
Secretaria de Cultura, Educación y Deportes

DECRETO Nº 708.-

Azul, 12 de Mayo de 2021.

VISTO el expediente O-110/21; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Licitación Privada Nº 20/2021, tendiente a la adquisición de combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales incluyendo vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el consumo estimado para el mes de Mayo de 2021;

Que mediante Decreto Nº 649, se procedió al llamado a Licitación Privada cuya apertura de ofertas se realizo el día 3 de Mayo de 2021;

Que el presupuesto oficial de la compra ascendía a la suma de pesos dos millones ochocientos sesenta y tres mil cuatrocientos sesenta con 80/100 ($2.863.460,80);

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron cuatro invitaciones.

Que las invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Boselli Carlos SA (Reg. N°5398), Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), Gas Victoria SAU (Reg. N°8589) y Castro Jorge Luis (Reg. N°8028).

Que se recibieron dos ofertas válidas para ser consideradas: Gas Victoria (Reg. N°8589) y Castro Jorge (Reg. N° 8028).

Que a fs. 55, se efectúa dictamen técnico por parte de la Secretaria de Hacienda y Administración, determinando las ofertas más convenientes para los intereses municipales a tenor de los términos que a continuación se transcriben y que este Departamento Ejecutivo comparte: "*…03 de Mayo de 2021.* ***Dictamen Técnico - Licitación Privada Nº 20/2021 – Adquisición de Combustible Flota Municipal, Servicios Públicos y Vialidad Rural.*** *Conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron cuatro invitaciones. Dichas invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Boselli Carlos (Reg. N°5398), Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), Gas Victoria SAU (Reg. N°8589) y Castro Jorge Luis (Reg. N°8028). Se recibieron dos ofertas válidas para ser consideradas: Gas Victoria SAU (Reg. N°8589) y Castro Jorge (Reg.8028). De acuerdo al análisis de las ofertas presentadas por las dos firmas corresponde adjudicarles por ser más beneficiosos para los intereses fiscales del municipio, a la firma Gas Victoria SAU (Reg.N°8589), ítems 1, 2 y 3, conforme art. 116 del Decreto 2980/00 a saber:*

Item	Firma Adjudicada	N° Proveedor	Tipo de Combustible	Cantidad de Lts.	Precio Unitario	Precio Total
1	**GAS VICTORIA SAU**	8589	Nafta Súper	6390 lts.	$99.32	$634.654,80
2	**GAS VICTORIA SAU**	8589	Gas Oil	14600 lts.	$92.04	$1.343.784,00
3	**GAS VICTORIA SAU**	8589	Gas Oíl Podium	7750 lts.	$112.84	$874.510,00
Total Licitación Privada Nº 20/2021: $2.852.948,80						

Se rechaza la propuesta del proveedor ***CASTRO JORGE (Reg. N°8028)****, respecto del ítems 1, 2 y 3, por no ser convenientes a los interés financieros municipales.* FIRMADO Cr. Agustín Carus – Secretario de Hacienda y Administración"

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica, que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "*Azul, 10 de mayo de 2021.Expte: O – 110/2021. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaría a fin de emitir dictamen sobre el procedimiento de licitación privada correspondiente a la compra de combustible para la flota municipal incluyendo los vehículos y maquinarias de Vialidad Rural y Servicios Públicos, para un periodo de cuatro semanas correspondientes al mes de mayo de 2021.- Cursadas cuatro invitaciones (conforme surge de fs. 23/26), se presentaron dos ofertas válidas, conforme surge del acta de apertura adunada a fs. 52.- A fs. 55, obra dictamen técnico realizado por la Secretaría de Hacienda y Administración, que sugiere adjudicar: a la firma GAS VICTORIA SAU los ítems 1, 2 y 3. Al respecto, se advierte que las ofertas sugeridas son las de menor precio respecto de cada ítem. Que, por lo expuesto en el párrafo anterior, esta Subsecretaría estima que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de decreto adunado a fs. 117/119, esta cartera entiende que cumple con lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE a/c Secretaria de Gobierno para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul."*

Que deviene consecuente que la oferta de la firma: GAS VICTORIA SAU (Reg. N°8589) ITEMS 1, 2 y 3, siendo el total adjudicado dos millones ochocientos cincuenta y dos mil novecientos cuarenta y ocho con 80/00 ($2.852.948,80); es aquella que cumplen con las

necesidades requeridas por precio y calidad, por lo que corresponde adjudicar los ítems respectivos a la empresa con mejor propuesta, conforme a lo que prescribe el art.116 del Decreto 2980/00.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias;

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras, la Secretaria de Hacienda y Administración y la Subsecretaria Legal y Técnica;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE la licitación privada Nº 20/2021, para la adquisición de combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales incluyendo vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el consumo estimado del mes de Mayo de 2021.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE a la firma GAS VICTORIA SAU (Reg. N°8589) ITEMS 1, 2 y3, siendo el total adjudicado dos millones ochocientos cincuenta y dos mil novecientos cuarenta y ocho con 80/00 ($2.852.948,80), conforme al detalle de precios y cantidad por ítems de este artículo, por resultar ser los más convenientes a los intereses municipales.

Item	Firma Adjudicada	N° Proveedor	Tipo de Combustible	Cantidad de Lts.	Precio Unitario	Precio Total
1	**GAS VICTORIA SAU**	8589	Nafta Súper	6390 lts.	$99.32	$634.654,80
2	**GAS VICTORIA SAU**	8589	Gas Oil	14600 lts.	$92.04	$1.343.784,00
3	**GAS VICTORIA SAU**	8589	Gas Oíl Podium	7750 lts.	$112.84	$874.510,00
Total Licitación Privada N° 20/2021: $2.852.948,80						

ARTÍCULO 3º.- RECHAZASE la propuesta del proveedor Castro Jorge (Reg. N°8028), respecto de los ítems 1 y 2 y 3, por no resultar conveniente a los interés municipales.

ARTÍCULO 4º.- LA presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

1	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-01-01	Sec. De Gobierno	110	$127.920,00	2.5.6
2	1110102700	Secretaria de Control Ciudadano	27-01-01	Sec. Control Ciudadano	110	$45.994,00	2.5.6
3	1110102800	Secretaria de Producción	28-61-05	Coord. Puesta Valor Pat.	110	$29.068,00	2.5.6
4	1110102900	Secretaria de Cultura, Educacion	29-22-01	Dirección de Deportes	110	$11.918,40	2.5.6
5	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-27-00	Delegación 16 de Julio	110	$70.387,20	2.5.6
6	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-25-04	Deleg Cachari	110	$39.728,00	2.5.6
7	1110124000	Secretaria de Obras y Serv. Publicas	24-01-01	Sec. de Obras y S. Pub	110	$19.864,00	2.5.6
8	1110124000	Secretaria de Obras y S. Pub	24-41-02	Servicios Públicos	110	$387.348,00	2.5.6
9	1110124000	Secretaria de Obras y S. Pub	24-44-00	Parque Municipal	110	$99.762,00	2.5.6
10	1110124000	Secretaria de Obras y S. Pub	24-42-02	Vialidad Rural Azul	132	$1.565.044,00	2.5.6

11	1110102400	Secretaria de Obras y S. Pub	24-43-01	Dcción V. Urbana, Pavimento e Hidraúlica	110	$317.720,00	2.5.6
12	1110125000	Secretaria de Salud	25-01-02	Secretaria de Salud	110	$75.816,00	2.5.6
13	1110125000	Secretaria de Salud	25-01-07	Hospital Pintos	110	$33.852,00	2.5.6
14	1110125000	Secretaria de Salud	25-52-00	Salas Periféricas	110	$5.959,20	2.5.6
15	1110125000	Secretaria de Salud	25-54-04	Hospital Casellas Sola	110	$22.568,00	2.5.6

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por todos los señores Secretarios que conforman el Departamento Ejecutivo.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete
a/c Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo Social y Abordaje Integral

Fdo.: Lic. Maya Yael VENA
Secretaria de Cultura, Educación y Deportes

Fdo.: Sra. Marta Alejandra PAÍS
Secretaria de producción, Empleo y Desarrollo Sostenible

Fdo.:Sr. Román Ángel BRODA
Secretario de Salud

Fdo.: Sr. Walter ramón SURGET
Secretario de Control Ciudadano

ES COPIA

DECRETO Nº 727.-

Azul, 12 de mayo de 2021

VISTO las actuaciones Letra "S"-257/2021, por la cual se tramita la solicitud de Obra "Parque Acuático en Playa Chica del Balneario de Azul"

CONSIDERANDO que el convenio marco N°2020-52734924- Plan Argentina HACE 2 firmado entre la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación Argentina y la Municipalidad de Azul con el Ministerio de Obras Publicas de la Nación.

Que el convenio específico N°2021-09378197, EX-2021-604062112-APNSOP#MOP; firmado el 2 de febrero de 2021 entre la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación Argentina y la Municipalidad de Azul, en el marco del Plan Argentina HACE 2, registrado en la Coordinación de despacho bajo el N°6289 para la ejecución del proyecto **"Parque Acuático en Playa Chica del Balneario de Azul".**

Que en el referido convenio marco la Municipalidad solicita al Ministerio de Obras Publicas de la Nación la asistencia financiera para la ejecución del proyecto.

Que mediante decreto nº 285/21 de fecha 5 de marzo de 2021 se procedió al llamado de licitación pública nº 8/2021 con fecha de apertura de sobres el 31 de marzo de 2021 y en dicho proceso licitatorio la Jefatura de Compras informa a fs. 190 que no vendió ningún pliego de bases y condiciones, quedando desierto sin oferentes el primer llamado de la mencionada obra.

Que desde la Secretaria de Obras y Servicios Públicos se solicita un segundo llamado de licitación a fs.193.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme al siguiente informe: "*Azul, de mayo de 2021 – Expte S-257/2021 – Vienen las actuaciones a esta Subsecretaría a fin de emitir dictamen respecto el proyecto de decreto de fs. 191/192 por medio del cual la Secretaría de Obras y Servicios Públicos realiza un segundo llamado a licitación, atento a que la Licitación Pública nº /2021 quedo desierta. Al respecto, y luego de analizado el respectivo proyecto, se sugiere que en los antecedentes se detalle el desarrollo del procedimiento licitatorio; en el articulado debe declararse desierto el primer llamado y efectuar el segundo llamado. Asimismo en los articulados pertinentes coordinar con la oficina de Compras. Por lo expuesto, PASEN las presentes a la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.* FIRMADO: *Roberto Agustín DAVILA - Subsecretario Legal y Técnica – Municipalidad de Azul*".

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **DECLARASE** desierto el primer llamado a Licitación Pública Nº 8/2021, con fecha de apertura de sobres el 31 de marzo de 2021, para la obra "Parque Acuático en Playa Chica del Balneario de Azul" por los motivos expuestos en los párrafos del Considerando.

ARTICULO 2º.-LLAMASE a Licitación Pública Nº 8/2021, en carácter de segundo llamado para la obra **"Parque Acuático en Playa Chica del Balneario de Azul"**en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente"S"-257/2021.

ARTICULO 3º.-**ESTABLECESE** el presupuesto oficial en pesos SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIEZ ($ 7.842.510,00)

ARTÍCULO 4º.- ESTABLECESE el valor del Pliego se establece en la suma de pesos $78.425 (setenta y ocho mil cuatrocientos veinticinco).

ARTÍCULO 5º.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Los oferentes deberán mantener sus propuestas por el término de noventa (90) días corridos a partir de la fecha en que tuvo lugar la apertura de la licitación. Si vencido dicho plazo, el oferente no se retractara por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, la propuesta no retirada se considerará mantenida otros treinta (30) días corridos.

ARTÍCULO 6º.- La garantía de mantenimiento de oferta deberá afianzarse en la suma equivalente al uno por ciento (1%) del importe del presupuesto oficial

ARTÍCULO 7º.- LUGAR Y FECHA DE APERTURA: La apertura de las ofertas se realizará el día 8 de junio de 2021 en el Salón de Audiencias del Palacio de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen nº 424, a las 11 horas.-

ARTÍCULO 8°.- DESIGNASE como área y lugar de consultas del Pliego a las oficinas de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos sita en Av. 25 de Mayo N° 619, Planta Alta de la Ciudad y Partido de Azul (Provincia de Buenos Aires), en el horario de 9:00 a 13:00 hs.- teléfono (02281) 434717/16, mail: urbanismoazul@gmail.com. Asimismo, el legajo completo, compuesto por el presente pliego y demás documentos de la licitación, podrá adquirirse en la Oficina de Compras, hasta 24 hs antes de la fecha fijada para la apertura de las propuestas.

ARTÍCULO 9°.- PUBLICACIONES: Se efectuaran dos (2) publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y de la Municipalidad de Azul, y en un diario de distribución local, a tenor del siguiente texto:
MUNICIPALIDAD DE AZUL
SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
LICITACION PUBLICA N°8/2021 – Expte: "S" 257/2021
SEGUNDO LLAMADO
OBJETO: **"Obra Parque Acuático en Playa chica del Balneario de Azul"** PCIA. DE BUENOS AIRES, ARGENTINA",
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 7.842.510.- (Pesos siete millones ochocientos cuarenta y dos mil quinientos diez)
VALOR DE PLIEGO: $ 78.425.- (Pesos setenta y ocho mil cuatrocientos veinticinco)
CONSULTA PLIEGOS: Secretaría de Obras y Servicios Públicos sita en Av. 25 de Mayo N° 619, Planta Alta, de la Ciudad y Partido de Azul (Provincia de Buenos Aires) en el horario de 9:00 a 13:00hs., email urbanismoazul@gmail.com, tel.(02281) 434717/16.
ADQUISICION DE PLIEGO: En la Oficina de Compras sita en H. Yrigoyen N° 424 de la Ciudad y Partido de Azul (Provincia de Buenos Aires); en el horario de 8 a 13 hs. Tel/fax 02281-439513, e-mail: comprasmunicipalidadazul@gmail.com hasta 24 horas antes de la fijada como día de apertura de ofertas.
DIA APERTURA DE OFERTAS: la apertura de las ofertas se realizará el 8 de junio de 2021 en Salón de Audiencias del Palacio de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen Nº 424 a las 11 horas.

ARTÍCULO 10°.- INTEGRASE la comisión de evaluación y adjudicación de las propuestas presentadas en la Licitación Pública N° 8/2021, "Segundo Llamado" por los siguientes funcionarios municipales: uno de la Subsecretaria de Gabinete y Gobierno, uno de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos y el jefe de Departamento de Compras Cr. Gustavo Garaicoechea.

ARTÍCULO 11°.- IMPUTESE el gasto a la Jurisdicción 1110124000 – Categoría Programática 40.77.00 obra "Parque Acuático en Playa Chica del Balneario de Azul" **-** Fuente Financiamiento 133- correspondiente Plan Argentina Hace 2.

ARTÍCULO 12°.- REFRENDE el presente decreto los señores Secretarios de jefatura de Gabinete a cargo de la Secretaria de Gobierno, de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 13º.- **COMUNÍQUESE**, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete
a/c Secretaría de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 728.-

AZUL, 13 de mayo de 2021

VISTO las actuacionesS-2244/2020 y;

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó la Licitación Pública Nº 5/2021 tendiente a contratar la Obra: "Ciclovía Avenida Costanera Cacique Catriel";

Que mediante Decreto Nº233/2021 se procedió al llamado de la Licitación Pública Nº 5/2021cuya apertura de sobres de las ofertas se realizó el 22de marzo de 2021.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos, CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO ($ 5.283.575,00)

Que conforme lo establecido en la LOM (Ley Orgánica de las Municipalidades), se realizaron las publicaciones correspondientes en el Boletín Oficial de la Provincia de Bs. As. y en el diario "El Tiempo" de distribución local.

Que se recibieron dos ofertas válidas para ser consideradas, del Pedido de Cotización Nº979: FELOR S.R.L. (Reg. Nº 8077) y AZUL BALMOSAT S.R.L. (Reg. Nº 6966)

Que se presentaron observaciones y no se efectuaron impugnaciones por parte de las firmas oferentes.

Que del análisis técnico efectuado por la Comisión de Evaluación y Adjudicación a fs. 487/494, que el Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, se concluye: "*La Oferta de la firma FELOR S.R.L. Reg.N°8077 es de $ 5.198.496,77 de (fs.294) y la oferta de la firma AZUL BALMOSAT S.R.L. Reg. N°6966 es de $5.445.915,71 de (fs. 302) conforme a la Comparación de Ofertas de (fs.475). Que el pliego de bases y condiciones establece que los análisis de precios y plan de trabajo, podrán ser presentados dentro de las 72 horas de finalizado el acto licitatorio. Que la firma Felor S.R.L. no los presento al momento de la apertura de las ofertas (fs. 294 vta. computo y presupuesto; y fs. 295 plan de trabajos, cronograma de inversiones y análisis de precios) ni dentro de las 72 horas de finalizado el acto tal cual lo prevé el pliego de Bases y Condiciones. Que en consecuencia, desconocer esos datos, imposibilita la realización del pertinente análisis técnico, para aconsejar su adjudicación al existir elementos que permitan establecer que realizara la obra según el Pliego. Que por otro lado, la empresa Azul Balmosat S.R.L., ha presentado la documentación requerida y, analizada que fuere la misma, se aconseja su pre adjudicación, por cumplir con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, y ser técnicamente más conveniente a los intereses municipales.*

Que por todo lo expuesto se sugiere adjudicar la obra a la firma AZUL BALMOSAT S.R.L. por ser la oferta técnicamente más conveniente a los intereses municipales, conforme al Art. 116 de Decreto 2980/00, por un total de Pesos Cinco Millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil novecientos quince con 71/100 ($5.445.915,71)

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme el siguiente el informe: "*Azul, 29 de Abril de 2021 - Expte. S – 2244 /2020 - Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria Legal y Técnica a fin de dictaminar sobre el procedimiento de licitación pública correspondiente a la ejecución de la obra "Ciclovía de Avenida Costanera Cacique Catriel (16 cuadras-1927 metros) entre calles General Paz y P. Bogliano de Azul". A fs. 169/173 obran las publicaciones realizadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y a fs. 174/175 las realizadas en el Diario "El Tiempo" de Azul. A fs. 475 se adjunta acta de apertura de sobres (fecha: 22 de marzo del corriente), de la que surge que se presentaron dos oferentes.*

A fs. 478 se expide la Oficina de Compras, indicando que no hubo observaciones ni impugnaciones entre los oferentes y que la propuesta de la firma Felor SRL cotizo por debajo del presupuesto oficial y la firma Azul Balmosat cotizo un 3.07% más que el presupuesto oficial. A fs. 487/494 se expide la comisión de pre adjudicación, sugiriendo adjudicar a la empresa Azul Balmosat SRL por cumplir con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y ser técnicamente más conveniente a los intereses municipales. - Expuestos los antecedentes, esta Subsecretaria advierte que: 1) Respecto a la obligación estipulada en el artículo 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58 esta Subsecretaria entiende que se han cumplimentado los correspondientes plazos legales. 2) Del desarrollo licitatorio se labró acta, suscripta por el Jefe de Compras de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 114 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. No existiendo objeciones ni impugnaciones. La apertura de las propuestas, a cargo del Jefe de Compras, responsable de examinar las ofertas y verificar el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el pliego respectivo dejando constancia de las observaciones que se formulen, no evidencia la existencia de observaciones y/o impugnaciones. En consecuencia, se entiende que las propuestas presentadas, ostentan el carácter de oferta por estar ajustadas a las condiciones de la licitación pública, caso contrario no hubieran sido consideradas como tales, dando así cumplimiento a lo establecido en el art. 179 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. 3) El dictamen de la comisión de pre adjudicación evaluó la pertinencia de las propuestas presentadas, frente a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones y realizo su sugerencia de adjudicación. Que, en referencia a la adjudicación propuesta por la comisión se considera que: si bien la oferta sugerida no recae en la de menor precio, conforme lo dispuesto por el artículo 116 primera parte de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00

del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires; la comisión estuvo imposibilitada de analizar técnicamente la propuesta de la firma Felor SRL atento a no haber presentado planilla de análisis de precios y plan de trabajo. Que en dicho sentido, esta Subsecretaría Legal y Técnica, no posee pericia ni competencia para evaluar la opinión técnica sugerida por los miembros de la comisión preadjudicación, pero si coincide en que la falta de presentación de la documentación requerida imposibilito la realización del pertinente análisis técnico. Que, en consecuencia esta Subsecretaria entiende que la adjudicación sugerida resulta la más conveniente a los intereses municipales, tal cual lo prevé el Artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.

4) Que, por otro lado, respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 496/497 y proyecto de contrato de fs. 498/499, esta cartera entiende que se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE a/c SECRETARIA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: *Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnico - Municipalidad de Azul" -*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y normas modificatorias, y arts. 181 y concordantes del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE la Licitación Pública N° 5/2021, para la contratación de la Obra: "Ciclovía en Avenida Costanera Cacique Catriel (16 cuadras -1927 metros) entre calles General Paz y Palmiro Bogliano de Azul, provincia de Buenos Aires, Argentina"

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICASE a la Empresa AZUL BALMOSAT S.R.L. (Reg.N°6966) por la suma de Pesos Cinco Millones Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Quince con 71/100 ($ 5.445.915,71)

ARTÍCULO 3º.- RECHAZASE la propuesta de la firma FELOR S.R.L. (Reg. Nº8077), por no convenir a los intereses municipales.

ARTÍCULO 4º.- DISPONESE la devolución de las garantías que correspondan a la propuesta no aceptada mencionada en el artículo precedente, de conformidad a lo establecido por el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.

ARTÍCULO 5°.- IMPÚTESE la erogación establecida en el artículo 2º del presente a la Jurisdicción 1110124000 – Categoría Programática 40.78– Fuente de Financiamiento 133.

ARTÍCULO 6°.- REFRENDE el presente Decreto los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete a cargo de la Secretaría de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 7°.- COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO Nº 733.-

Azul, 13 de mayo de 2021

VISTO las actuaciones administrativas Letra D-826/2021, y

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquirir insumos descartables con destino al Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul por el consumo estimado de un mes;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación de pesos cinco millones veintisiete mil doscientos veintidós ($5.027.222,00), se requiere el llamado a Licitación Privada Nº 26/2021, según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- LLAMASE a Licitación Privada Nº 26/2021 para la adquisición de insumos descartables con destino al Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul por el consumo estimado de un (1) mes.

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos cinco millones veintisiete mil doscientos veintidós ($5.027.222,00).-

ARTICULO 3º.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 14/20, de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 4º.- La apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen nº 424 Planta Alta, el día 26 de mayo de 2021, a las 10.00 horas.-

ARTICULO 5º.- INSTRUYASE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art.153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 6º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete a cargo de la Secretaria de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete
a/c Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Román Ángel BRODA
Secretario de Salud

ES COPIA

DECRETO Nº 734.-

Azul, 13 de mayo de 2021.-

Vistas las actuaciones administrativas D 1280/2020 y el Decreto Municipal Nº 292/2021; y

CONSIDERANDO que mediante Decreto Nº 292 la Municipalidad de Azul contrató a la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, para que a través del Instituto de Hidrología de Llanuras "Dr. Eduardo Usunoff" (IHLLA)

Que el objeto de dicho contrato es el mantenimiento de la red telemétrica de estaciones hidrometeorológicas del partido de Azul,

Que el IHLLA solicitó se incorpore en el artículo segundo del anexo al Decreto Nº 292/2021 el plazo de dos años de duración,

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica conforme el siguiente informe: "*Azul, 22 de abril de 2021.- Ref. actuaciones administrativas D 1280/2020 - A fs. 36 el IHLA solicita se modifique la cláusula segunda del contrato anexo del Decreto Nº 292/21 por el cual se contrata a la misma para el mantenimiento de la red telemétrica de estaciones hidrometeorológicas del partido. La finalidad de dicha modificación es incorporar en la cláusula segunda el plazo de duración del contrato, esto es el plazo de 2 años a contar desde la firma del contrato. No existiendo objeciones legales que formular, se proyecta nuevo Decreto.- PASE a consideración de la Secretaria de Jefatura y Gobierno.* FIRMADO: *Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnica – Municipalidad de Azul*"

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de las atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- MODIFICASE la cláusula segunda del anexo correspondiente al Decreto Nº 292/2021, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"EL MUNICIPIO contrata los servicios de LA UNIVERSIDAD para que ésta a través del IHLLA realice el mantenimiento de la red telemétrica de estaciones hidrometeorologicas del partido de Azul, de acuerdo a las especificaciones descriptas en el anexo I "contenido y alcance del convenio IHLLA-MCA" y anexo II "Detalles del mantenimiento de la red de monitoreo" por el plazo de 2 años a partir de la firma del contrato. Cumplido el plazo, el contrato caducará de forma automática sin necesidad de formalidad alguna."

ARTICULO 2º.- REFRENDE el presente Decreto los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete, a cargo de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Administración y Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete
a/c Secretaría de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de obras y Servicios Públicos

DECRETO Nº 745.-

Azul, 17 de mayo de 2021.

VISTO las actuaciones administrativas Letra D-1014/2021; y,

CONSIDERANDO la urgente necesidad de la contratación de la maquinaria, la que resulta imprescindible para la ejecución de los trabajos de conservación de la red vial urbana no pavimentada de la localidad, los trabajos de consolidación de calles se desarrollarán con personal y maquinaria vial municipal, con la asistencia de la motoniveladora a alquilar (con maquinista y combustible) y consisten en el acondicionamiento de las calles de tierra de la planta urbana, el que incluye tareas de nivelación, perfilado y abovedado de calzadas.

Que las dependencias municipales competentes han dado cumplimiento a todos los requisitos previstos por la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Decreto nº 2980/2000 para convocar a los posibles oferentes.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- LLAMASE a Licitación Privada Nº 27/2021 para contratar el "Alquiler de 680 horas de motoniveladora para el mantenimiento de calles de tierra en la Ciudad de Azul", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente D-1014-2021.

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos Cinco Millones Cien Mil ($5.100.000,00).-

ARTICULO 3º.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 2/14 de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 4º.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: El proponente deberá mantener la validez de su oferta por un plazo de Treinta (30) días corridos, a partir de la apertura de las mismas.

ARTICULO 5º.- PLAZO DE EJECUCIÓN: Será de Ciento Veinte (120) días corridos.

ARTÍCULO 6º.- LUGAR Y FECHA DE APERTURA: La apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen nº 424 Planta Alta, el día 27 de Mayo de 2021, a las 12.00 horas.-

ARTICULO 7º.- INSTRUYASE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cinco (5) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la fehaciente a dichos eventuales, proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art.153 del decreto ley 6769/58, ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 8º.- IMPUTASE el gasto a la Jurisdicción 1110124000 – Secretaria de Obras y Servicios Públicos. Fuente Financiamiento: 110 - Categoría Programática 43.02.00-

ARTÍCULO 9º.- Refrende el presente decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete a cargo de la Secretaria de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 10º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete
a/c Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO Nº 752.-

Azul, 17 de abril de 2021.-

VISTO que a fs. 1 de las presentes actuaciones Letra **G 415/2019** se presenta la petición para inscribir al "Espacio Barrial Sol Brillante de Azul" como Entidad de Bien Público y,

CONSIDERANDO que la entidad es un organismo sin fines de lucro;

Que la Dirección de Relaciones con la Comunidad ha tomado intervención, expresando que: "visto lo solicitado por vuestra Subsecretaria a fs. 12 nos hemos comunicado con la presidenta del Espacio Barrial Sol Brillante de Azul, Señora Susana González, quien nos acerco la documentación que consta a fs. 13 y fs. 14. Como acta constitutiva vale la que consta afs.2 donde surge la voluntad de formalizar la institución y realizar el estatuto social. En relación al requisito de nomina de socios esta dirección informa que la totalidad de socios de la entidad son los que integran la comisión directiva de la misma. Teniendo en cuenta que se cumplen los requisitos exigidos en la Ordenanza Nº 4257 desde esta dirección opinamos que es necesario que se reconozca a dicha institución ya que presta un servicio de cercanía y asistencia a vecinos con escasos recursos en la zona comprendida por el Barrio El Sol. Por último, respecto de los requisitos que marca la ordenanza y que aun no ha sido completados por la institución requirente se sugiere se estipule un plazo perentorio para su cumplimiento…"

Que la Subsecretaria Legal y Técnica ha tomado intervención y ha establecido: *"Azul, 6 de abril de 2021.- Ref. actuaciones administrativas G 415/2019 A fs.1 la Sra. Susana González, en carácter de Presidente del Espacio Barrial Sol Brillante de Azul, solicita la inscripción en el Registro Municipal de Entidades de Bien Público de dicho institución.- A fs.2/5 obra copia certificada del acta de designación de autoridades donde se detalla la nomina de la Comisión Directiva.- A fs. 6/10 obra copia certificada estatuto social de la solicitante.-A fs. 13 consta nomina de comisión directiva .A fs. 14 obra nota de la entidad donde informa que no ha realizado el correspondiente balance por las restricciones propias de la pandemia. A fs. 15 se remiten las actuaciones a esta Subsecretaria.- CONSIDERACIONES JURIDICAS.-En primer término, cabe advertir que la normativa aplicable es la Ordenanza Municipal Nº 4257.Del análisis del expediente, surge que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos por el artículo 7° inciso 1, a saber: Art. 7 inc.1 A) obra nota dirigida al Intendente Municipal a fs. 1; Art. 7 inc.1 B) a fs. 6, donde surge el domicilio de la entidad; Art. 7 inc.1 C) consta a fs. 2 y 6/10 Estatuto Social y acta constitutiva; Art. 7 inc.1 D) consta a fs. 2/5 nomina de la comisión directiva; Art. 7 inc.1 E) nomina de socios, la Dirección de Relaciones con la comunidad informa que: "la totalidad de socios de la entidad son los que integran la Comisión directiva de la misma"; Art. 7 inc.1 F) en relación a este punto la entidad manifiesta a fs. 14 que no ha podido realizarlo por las restricciones propias de la pandemia covid 19.Que, en relación a este punto, la Dirección de Relaciones con la Comunidad solicita que respecto los requisitos que marca la Ordenanza y que aun no han sido completados por la Institución requirente, se sugiere estipule un plazo perentorio para su cumplimiento.(conf. Fs. 15)Que, además, no se debe dejar de considerar que la entidad presta un servicio de cercanía y asistencia a vecinos con escasos recursos en la zona del Barrio El Sol, Que sin perjuicio de lo dispuesto en los puntos anteriores, se debe fijar un plazo para que la institución cumpla con los dispuesto en el artículo 7° inciso f de la Ordenanza Municipal Nº 4257, so pena de caducidad del acto administrativo, conforme art. 119 de la Ordenanza General Nº 267/80, el cual reza "Se producirá la caducidad del acto administrativo, cuando habiendo sido impuestas por el mismo determinadas condiciones que debe cumplir el beneficiario, este no las satisfaga dentro del plazo fijado y previa interpelación para que lo haga dentro del plazo adicional y perentorio de diez (10) días."Por todo lo expuesto, esta Subsecretaria adjunta como anexo al presente dictamen, nuevo proyecto de decreto.-* ***PASEN*** *las presentes actuaciones a la* ***Secretaria de Jefatura de Gabinete,*** *a fin de dar continuidad al trámite. En estos términos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO.: Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnica - Municipalidad de Azul"*

Que por todo ello, resulta razonable hacer lugar a lo peticionado y, por tanto, inscribir a la institución como Entidad de Bien Público;

Que es intención de éste Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad peticionante,

Por ello el Intendente Municipal del Partido del Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- DECLARESE a "Espacio Barrial Sol Brillante de Azul" como Entidad de Bien Público.-

ARTICULO 2°.- OTORGASE un plazo de ciento veinte días (120) días hábiles a contar desde la notificación del presente para dar cumplimiento a lo dispuesto por el inciso f de la Ordenanza Municipal Nº 4257.

ARTICULO 3°.- ESTABLÉCESE que si el particular no cumpliere con las presentaciones solicitadas en el plazo establecido será de aplicación el art. 119 de la Ordenanza General Nº 267/80 que reza "*Se producirá la caducidad del acto administrativo, cuando habiendo sido impuestas por el mismo determinadas condiciones que debe cumplir el beneficiario, este no las satisfaga dentro del plazo fijado y previa interpelación para que lo haga dentro del plazo adicional y perentorio de diez (10) días.*"

ARTICULO 4º.- INSTRUYESE a la Dirección de Relaciones con la Comunidad a efectuar el debido control y seguimiento de lo dispuesto en el articulo anterior.-

ARTICULO 5º.- DISPONESE que hasta tanto la entidad no cumpla con las previsiones establecidas por la Ordenanza Municipal Nº 4257 no podrá recibir subsidio alguno por parte de la Municipalidad de Azul.-

ARTICULO 6°.- Refrende el presente Decreto la Señora Subsecretaria de Gobierno a cargo de la Secretaría de Jefatura de Gabinete y Secretaría de Gobierno.

ARTICULO 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tómese conocimiento por parte de quienes corresponda y gírense las actuaciones a Dirección de Relaciones con la Comunidad

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Subsecretaria de Gobierno
a/c Secretaría de Jefatura de Gabinete
y Secretaría de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO Nº 770.-

Azul, 17 de mayo de 2021

VISTO que a fs. 1 de las presentes actuaciones, Letra F - 243/2016, la FACULTAD DE DERECHO, solicita se le reconozca e inscriba como Entidad de Bien Público; y,

CONSIDERANDO que el 11 de julio de 1997 la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires (UNICEN) firmó un convenio de colaboración con la Asociación de Abogados de Azul, para realizar actividades conjuntas en el área del Derecho. Asimismo, el 27 de noviembre de 1997 se firmó el convenio de colaboración con la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario (UNR) para dictar la Especialización en Magistratura, en los años 1998 y 1999. A partir de 1998 se formaron Centros de Estudio en Filosofía Jurídica y Social y en Derecho Privado, dando comienzo a la formación de docentes para la futura Carrera de Abogacía.
Por ello, se firmaron nuevos convenios en los que cada una de las partes asumía responsabilidades análogas al convenio anterior, pero en un proyecto de mayor envergadura para dictar la Carrera de Abogacía, con el compromiso de que la UNICEN incorporara a los estudiantes, luego de un ciclo inicial.
Así es que el 12 de abril del año 1999 comenzaron las clases en el primer año de la Carrera de Abogacía, bajo la responsabilidad académica de la Facultad de Derecho UNR, y la responsabilidad administrativa de la UNICEN. La Municipalidad de Azul suministró el financiamiento mediante el Fondo Municipal de Desarrollo de la Educación Superior, creado para poner en marcha este proyecto. Y la Asociación de Abogados de Azul asumió los aspectos operativos del proyecto. Durante el año 2002 la UNICEN incorporó, de acuerdo a lo comprometido, a los alumnos de la Carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Humanas. A fines del año 2002 se creó la Escuela Superior de Derecho, en la Sede Azul de la UNICEN. Lo que distingue este proyecto es el esfuerzo empeñado en lograr la excelencia académica, fruto del deseo de un apreciable número de profesionales, docentes e investigadores, de fomentar un ámbito académico adecuado para desarrollar la ciencia jurídica en nuestra región. La actividad de posgrado también se encauzó en pos de ese objetivo. Así se abrieron distintas carreras de posgrado a ciclo cerrado, en convenio con la Facultad de Derecho de la UNR (Maestría en Derecho Privado, Doctorado en Derecho, Especialización en Magistratura, Especialización en Derecho Penal) y con la Facultad de Derecho UBA (Especialización en Derecho Penal). Se sustanciaron concursos, revistando como docentes regulares más del cincuenta por ciento (50%) de los que integran la planta.
También se ha avanzado en la investigación y transferencia, con la creación del núcleo denominado Instituto de Estudios e Investigaciones Jurídicas y Sociales (IEJUS), la categorización de más de 40 docentes como investigadores en el programa de incentivos, y la acreditación de numerosos proyectos. Con el Servicio Penitenciario Bonaerense se ha implementado un Centro Universitario para internos de la zona que funciona desde 2003.
Además se ha realizado una profusa actividad de extensión, con conferencias, paneles, cursos, seminarios, jornadas y congresos, de significativa trascendencia por la calidad de los conferencistas y la masiva concurrencia de asistentes. El día 18 de Junio de 2009 la Asamblea Universitaria de la UNICEN votó la trasformación de la Escuela Superior de Derecho en Facultad de Derecho. La biblioteca de la Facultad de Derecho ya cuenta con más de 7000 volúmenes, merced a donaciones y compras, para cubrir las necesidades de estudio e investigación de docentes, investigadores, y alumnos de grado y posgrado. Hay secciones de videoteca con 1300 horas de filmación, de audioteca, hemeroteca y libros digitales. Además se han realizado convenios para posibilitar el acceso a las bibliotecas del Poder Judicial, del Colegio de Abogados de Azul y Biblioteca Ronco.
A partir del año 2003 la Facultad de Derecho publica una Revista electrónica denominada Cartapacio de Derecho, de periodicidad semestral. Desde el año 2011 ha incorporado una nueva publicación electrónica denominada Revista Jurídica del Centro, que se edita mediante convenio con el Colegio de Abogados y el Colegio de Magistrados y Funcionarios, ambos del Departamento Judicial de Azul.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica, conforme los siguientes términos:"*Azul, 13 de abril de 2021. Ref. Actuaciones administrativas F-243/2016. Visto el proyecto de decreto adjunto a fs.64/67 no existen objeciones legales para su dictado. Se sugiere modificar el artículo 2º, debiendo referirse al cumplimiento del artículo 7.1.f de la Ordenanza Municipal Nº 4257. Pase las presentes actuaciones a la Secretaria de Gobierno para la prosecución del trámite.* FIRMADO: *Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul.*"

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la Institución peticionante,

Por ello, El Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- DECLARASE a la "Facultad de Derecho" como Entidad de Bien Público.-

ARTÍCULO 2º.- OTORGASE un plazo de ciento veinte (120) días hábiles a contar desde la notificación del presente para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art.7.1.f de la Ordenanza Municipal Nº 4257/2018

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Subsecretaria de gobierno a cargo de la Secretaría de Jefatura de Gabinete y Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Relaciones con la Comunidad.-

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Subsecretaria de Gobierno
a/c Secretaria de Jefatura de Gabinete
y Secretaría de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO Nº 771.-

Azul, 18 de mayo de 2021

VISTO las actuaciones administrativas Letra D-918/2021, y

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquirir insumos descartables con destino al Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul por el consumo estimado de tres (3) meses

Que de acuerdo al monto estimado de contratación de pesos cinco millones ochenta mil setecientos noventa y cinco con setenta y siete centavos ($5.080.795,77), se requiere el llamado a Licitación Privada Nº 28/2021, según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- LLAMASE a Licitación Privada Nº 28/2021 para la adquisición de insumos descartables con destino al Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul por el consumo estimado de tres (3) meses.

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos cinco millones ochenta mil setecientos noventa y cinco con setenta y siete centavos ($5.080.795,77).-

ARTICULO 3º.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 23/31, de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 4º.- La apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen nº 424 Planta Alta, el día 1 de junio de 2021, a las 10.00 horas.-

ARTICULO 5º.- INSTRUYASE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art.153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 6º.- El presente decreto será refrendado por la señora Subsecretaria de Gobierno a cargo de la Secretaria de Jefatura de Gabinete y Secretaria de Gobierno y los señores Secretarios de Hacienda y Administración y de Salud.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Subsecretaria de Gobierno
a/c Secretaria de Jefatura de Gabinete y
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Román Ángel BRODA
Secretario de Salud

ES COPIA

DECRETO Nº 776.-

Azul, 19 de mayo de 2021.

VISTO el Expediente Letra D- 833/2021; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramito el llamado a Concurso de Precio Nº 18/2021, tendiente a la adquisición de medicamentos para respiradores con destino al Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul, para el consumo aproximado de (2) dos meses;

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para el concurso de precio se cursaron más de tres (3) invitaciones a proveedores: Iraola Dabat SRL (Reg. 8629), Alfarma SRL (Reg. 8543), Equs Farma SRL (Reg. 6504), Santiago Gavazza Representaciones SRL (Reg. 5028), Nueva Era Rosario SRL (Reg. 7608), Donnax Group SA (Reg. 7036), Del Torni SRL (Reg. 7905), Denver Farma SA (Reg. 6519), AG-LAB S.A (Reg. 8618), Droguería Dimat SA (Reg 8598), Droguería Lino SRL (Reg. 685), Piloña SA (Reg. 6565) y Alais Pharma SA (Reg. 8585), conforme surge a fs. 16/28.

Que se recibieron cuatro (4) ofertas validas para su consideración: Santiago Gavazza Representaciones S.R.L (Reg. 5028), Equs Farma SRL (Reg. 6504), Iraola Dabat SRL (Reg. 8629), y Del Torni SRL (Reg. 7905).

Que a fojas 170 obra dictamen técnico de la Dirección de Administración de la Secretaria de Salud, que a continuación se transcribe:" *Azul, 11 de mayo de 2021 – Ref: Expte.D-833/21 – Sr. Jefe de Compras Cdr. Gustavo Fittipaldi – Me dirijo a Ud. a fin de remitirle, luego del análisis técnico realizado en las presentes actuaciones y del resultado comparativo del Concurso de Precio Nº 18/21, Expte. D-833/2021, la solicitud de gasto Nº 2759 la cual modifica la original Nº 2059, se sugiere adjudicar a la siguente firma por cumplir con las necesidades de todas las áreas de nuestro nosocomio: IRAOLA DABAT SRL: Item 1. SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES SRL: Items:4, 5,6. DEL TORNI SRL: Item 3. Se informa que luego del análisis realizado por la sra. Farmacéutica, informa que no hay objeción para la adquisición de MEDICAMENTOS PARA RESPIRADORES presupuestados en el presente. El Item 2 está desierto ya que ningún proveedor cotizo el insumo solicitado. Dicha pre adjudicación se genera de acuerdo a las indicaciones y expresos pedidos del Servicio de Farmacia del Hospital. Se adjunta proyecto de decreto de adjudicación. FIRMADO: Néstor Omar ALVAREZ. Director de Administración. Secretaria de Salud. Municipalidad de Azul.*

Que las ofertas de las firmas Santiago Gavazza Representaciones S.R.L (Reg. 5028), Iraola Dabat SRL (Reg. 8629), y Del Torni SRL (Reg. 7905), cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad por lo que se sugiere adjudicar conforme art. 116 del Decreto 2980/00.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica conforme el siguiente informe: "*Azul, 14 de mayo de 2021.Expte. D – 833/2021. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios correspondiente a la adquisición de medicamentos para respiradores con destino al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul, y para el consumo estimado de dos meses. A fs. 9 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 16/28 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 29, surge que se presentaron cuatro ofertas válidas. A fs. 170 obra dictamen técnico de la Dirección de Administración dependiente de la Secretaria de Salud del que surgen las sugerencias de adjudicación respecto de cada ítem, considerando el análisis previo realizado por la Sra. Farmacéutica del nosocomio. A fs. 175 se expide la Oficina de Compras, no presentando objeciones a lo actuado. Expuestos los antecedentes, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: a) en primer lugar se advierte que a fs. 86 el proveedor "Iraola Dabat SRL" presenta una plazo de mantenimiento de oferta diferente a la establecida en el pliego de bases y condiciones. El pliego de bases y condiciones generales y particulares, es claro en sus términos, e invitado a participar el proveedor, adhirió a sus clausulas, suscribiendo y aceptando la totalidad de las mismas. En caso de no aceptar los términos allí especificados, debería haber omitido participar del procedimiento concursal y evitar los eventuales perjuicios que su accionar podría ocasionar a la administración. Es por ello, que esta Subsecretaria estima conveniente que las reservas realizadas y no coincidentes a las clausulas del Pliego de Bases y Condiciones, no se tengan por validas. b) Que, ha de destacar el suscripto que las ofertas sugeridas resultan ser las de menor valor respecto de cada ítem. En consecuencia, se entiende que se han fundado las razones por las que las ofertas sugeridas resultan las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. c) Que se acompaña proyecto de decreto. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE a/c Secretaria de Gobierno para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.* FIRMADO: *Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul."*

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras, y la Secretaria de Salud no formulando objeciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias;

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el Concurso de Precios Nº 18/2021 para la adquisición de de medicamentos para respiradores con destino al Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul, para el consumo aproximado de (2) dos meses.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE a las firmas de: Santiago Gavazza Representaciones S.R.L (Reg. 5028), Del Torni SRL (Reg. 7905), Iraola Dabat SRL (Reg. 8629), por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales:

SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L: Ítems: 4, 5, 6, por la suma de pesos un millón ochocientos noventa y un mil cuatrocientos ($ 1.891.400.-)

IRAOLA DABAT SRL: Ítem 1, por la suma de pesos cuarenta y un mil cuatrocientos ($ 41.400).

DEL TORNI S.R.L: Ítem 3, por la suma de pesos Trescientos sesenta y cuatro mil quinientos ($364.500.-)

Total Concurso de Precio N°18/2021: $ 2.297.300.-

ARTÍCULO 3º.- RECHAZASE la oferta de la firma Equs Farma SRL (Reg. 6504) por no convenir a los intereses municipales.

ARTÍCULO 4°.- DECLARASE desierto el ítem 2 atento a que ningún proveedor cotización dicho item.

ARTÍCULO 5°.- La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud - Categoría Programática-01.08.00 – Fuente Financiamiento 110.

ARTÍCULO 6°.- El Presente Decreto será refrendado por la señora Subsecretaria de Gobierno a cargo del despacho de la Secretaria de Jefatura de Gabinete y la Secretaria de Gobierno y los señores Secretarios de Hacienda y Administración y de Salud.-

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Subsecretaria de Gobierno
a/c Secretaria de Jefatura de Gabinete y
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Román Ángel BRODA
Secretario de Salud

DECRETO Nº 787.-

Azul, 19 de mayo de 2021.

VISTO que mediante Decreto 658/21 este Departamento Ejecutivo procedió a la apertura del Registro de Mayores Contribuyentes, de conformidad a lo normado por el artículo 93 y siguientes del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades; y,

CONSIDERANDO que en oportunidad del cierre del citado Registro Especial la inscripción no alcanzó -en número de inscriptos- al del doble de Concejales (conf. artículo 94° inciso 3° de la Ley Orgánica de las Municipalidades),

Que en razón de la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto nº 329/20 y sus sucesivas prórrogas por Decretos nº 1018/2020 y 1433/2020, los interesados pudieron inscribirse por vía no presencial, adjuntado su documento nacional de identidad, escaneado y en formato PDF al correo electrónico subdirecciondedespachoazul@hotmail.com, tras lo cual, la nómina de los que de dicho modo excepcional utilizaron dicha metodología, se transcribió en el Registro Especial y reservándose en sobre cerrado en la oficina municipal de Despacho, para su contralor, los correos electrónicos recibidos.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- ELEVASE al Concejo Deliberante de Azul la nómina de ciudadanos inscriptos en el Registro de Mayores Contribuyentes inscriptos entre los días 1 y hasta el 15 de mayo de 2021, a saber: **1.-** Guillermo Andrés RAVIZZOLI - DNI nº 25.458.642; **2.-** María Teresa OTONELLI DUCA - DNI nº 10.860.083; **3.-** Olga Edith CALA - DNI nº 10.100.399; **4.-** Rubén Salvador SANTAMARIA – DNI nº 11.170.590; **5.-** Antonio Vicente LATRONICA, DNI nº 14.742.266; **6.-** Marcela Haydee VAQUERO – DNI nº 14.401.907; **7.-** María Inés PARMIGIANI – DNI nº 20.041.813; **8.-** Lucas Ariel BALLINI – DNI nº 27.605.648; **9.-** María Cristina CINI – DNI nº 12.830.165; **10.-** Marcelo Luciano GANDINI DNI nº 14.316.116; **11.-** Nélida Marcela GALLOSO – DNI nº 21.504.281; **12.-** Daniel Hugo PEREZ GUEDES – DNI nº 12.830.252; **13.-** Celia Cristina MASSON – DNI nº 1.430.643; **14.-** María Ana PALACIOS – DNI nº 5.762.026; **15.-** Hernán Alberto SAÑICO – DNI nº 28.070.384; **16.-** Carlos Damián PEREYRA LUCENA – DNI nº 5.098.676; **17.-** Vilma Dolly DUPERTUIS **-** DNI nº 11.784.602; **18.-** Eduardo Aniano PORTILLO – DNI nº 14.591.042; **19.-** Germán Eduardo PASCUA – DNI nº 25.397.508; **20.-** Federico Luis DIAZ – DNI nº 36.949.341; **21.-** María Soledad ECHAVARRIA – DNI nº 31.107.628; **22.-** Giancarlo ASERO - DNI nº 92.892.244; **23.-** Delia Beatriz INFANTINO - DNI nº 4.892.650; **24.-** Gisela Mariam MONTENEGRO – DNI nº 35.098.887; **25.-** María Inés LARA – DNI nº 17.208.065; **26.-** Gustavo Omar JALLI – DNI nº 22.024.691 – **27.-** Alejandro Raúl PREVIGLIANO, DNI nº 16.752.845; **28.-** Diego Raúl BARBERENA – DNI nº 23.779.703; **29.-** Raúl Alfredo SUÑE - DNI nº 13.172.789; **30.-** Hernán COMBESSIES – DNI nº 22.803.217; **31.-** Diego Nicolás TOSCANO – DNI nº 36.442.898; **32.-** María Rosana MASSON, DNI nº 16.168.501; **33.-** María del Carmen CAPARELLI – DNI nº 17.232.833; **34.-** Adriana Isabel LEANI – DNI nº 17.941.819.-

ARTICULO 2°.- INTEGRASE DE OFICIO la nómina precedente con los siguientes ciudadanos: **35.-** Juan de Dios MARTIN – DNI nº 23.438.636; **36.-** Luz Lujan RODRIGUEZ – DNI nº 30.813.786, en los términos del Art. 94, inc. 5°, "in fine", del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 3°.- RESERVESE y CERTIFIQUESE por la oficina de Despacho, impresas en formato papel, en sobre cerrado, las constancias de inscripción por vía no presencial de los ciudadanos inscriptos en el Registro de Mayores Contribuyentes al correo electrónico subdirecciondedespachoazul@hotmail.com, previa transcripción en el libro respectivo.

ARTICULO 4º.- REFRENDE el presente Decreto la señora Subsecretaría de Gobierno a cargo del despacho de la Secretaría de Jefatura de Gabinete y Secretaría de Gobierno.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y archívese.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Subsecretaría de Gobierno
a/c Secretaría de Jefatura de Gabinete
y Secretaría de Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 788.-

Azul, 20 de mayo de 2021-

VISTO el Expediente Letra H- 237/2021; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramito el llamado a Concurso Nº 19/2021, con fecha 3 de mayo de 2021, se efectuó la apertura de sobres con las ofertas para la adquisición de MEDICAMENTOS SALUD MENTAL con destino al Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul, para el consumo aproximado de (3) TRES meses;

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los concursos de precios se cursaron más de tres (3) invitaciones a proveedores: Droguería Lino SRL (Reg. 685), Santiago Gavazza Representaciones SRL (Reg. 5028), Donnax group SA (Reg. 7036), Piloña SA (Reg. 6565), Alfarma SRL (Ref. 8543), AG-LAB SA (Reg. 8618), Equs Farma SRL (Reg. 6504), Drogueria Dimat S:A (Reg. 8598), Denver Farma SA (Reg. 6519), Nueva Era Rosario SRL. (Reg. 7608), Alais Pharma SA (Reg. 8585), Del Torni SRL (Reg. 7905), Irola Dabat SRL (Reg. 8629), conforme surge a fs. 325/336 del expediente.

Que se recibieron ocho (8) ofertas validas para su consideración: Droguería Lino SRL (Reg. 685), Santiago Gavazza Representaciones SRL (Reg. 5028), AG-LAB SA (Reg. 8618), Equs Farma SRL (Reg. 6504), Denver Farma SA (Reg. 6519), Nueva Era Rosario SRL. (Reg. 7608), Del Torni SRL (Reg. 7905), Irola Dabat SRL (Reg. 8629), que a fojas 317 se efectúa dictamen técnico por parte del Hospital Pintos de Azul.

Que a fs. 317 se efectúa dictamen técnico por parte de la Dirección de Administración del Hospital Municipal el cual se transcribe a continuación: *Azul, 6 de Mayo de 2020.Sr. Jefe de Compras. Ref: Expte. H-237/20.Cdr. Gustavo Fittipaldi. Me dirijo a Ud. a fin de remitirle, luego del análisis técnico realizado en las presentes actuaciones y del resultado comparativo de La Licitación Privada N° 19/21 Expte. H-237/2021, las solicitudes de gastos N° 2180 – 2188 - 2284 la cual modifica la original N°1186, se sugiere adjudicar a la siguiente firma por cumplir con las necesidades de todas las aéreas de nuestro nosocomio:SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES SRL: Items 10, 16, 23.DENVER FARMA S.A: Items 1, 11, 12.AG-LAB S.A: Items 2, 3, 4, 5, 6, 8, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 22, 24.EQUS FARMA SRL: Items 21.IRAOLA DABAT SRL: Items 25. Los ítems 7 y 9 quedan desiertos ya que ningún proveedor cotizo los insumos solicitados. Se informa que luego del análisis realizado por la Sra. Farmacéutica, misma informa que no hay objeción para la adquisición de las SOLUCIONES presupuestadas. Dicha pre adjudicación se genera de acuerdo a las indicaciones y expresos pedidos del Servicio de Farmacia del Hospital. Se adjunta proyecto de decreto de adjudicación.* FIRMADO*: Néstor Omar ALVAREZ. Director de Administración. Secretaria de Salud. Municipalidad de Azul.*

Que las ofertas de las firmas Santiago Gavazza Representaciones SRL (Reg. 5028), AG-LAB SA (Reg. 8618), Equs Farma SRL (Reg. 6504), Denver Farma SA (Reg. 6519), Irola Dabat SRL (Reg. 8629), cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad por las que se aconseja adjudicar conforme a lo que prescribe el art 116 del Decreto 2980/00.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica conforme el siguiente informe: *"Azul, 17 de mayo de 2021.Expte. H – 237 / 2021. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios correspondiente a la adquisición de medicamentos para salud mental con destino a distintos servicios del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul, y para el consumo estimado de dos meses. A fs. 13 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 325/336 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 302, surge que se presentaron ocho ofertas válidas. A fs. 317 obra dictamen técnico de la Dirección de Administración dependiente de la Secretaria de Salud del que surgen las sugerencias de adjudicación respecto de cada ítem, considerando el análisis previo realizado por la Sra. Farmacéutica del nosocomio. A fs. 337 se expide la Oficina de Compras, no presentando objeciones a lo actuado e indicando que los precios cotizados se encuentran en un rango razonable de mercado.Expuestos los antecedentes, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: a) en primer lugar se advierte que a fs. 45 el proveedor "Iraola Dabat SRL" presenta una plazo de mantenimiento de oferta diferente a la establecida en el pliego de bases y condiciones. El pliego de bases y condiciones generales y particulares, es claro en sus términos, e invitado a participar el proveedor, adhirió a sus clausulas, suscribiendo y aceptando la totalidad de las mismas. En caso de no aceptar los términos allí especificados, debería haber omitido participar del procedimiento concursal y evitar los eventuales perjuicios que su accionar podría ocasionar a la administración. Es por ello, que esta Subsecretaria estima conveniente que las reservas realizadas y no coincidentes a las clausulas del Pliego de Bases y Condiciones, no se tengan por validas. b) Que, ha de destacar el suscripto que las ofertas sugeridas resultan ser las de menor valor respecto de cada ítem. En consecuencia, se entiende que se han fundado las razones por las que las ofertas sugeridas resultan las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios*

Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. c) Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 318/318vta., el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE a/c Secretaria de Gobierno para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: *Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul".*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias.

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el Concurso de Precios Nº 19/2021 para la adquisición de MEDICAMENTOS SALUD MENTAL con destino a los distintos servicios del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, para el consumo estimado de tres (3) meses.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE a las firmas Santiago Gavazza Representaciones SRL (Reg. 5028), AG-LAB SA (Reg. 8618), Equs Farma SRL (Reg. 6504), Denver Farma SA (Reg. 6519), Irola Dabat SRL (Reg. 8629), por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales:

- ***SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES SRL:*** *Items 10, 16, 23* por la suma de pesos Ciento ochenta y cinco mil ($ 185.000.-).

- ***DENVER FARMA S.A:*** Items 1, 11, 12, por la suma de pesos Ciento diecinueve mil ochenta ($119.080.-)

- ***AG-LAB S.A*:** Items 2, 3, 4, 5, 6, 8, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 22, 24, por la suma de pesos Cuatrocientos veinte cuatro mil trece ($424.013.-)

- ***EQUS FARMA SRL*:** Item 21, por la suma de pesos Treinta y un mil ochocientos ($31.800.-)

- ***IRAOLA DABAT SRL*:** Item 25, por la suma de pesos trece mil setecientos cuarenta ($13.740.-)

Total Concurso de Precio N°19/2021: $ 773.633.-

ARTÍCULO 3º.- RECHAZASE la propuesta de firmas Droguería Lino SRL (Reg. 685), Nueva Era Rosario SRL. (Reg. 7608), Del Torni SRL (Reg. 7905), por no convenir a los intereses municipales.

ARTÍCULO 4º.- DECLARASE desiertoo los Items. 7 y 9, debido a que ningún proveedor invitado cotizo el producto solicitado.

ARTÍCULO 5º.- La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud; Administración y Gestión Dirección Medica Hospital Dr. Ángel Pintos-Categoría Programática-51.01.00 – Fuente de Financiamiento 110

ARTÍCULO 6°.- El Presente Decreto será refrendado por la señora Subsecretaria de Gobierno a cargo del despacho de la Secretaria de Jefatura de Gabinete y la Secretaria de Gobierno y los señores Secretarios de de Hacienda y Administración y de Salud.-

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Subsecretaria de Gobierno
a/c Secretaria de Jefatura de Gabinete y
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Román Ángel BRODA
Secretario de Salud

ES COPIA

DECRETO Nº 793.-

Azul, 21 de mayo de 2021

VISTO el Expediente D-1758/2020; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramitó la Licitación Privada Nº 17/2021, para la adquisición de dos casillas rodantes tipo rural, destinada a los agentes municipales que permanecen y prestan servicios en la zona de campo;

Que la apertura de sobres con las ofertas se realizó el día 23 de Abril de 2021, a las 13 horas;

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Tres Millones Ochocientos Setenta y cinco Mil Ciento Setenta y Dos con 34/100 centavos ($ 3.875.172,34).

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las Licitaciones Privadas se cursaron cinco invitaciones exigidas mínimamente por la legislación a saber: R&O VALLE SA, El Yunque, El Sol Acoplados, Fabrica de Casillas Rurales El Iran A, y Agrícola Azul SA, por el pedido de cotización nº 986;

Que se recibieron dos ofertas válidas para ser considerada del Pedido de Cotización Nº 986: El Sol Acoplado S.A. y Agrícola Azul SA (Reg. Nº 8133).

Que a fs. 110 se efectuó dictamen técnico de la Dirección de Vialidad Rural, Parques y Paseos, conforme el siguiente informe: *"Azul 13 de mayo de 2021 – Ref: Análisis Técnico Ofertas presentadas" – Jefe de Oficina de Compras Cdor Gustavo Fittipaldi su despacho: Luego de analizar las consultas detalladas en las planillas que se anexan a ambos proveedores, Agrícola Azul y El sol acoplados, hemos llegado a la conclusión que la oferta mas conveniente aes la presentada por el primero, por los siguientes motivos: 1. Mejor Plazo de entrega, 90 días contra 180 días de El sol Acoplados. 2. Las marcas de accesorios consultadas son de primera calidad. 3. Incluye la provisión de las cubiertas, frente a las de El Sol Acoplados que no las incluye. Por lo expuesto, solicitamos avanzar con la compra de 2 casillas tipo rural al proveedor mencionado. Sin otro particular, saluda a Ud. atentamente.* FIRMADO: *Ing. Pablo DEMARTINI – Resp. Técnico Vial COVIR – Municipalidad de Azul – Jorge O. SARASOLA – Director de Vialidad Rural, Parques y Paseos – Municipalidad de Azul"*

Que obra dictamen Jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica, conforme los siguientes términos: "*Azul, 20 de mayo de 2021- Expte. D – 1758 / 2020 - Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de emitir dictamen sobre el procedimiento de licitación privada correspondiente a la adquisición de dos casillas rodantes tipo rural, destinadas al uso de personal dependiente de la Dirección de Vialidad Rural, Parques y Paseos que prestan sus tareas en zonas de campos. A fs. 48 obra registro de invitados a cotizar, y a fs. 49/50/51/104 constan las invitaciones realizadas a los distintos proveedores. Del acta de apertura a fs. 103, surge que se presentaron dos ofertas válidas. A fs. 107 la oficina de compras informa que de acuerdo a lo ofertado, el precio de Agrícola Azul SA incluye las gomas, mientras que el precio final de El Sol Acoplado SA no las incluye. Asimismo adjunta formularios de consultas y aclaraciones. A fs. 110 obra dictamen técnico de la Dirección de Vialidad Rural, Parques y Paseos y del Responsable Técnico Vial Covir, con su sugerencia de adjudicación. Al respecto, ha de destacar el suscripto que las ofertas sugeridas resultan ser las de menor valor respecto de cada ítem.En consecuencia, esta Subsecretaria entiende que se han fundado las razones por las que las ofertas sugeridas resultan las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Que, respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 113/114, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE a/c de la Secretaria de Gobierno para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.-* FIRMADO: *Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul."*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE la Licitación Privada Nº 17/2021, para la adquisición de dos casillas rodantes tipo rural, destinada a los agentes municipales que permanecen y prestan servicios en la zona de campo.

ARTICULO 2º.- ADJUDICASE a la firma Agrícola Azul S.A. (Reg. Nº 8133) la adquisición de dos casillas rodantes tipo rural por un monto total de Pesos Tres Millones Seiscientos Sesenta y Siete Mil Novecientos ($ 3.667.900,00), por resultar conveniente a los intereses municipales.

TOTAL LICITACION PRIVADA Nº 17/21: $ 3.667.900,00

ARTÍCULO 3°.- RECHAZASE la oferta de la firma El Sol Acoplados SA, por no convenir a los intereses municipales

ARTICULO 4º.- IMPUTASE el gasto a la Jurisdicción 1110124000 – Categoría Programática 42.02.00 – Fuente Financiamiento 132.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Subsecretaria de Gobierno, a cargo de la Secretaría de Jefatura de Gabinete y secretaría de Gobierno y los señores Secretarios de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 6°.- COMUNIQUESE, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Subsecretaria de Gobierno
a/c Secretaria de Jefatura de Gabinete y
Secretaría de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO N° 794.-

Azul, 21 de mayo de 2021

VISTO las actuaciones administrativas Letra D – 1064/2021; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquisición de Soluciones, con destino a distintos servicios del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, para el consumo estimado de tres (3) meses

Que de acuerdo al monto estimado de contratación de pesos dos millones cuatrocientos sesenta y siete mil noventa y dos con 70/100 centavos ($ 2.67.092,70) se requiere el llamado a Licitación Privada Nº 29/2021, según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- LLAMASE a Licitación Privada Nº 29/2021 para la adquisición de soluciones con destino al Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, para el consumo estimado de tres (3) meses.

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos dos millones cuatrocientos sesenta y siete mil noventa y dos con 70/100 centavos ($ 2.67.092,70).

ARTICULO 3º.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 10/15, de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 4º.- La apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen nº 424 Planta Alta, el día 7 de junio de 2021, a las 10.00 horas.-

ARTICULO 5º.- INSTRUYASE a la oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la fehaciente a dichos eventuales, proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art. 153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 6º.- El presente decreto será refrendado por la señora Subsecretaria de Gobierno, a cargo de la Secretaría de Jefatura de Gabinete y Secretaría de Gobierno, y los secretarios de Salud y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Subsecretaria de Gobierno
a/c Secretaria de Jefatura de Gabinete y
Secretaría de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Román Ángel BRODA
Secretario de Salud

ES COPIA

DECRETO Nº 796.-

Azul, 21 de mayo de 2021.-

VISTO: las actuaciones "S-924/2021"

CONSIDERANDO: que la Secretaria de Hacienda y Administración solicita proyectar el acto administrativo de respaldo a la compensación a realizar entre CEAL y la Municipalidad, por el pago asumido por cargos de habilitación de suministros del Club Deportivo Azul, por tres unidades funcionales en el domicilio de calle Lavalle Nº 573, suministro Nº 11342- Medidor Nº 29576 de esta ciudad de Azul y por el consumo de servicios sanitarios, suministro Nº 29824, medidor Nº 43360.

Que mediante plan de pago Nº 20883, registrado ante la Coordinación de Despacho mediante Nº 6241, la Municipalidad, en carácter de tercero, se obliga a abonar la suma de pesos cuarenta y siete mil quinientos treinta y cuatro con ochenta y nueve centavos ($ 47.534,89.-) en seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos siete mil novecientos veintidós con cuarenta y nueve centavos ($ 7.922,49.-) más iva.

Que mediante plan de pago Nº 20884, registrado ante la Coordinación de Despacho mediante Nº 6242, la Municipalidad, en carácter de tercero, se obliga a abonar la suma de pesos cincuenta y siete mil sesenta y tres con sesenta y dos ($ 57.063,62.-) en seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos nueve mil quinientos diez con sesenta centavos ($ 9.510,60.-) más iva.

Que mediante plan de pago Nº 20886, la Municipalidad, en carácter de tercero, se obliga a abonar la suma de pesos trece mil ochocientos noventa y tres con ochenta y nueve centavos ($ 13.893,89.-) en seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos dos mil trescientos quince con sesenta y cinco centavos ($ 2.315,65.-) más iva.

Que las cuotas mencionadas en los párrafos precedentes ingresaran al cálculo de la compensación que se afecta mensualmente entre la CEAL y la Municipalidad de Azul, conforme Ley 11.769.

Que dichos planes de pago fueron suscriptos atento a la intención de este Departamento Ejecutivo en acompañar y colaborar con la entidad solicitante, encuadrando dicha actuaciones en lo normado por el artículo 276 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y art. 50 del Decreto Provincial Nº 2980/00.

Que a fs. 20 la Contaduría Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y art. 132 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- OTORGASE un subsidio al Club Deportivo Azul, por la suma de pesos ciento dieciocho mil cuatrocientos noventa y dos con cuarenta centavos ($ 118.492,40.-) destinados al pago de los suministros conjuntos por tres unidades funcionales en el domicilio de Lavalle Nº 573, suministro Nº 11342, medidor Nº 29576 y por el consumo de servicios sanitarios en el domicilio de Lavalle Nº 573, suministro Nº 29824, medidor Nº 43360, acordados mediante planes de pago Nº 20883, 20884, y 20886 de fecha 30 de septiembre de 2020.

ARTÍCULO 2º.- El subsidio mencionado ingresara al cálculo de la compensación que se efectúa mensualmente entre Cooperativa Eléctrica de Azul Limitada y la Municipalidad de Azul con fondos de la Ley Nº 11769.

ARTÍCULO 3º.- Oportunamente se deberán adjuntar las constancias que acrediten que la compensación fue efectivamente realizada.

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Subsecretaria de Gobierno a cargo de la Secretaría de Jefatura de Gabinete y de la Secretaría de Gobierno y el señor Secretario de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Contaduría Municipal.-

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Subsecretaria de Gobierno
a/c Secretaría de Jefatura de Gabinete
y Secretaría de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 798.-

Azul, 22 de mayo de 2021

VISTO el DECNU-2021-334-APN-PTE publicado en fecha 21 de mayo de 2021 en el Boletín Oficial de la República Argentina; y,

CONSIDERANDO que la norma citada tiene por objeto prorrogar medidas generales de prevención y disposiciones locales y focalizadas de contención, basadas en evidencia científica y en la dinámica epidemiológica, que deberán cumplir todas las personas, a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario, hasta el 11 de junio de 2021, inclusive.

Que en el marco de las competencias locales, la aplicación en el Partido de Azul, del DECNU-2021-334-APN-PTE;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones que le son propias a este Departamento Ejecutivo (arts. 107, 108 y concordantes del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires)

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. ADHIÉRESE, en cuanto sea de aplicación para la jurisdicción del Partido de Azul, y en el marco de las competencias asignadas a este Departamento Ejecutivo, la prorroga al DECNU-2021-287-APN-PTE ordenada por el DECNU-2021-334-APN-PTE, y, por consiguiente, aplíquense desde el día 22 de mayo hasta el día 11 de junio 2021, inclusive, las medidas de la norma nacional citada, las cuales regirán entre las fechas citadas.

ARTÍCULO 2°. INSTRUYESE a todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo, disponer los procedimientos de fiscalización necesarios para garantizar el estricto cumplimiento de los protocolos sanitarios vigentes y de las medidas nacionales, provinciales y municipales dispuestas en orden a la emergencia sanitaria.

ARTÍCULO 3°. Refréndese el presente por todos los Secretarios del Departamento Ejecutivo

ARTÍCULO 4°. Regístrese, comuníquese a quienes corresponda, y publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. -

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Subsecretaria de Gobierno
a/c Secretaria de Jefatura de Gabinete
y Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Walter Ramón SURGET
Secretario de Control Ciudadano

Fdo.: Sr. Román Ángel BRODA
Secretario de Salud

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Fdo.: Sr. Carlos Alberto PERALTA
Secretario de Desarrollo Social y Abordaje Territorial

Fdo.: Lic. Maya Yael VENA
Secretaria de Cultura, educación y Deportes

Fdo.: Marta Alejandra PAIS
Secretaria de Producción, Empleo y Desarrollo Sostenible

DECRETO Nº 802.-

Azul, 26 de mayo de 2021.-

Vistas las actuaciones administrativas T-313/2020, mediante las cuales la empresa Transportes Malvinas S.R.L. solicita a la Municipalidad de Azul el reconocimiento del "ACUERDO DE PAZ SOCIAL" suscripto por la Federación Nacional de Trabajadores Camioneros Obreros del Transporte Automotor de cargas, logísticas y servicios y la Federación argentina de Entidades de Transporte (Faetyl), el día 14 de diciembre de 2020; y

Considerando que la Cláusula Primera del acuerdo laboral precedentemente enunciado señala que: *"Las partes establecen que sin que sea computable a ningún otro rubro legal o convencional, una ASIGNACION EXTRAORDINARIA NO REMUNERATIVA DE PESOS VEINTICINCO MIL ($ 25.000.-), suma que será abonada por las empresas representadas en reconocimiento al esfuerzo realizado por los trabajadores convencionados en relación de dependencia de las empresas representadas por FAETYL en el 2020….."* respecto del servicio de Barrido Manual y Barrido Mecánico de Calles se encuentra comprendido;

Que según lo establece el acuerdo, dicha suma será abonada "…. en cuatro (4) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($ 6.250), cada una abonándose la primera de ellas conjuntamente con los haberes del mes de FEBRERO 2021, MARZO 2021, ABRIL 2021 y MAYO de 2021.

Que atento ello, la Secretaría de Hacienda y Administración tomó contacto con la empresa contratista y acordó no incluir en el reconocimiento los ítems correspondientes a gastos generales, gastos financieros y beneficio, teniéndose en cuenta los conceptos de costo y los impuestos directos que genera el bono;

Que la Subsecretaría Legal y Técnica emite dictamen jurídico respecto a lo solicitado, concluyendo: *"… En consecuencia, y en virtud de lo precedentemente expuesto, esta Subsecretaría no encuentra objeciones jurídicas para el reconocimiento de la asignación extraordinaria no remunerativa establecida en el acuerdo laboral de fecha 14 de diciembre de 2020.* FIRMADO: *Dr. Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnica – Municipalidad de Azul* "

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- RECONOCESE en los términos del artículo 52º del Pliego de Bases y Condiciones según Licitación Pública 7/2017, a la Empresa Transportes Malvinas S.R.L., por el Servicio de Barrido Manual y Barrido Mecánico de calles, los mayores costos derivados de la asignación extraordinaria no remunerativa "ACUERDO DE PAZ SOCIAL" suscripto por la Federación Nacional de Trabajadores Camioneros Obreros del Transporte Automotor de cargas, logísticas y servicios y la Federación argentina de Entidades de Transporte (Faetyl), el día 14 de diciembre de 2020, cuya clausula primera deviene de aplicación para todos los trabajadores en relación de dependencia que asciende a la suma de $ 7.731,25 (Pesos Siete Mil Setecientos Treinta y uno con 25/100 centavos) por trabajador y por cuota; compuestos por la suma fija de Pesos Seis Mil Doscientos Cincuenta ($ 6.250) establecida en el acuerdo mencionado ut supra, y Pesos Un Mil Cuatrocientos Ochenta y Uno con 25/100 centavos ($ 1.481,25) correspondientes a Gastos Impositivos; que la empresa Transportes Malvinas S.R.L. abonará en cuatro (4) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, la primera de ellas junto con los haberes de febrero de 2021.

ARTICULO 2º.- DEJASE establecido que el reconocimiento dispuesto en el artículo anterior queda sujeto a la previa presentación de la sujeción al CCT Nº 40/89, a la liquidación y a la determinación del gasto, que se efectuará de acuerdo a la cantidad de empleados certificados por la empresa y validados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. A tal efecto, la empresa deberá presentar a través de Alcances de las actuaciones T-313/20, el listado por cuota de empleados que han percibido la bonificación, junto con los recibos de sueldos que demuestran lo abonado. Tras ello, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, realizará el

control de lo presentado, en contraste con los servicios prestados y certificados en el marco del contrato de Barrido Manual y Mecánico de calles vigente.

ARTICULO 3º.- EL monto determinado según lo establecido en el artículo 1º, deberá ser imputado en el presente ejercicio contable, a la Subsecretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos - Jurisdicción: 1110124000 - Administración Dir. Serv. Públicos; Actividades 3.3.7.0., Categoría Programática 41.02.-

ARTICULO 4º.- NOTIFIQUESE del presente Decreto a la empresa Transportes Malvinas S.R.L., conforme las disposiciones de la Ordenanza Nro. 267/80.-

ARTICULO 5º.- REFRENDE el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete, a cargo de la Secretaría de Gobierno, de Hacienda y administración y de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese las presentes actuaciones a la Secretaría de Obras y servicios Públicos.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete
a/c secretaría de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO Nº 805.-

Azul, 26 de mayo de 2021.-

VISTO el Expte. T-314/2020 mediante el cual la empresa Transportes Malvinas S.R.L. solicita a la Municipalidad de Azul el reconocimiento del "ACUERDO DE PAZ SOCIAL" suscripto por la Federación Nacional de Trabajadores Camioneros Obreros del Transporte Automotor de cargas, logística y servicios y la Federación Argentina de Entidades de Transporte (Faetyl), el día 14 de diciembre de 2020; y,

CONSIDERANDO que la Cláusula Primera de acuerdo laboral precedentemente enunciado señala que: "*Las partes establecen que sin que sea computable a ningún otro rubro legal o convencional, una ASIGNACION EXTRAORDINARIA NO REMUNERATIVA DE PESOS VEINTICINCO MIL ($25.000.-), suma que será abonada por las empresas representadas en reconocimiento al esfuerzo realizado por los trabajadores convencionados en relación de dependencia de las empresas representadas por FAETYL en el 2020….." comprendiendo al servicio* de recolección, carga, transporte y descarga de residuos urbanos domiciliarios, comerciales y equivalentes, orgánicos e inorgánicos en la ciudad de Azul (recolección), servicio de contenedores (contenedores) y servicios de disposición final de residuos y relleno sanitario (EcoAzul);

Que, según lo establece el acuerdo, dicha suma será abonada "… en cuatro (4) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($6.250), cada una abonándose la primera de ellas conjuntamente con los haberes del mes de FEBRERO 2021, MARZO 2021, ABRIL 2021 y MAYO de 2021;

Que atento ello, la Secretaría de Hacienda y Administración tomó contacto con la empresa contratista y acordó no incluir en el reconocimiento los ítems correspondientes a gastos generales, gastos financieros y beneficio, teniéndose en cuenta los conceptos de costo y los impuestos directos que genera el bono;

Que la Subsecretaría Legal y Técnica emite dictamen jurídico respecto a lo solicitado, concluyendo: "… *En consecuencia, y en virtud de lo precedentemente expuesto, esta Subsecretaría no encuentra objeciones jurídicas para el reconocimiento de la asignación extraordinaria no remunerativa establecida en el acuerdo laboral de fecha 14 de diciembre de 2020".* Firmado*: Dr. Roberto Agustín Dávila, Subsecretario de Legal y Técnica, Municipalidad de Azul;*

Que debido a lo expresado en los párrafos del Considerando precedente corresponde el dictado del acto administrativo correspondiente

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- RECONOCESE, en los términos del artículo 50 ° del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 5/2020 para la contratación del servicio de recolección, carga, transporte y descarga de residuos urbanos domiciliarios, comerciales y equivalentes, orgánicos e inorgánicos en la ciudad de Azul (recolección), servicio de contenedores (contenedores) y servicios de disposición final de residuos y relleno sanitario (EcoAzul), los mayores costos derivados de la asignación extraordinaria no remunerativa "ACUERDO DE PAZ SOCIAL" suscripto por la Federación Nacional de Trabajadores Camioneros Obreros del Transporte Automotor de cargas, logística y servicios y la Federación Argentina de Entidades de Transporte (Faetyl), el día 14 de Diciembre de 2020, cuya cláusula primera deviene de aplicación para todos los trabajadores en relación de dependencia, que asciende a la suma de $7.811,88.- (Pesos Siete Mil Ochocientos Once con 88/100 centavos) por empleado y por cuota; compuestos por la suma fija de Pesos Seis Mil Doscientos Cincuenta ($6.250) establecida en el acuerdo mencionado ut supra, y Pesos Mil Quinientos Sesenta y Uno con 88/100 ($1.561,88) correspondientes a Gastos Impositivos; que la empresa Transportes Malvinas S.R.L. abonará en cuatro (4) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, la primera de ellas junto con los haberes de febrero de 2021.

ARTICULO 2º.- DEJASE establecido que el reconocimiento dispuesto en el Artículo anterior queda sujeto a la previa presentación de la sujeción al CCT N° 40/89, a la liquidación y a la determinación del gasto, que se efectuará de acuerdo con la cantidad de empleados certificados por la empresa y validados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. A tal efecto, la empresa deberá presentar a través de Alcances de las actuaciones T-314/20, el listado por cuota de empleados que han percibido la bonificación, junto con los recibos de sueldos que demuestran lo abonado. Tras ello, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, realizará el control de lo presentado, en contraste con los servicios prestados y certificados en el marco del Contrato de Servicio de recolección, carga, transporte y descarga de residuos urbanos domiciliarios, comerciales y equivalentes, orgánicos e inorgánicos en la ciudad de Azul (recolección), servicio de contenedores (contenedores) y servicios de disposición final de residuos y relleno sanitario (EcoAzul) vigente.

ARTICULO 3º.- EL monto determinado según lo establecido en el Artículo 2º, deberá ser imputado en el presente ejercicio contable; a la Subsecretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, Jurisdicción: 1110124000 - Administración Dir. Serv. Públicos; Actividades 3.3.7.0., Categoría Programática 41.02.-

ARTICULO 4º.- NOTIFIQUESE el presente Decreto a la empresa Transportes Malvinas S.R.L., conforme las disposiciones de la Ordenanza Nro. 267/80.-

ARTICULO 5°.- Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete, a cargo de la Secretaría de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete
a/c Secretaría de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO Nº 806.-

Azul, 31 de mayo de 2021

VISTO las actuaciones administrativas Letra O- 140/2021; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquirir combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales incluyendo los vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural y Servicios Públicos, para el consumo estimado de cuatro semanas para el mes de Junio de 2021;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación por la suma de pesos dos millones novecientos sesenta y seis mil novecientos noventa y siete con 60/100 ($ 2.966.997,60), se requiere el llamado a Licitación Privada Nº 30/2021 según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Que por lo expuesto corresponde realizar el llamado de la Licitación Privada nº 30/2021

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- LLAMASE a Licitación Privada Nº 30/2021, para la adquisición de combustible con destino a la flota de vehículos municipales incluyendo vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural y Servicios Públicos para el consumo estimado de cuatro semanas para el mes de junio de 2021.-

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos dos millones novecientos sesenta y seis mil novecientos noventa y siete con 60/100 ($ 2.966.997,60).-

ARTICULO 3º.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 7/18, de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 4º.- LA apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen nº 424 Planta Alta, el día 3 de junio de 2021, a las 11.00 horas.-

ARTICULO 5º.- INSTRUYESE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art. 153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 6º.- El presente decreto será refrendado por todos los Secretarios que conforman el Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete
a/c Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo Social y Abordaje Integral

Fdo.: Sr. Román Ángel BRODA
Secretario de Salud

Fdo.: Lic. Maya Yael VENA
Secretaria de Cultura, Educación y Deportes

Fdo.: Sr. Walter Ramón SURGET
Secretario de Control Ciudadano

Fdo.: Sra. Marta Alejandra PAÍS
Secretaria de Producción, Empleo y Desarrollo Sostenible

DECRETO Nº 823.-

SUMARIOS DE DECRETOS				
MAYO 2021				
Decreto nº	Materia	Expte.	Folios	Fecha
PERSONAL				
687	Horas extras agentes Oficina de Guías mes Febrero	D-753-21	1001	04-may
688	Función por fallo de caja agente municipal	T-136-21	1002	04-may
689	Horas extras agente Hospital Pintos	H-262/21	1003	04-may
690	Declara incomp. Y Designa Arquitecto	S-522/21	1004/1005	04-may
691	Declara incomp. Y Designa Profesora	S-857/21	1006/1007	05-may
692	Declara incomp. Y Designa Profesora	D-533/21	1008/1009	05-may
694	Horas extras Vialidad Rural, Parques y Paseos mes de Marzo	D-818/21	1012	05-may
695	Policía Adicional SIPA II- Febrero	C-202/21	1013	05-may
697	Declara incomp. Y Designa Doctor	H-242/21	1015/1016	06-may
698	Declara incomp. Y Designa Doctor	H-243/21	1017/1018	06-may
699	Estacionamiento reservado CIPA	C-125/21	1019/1020	06-may
700	Modifica Decreto 2127/13 Anexo I. Plan Labor Comunitario	S-859/21	1021	06-may
701	Incluir alc. Decreto 316/16 agente municipal	DM-410/21	1022	06-may
702	Afecta función operativa por trabajo extraord. Agente municipal	DM-410/21	1023	06-may
703	Dejar sin efecto Tarea Extra Laboral agente municipal	DM-410/21	1024	06-may
705	Anticipo de haberes agente municipal	F-88/21	1027	07-may
707	Otorga poder judicial prof. a/cargo Dir. Fiscalización Tributaria	S-3265/18	1029	10-may
712	Anticipo de haberes agente municipal	R-144/21	1037	11-may
713	Anticipo de haberes agente municipal	F-89/21	1038	11-may
722	Estacionamiento medido Marzo/Abril	O-119/21	1048/1049	11-may
723	Tareas extraordinarias Prog. Plan Nacer-SUMAR	D-660/21	1050/1051	11-may
729	Declara incomp. Y Designa Fotógrafo	S-151/21	1060/1061	12-may
730	Anticipo de haberes agente municipal	H-298/21	1062	13-may
735	Cese por fallecimiento agente municipal	D-1051/21	1068	13-may
736	Horas extras agente Hospital Pintos	H-272/21	1069	13-may
737	Horas extras agentes Oficina de Guías	D-979/21	1070	13-may
738	Designa Docente Escuela Agraria	D-420/21	1071	13-may
744	Sumario administrativo agente municipal	S-848/21	1080/1081	13-may
746	Anticipo de haberes agentes municipales	M-93/21	1083	14-may
747	Deja sin efecto función IAF agente municipal	S-295/21	1084	14-may
748	Policía Adicional SIPA II- Marzo	C-202/21	1085	14-may
749	Incrementa módulos profesores Escuela Agraria	D-565/21	1086	14-may
750	Asigna función agente municipal	D-41/21	1087	14-may
751	Designa a cargo Sec. Jefatura de Gabinete y Sec. Gobierno		1088	17-may
762	Cese por Jubilación Ordinaria agente municipal	I-106/21	1099/1100	17-may
772	Plan Labor Comunitario. Tareas Extraordinarias	S-972/21	1112/1113	18-may
773	Sumario administrativo agente municipal	J-76/21	1114	18-may
774	Incluye beneficiarios Decreto 85/19.	S-1053/21	1115	18-may
775	Horas extras agente Hospital Pintos	H-291/21	1116	18-may
777	Designa Carrera Hospitalaria agente Chillar	H-110/21	1118	18-may
778	Horas extras agentes cementerio	D-747/21	1119	18-may
779	Deja sin efecto Dec. 641/21	H-246/21	1120	18-may
780	Limita y designa Carrera Hospitalaria Doctora	H-296/21	1121	18-may
781	Escala Salarial mes de Mayo	S-39/21	1122/1132	18-may
786	Horas extras agente Hospital Pintos	H-300/21	1137	19-may
789	Asigna función agente municipal	O-297/20	1141	20-may
795	Plan Labor Comunitario mes de Abril	S-1087/21	1149/1152	21-may
797	Anticipo de haberes agente municipal	Z-16/21	1154	21-may
800	Autoriza pago monto agentes Obras Publicas tareas Hospital	S-723/21	1158	21-may
801	Declara Incomp. Y Contrata Hematóloga	H-259/21	1159/1160	21-may
804	Declara Incomp. Y Contrata profesor	S-933/21	1163/1164	26-may

807	Estacionamiento reservado Hospital Materno Infantil	H-482/20	1169/1170	26-may
810	Otorga caja chica Jef. Dpto Servicios Públicos	S-1048/21	1173	26-may
811	Designa Interinamente a cargo Tesorería agente municipal	F-172/21	1174	26-may
812	Asigna función agente municipal	S-539/21	1175	26-may
813	Desafecta función por fallo caja agente municipal	S-1025/21	1176	26-may
816	Cese por Jubilación Ordinaria agente municipal	I-90/21	1179	27-may
817	Designa Hematóloga Hospital Pintos	H-70/21	1180	27-may
822	Sumario administrativo agente municipal	DM-949/21	1185	28-may
824	Limita y designa Doctora Hospital Pintos	H-143/20	1187	31-may
825	Acepta renuncia agente municipal	T-167/21	1188	31-may
826	Modifica Decreto 1475/20 Artículo 2º	H-133/19	1189	31-may
827	Declara Incompetencia y Designa Psicóloga Autonomía Joven	S-932/21	1190/1191	31-may
828	Declara Incompetencia y Designa Psicóloga Autonomía Joven	S-932/21	1192/1193	31-may
829	Declara Incompetencia y Designa Abogada Autonomía Joven	S-932/21	1194/1195	31-may
830	Declara Incomp. y Desig. Técnica Minoridad y Familia Aut. Joven	S-932/21	1196/1197	31-may
831	Declara Incompetencia y Designa Profesor Autonomía Joven	S-932/21	1198/1199	31-may

SUBSIDIOS				
674	Subsidio razón social	DM-908/21	984	03-may
675	Subsidio Prog. Mpal. Asist. A Microemprendimiento	S-948/21	985	03-may
681	Subsidio razón social	S-990/21	995	04-may
682	Subsidio razón social	S-968/21	996	04-may
683	Subsidio razón social	S-969/21	997	04-may
684	Subsidio por pago canon locativo	S-966/21	998	04-may
685	Subsidio por pago canon locativo	S-967/21	999	04-may
706	Subsidio por Salud	S-1018/21	1028	07-may
714	Subsidio por pago canon locativo	S-101621	1039	11-may
715	Subsidio por Salud	S-1015/21	1040	11-may
716	Subsidio razón social	S-1014/21	1041	11-may
717	Subsidio razón social	S-1017/21	1042	11-may
719	Subsidio razón social	S-1047/21	1045	11-may
724	Subsidio por pago canon locativo	S-1010/21	1052	12-may
725	Subsidio razón social	S-1026/21	1053	12-may
726	Subsidio razón social	S-1049/21	1054	12-may
731	Subsidio razón social	D-997/21	1063	13-may
732	Subsidio por pago canon locativo	S-1046/21	1064	13-may
753	Subsidio razón social	S-1076/21	1090	17-may
754	Subsidio por Salud	S-1077/21	1091	17-may
755	Subsidio por pago canon locativo	S-1078/21	1092	17-may
756	Subsidio razón social	S-1079/21	1093	17-may
757	Subsidio por Salud	S-1080/21	1094	17-may
758	Subsidio por pago canon locativo	S-1081/21	1095	17-may
759	Subsidio razón social	S-1082/21	1096	17-may
760	Subsidio por Salud	S-1086/21	1097	17-may
761	Subsidio razón social	S-1090/21	1098	17-may
782	Subsidio razón social	S-1105/21	1133	19-may
783	Subsidio por Salud	S-1108/21	1134	19-may
784	Subsidio razón social	S-1109/21	1135	19-may
785	Subsidio razón social	S-1110/21	1136	19-may
790	Subsidio razón social	S-1111/21	1142	20-may
791	Subsidio por pago canon locativo	S-1112/21	1143	20-may
792	Subsidio por pago canon locativo	S-1113/21	1144	20-may
803	Subsidio por pago canon locativo	S-1144/21	1162	26-may
808	Subsidio Prog. Mpal. Asist. A Microemprendimiento	S-1149/21	1171	26-may
809	Subsidio Prog. Mpal. Asist. A Microemprendimiento	S-1137/21	1172	26-may
819	Subsidio por Salud	S-1176/21	1182	28-may

INGRESOS PUBLICOS				
686	Subsidio Tasa Urbana	V-63/21	1000	04-may
709	Subsidio Tasa Urbana	D-601/21	1031/1032	10-may
710	Subsidio Tasa Urbana	D-607/21	1033/1034	10-may
711	Subsidio Tasa Urbana	D-667/21	1035/1036	10-may
718	Exención pago Tasa Urbana	D-158/21	1043/1044	11-may
720	Exención pago Tasa Urbana	DM-626/21	1046	11-may
721	Exención pago Tasa Urbana	C-155/21	1047	11-may
739	Exención pago Tasa Urbana	D-609/21	1072/1073	13-may
740	Exención pago Tasa Urbana	D-608/21	1074/1075	13-may
741	Exención pago Tasa Urbana	D-600/21	1076/1077	13-may
742	Exención pago Tasa Urbana	DM-558/21	1078	13-may
743	Exención pago Tasa Urbana	C-2/21	1079	13-may
821	Exención pago Tasa Urbana	DM-949/21	1185	28-may

PROMULGACIONES ORDENANZAS				
763	Promulgar Ordenanza 4568/21	D-1464/20	1101	17-may
764	Promulgar Ordenanza 4569/21	IM-42/15	1102	17-may
765	Promulgar Ordenanza 4570/21	M-197/20	1103	17-may
766	Promulgar Ordenanza 4571/21	IM-217/20	1104	17-may
767	Promulgar Ordenanza 4572/21	N-66/19	1105	17-may
768	Promulgar Ordenanza 4573/21	S-359/21	1106	17-may
769	Promulgar Ordenanza 4574/21	S-832/20	1107	17-may
799	Promulgar Ordenanza 4575/21	I-30/21	1157	21-may
814	Promulgar Ordenanza 4577/21	IM-99/21	1177	27-may
815	Promulgar Ordenanza 4578/21	S-847/21	1178	27-may
820	Promulgar Ordenanza 4576/21	IM-98/21	1183	28-may

Las normas contenidas en este Boletín Oficial son para información pública. Toda copia autenticada puede ser solicitada por ante la Subdirección de Despacho de la Municipalidad de Azul.

Los textos completos de las normas extractadas en la sección "Sumarios" pueden ser requeridos a petición de parte interesada y de manera gratuita en la Subdirección de Despacho de la Municipalidad de Azul. En cumplimiento de la ley 25.326 esta publicación garantiza la confidencialidad y seguridad de los datos personales, a fin de evitar su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado.

SUMARIOS DE RESOLUCIONES				
MAYO 2021				
Resol. nº	Materia	Expte.	Folios	Fecha
AUTORIZAR VIATICOS				
199	Dispone viatico agente municipal		256	03-may
200	Dispone viatico agente municipal		257	03-may
201	Dispone viatico agente municipal		258	03-may
203	Dispone viatico agente municipal		260	05-may
204	Dispone viatico agente municipal		261	05-may
205	Dispone viatico agente municipal		262	06-may
206	Dispone viatico agente municipal		263	06-may
207	Dispone viatico agente municipal		264	06-may
219	Dispone viatico agente municipal		280	11-may
220	Dispone viatico agente municipal		281	11-may
221	Dispone viatico agente municipal		282	12-may
222	Dispone viatico agente municipal		283	13-may
223	Dispone viatico agente municipal		284	13-may
224	Dispone viatico agente municipal		285	13-may
225	Dispone viatico agente municipal		286	13-may
231	Dispone viatico agente municipal		293	14-may
232	Dispone viatico agente municipal		294	14-may
233	Dispone viatico agente municipal		295	14-may
235	Dispone viatico agente municipal		297	14-may
236	Dispone viatico agente municipal		298	14-may
237	Dispone viatico agente municipal		299	18-may
239	Dispone viatico agente municipal		301	19-may
240	Dispone viatico agente municipal		302	19-may
245	Dispone viatico agente municipal		307	19-may
249	Viatico agente Vialidad Rural - Junio		311/314	19-may
250	Dispone viatico agente municipal		315	20-may
255	Dispone viatico agente municipal		320	21-may
256	Dispone viatico agente municipal		321	21-may
259	Dispone viatico agente municipal		324	27-may
261	Convalida viáticos mes de Abril		326/330	27-may
266	Dispone viatico agente municipal		335	31-may
267	Dispone viatico agente municipal		336	31-may
268	Dispone viatico agente municipal		337	31-may
269	Dispone viatico agente municipal		338	31-may
270	Dispone viatico agente municipal		339	31-may

HABILITACIONES COMERCIALES-INDUSTRIALES				
202	Otorga habilitación municipal	B-381/16	259	03-may
208	Otorga habilitación municipal	F-131/20	265	06-may
216	Otorga habilitación municipal	H-59/18	277	10-may
217	Otorga habilitación municipal	F-55/21	278	10-may
218	Otorga habilitación municipal	C-481/17	279	10-may
227	Otorga habilitación municipal	Y-22/19	289	13-may
228	Otorga habilitación municipal	B-94/21	290	13-may
229	Otorga habilitación municipal	P-47/21	291	13-may
230	Otorga habilitación municipal	M-12/21	292	13-may
241	Otorga habilitación municipal	C-195/21	303	19-may
242	Otorga habilitación municipal	G-276/16	304	19-may
243	Otorga habilitación municipal	D-642/21	305	19-may
244	Otorga habilitación municipal	G-86/21	306	19-may
246	Otorga habilitación municipal	Y-4/21	308	19-may
257	Otorga habilitación municipal	G-41/21	322	21-may

258	Otorga habilitación municipal	P-314/19	323	21-may
260	Otorga habilitación municipal	T-53/21	325	27-may
262	Otorga habilitación municipal	B-74/21	331	28-may
263	Otorga habilitación municipal	P-51/21	332	28-may
264	Otorga habilitación municipal	F-56/21	333	28-may
265	Otorga habilitación municipal	G-40/21	334	28-may

PERSONAL				
209	Autoriza agente en representación Intendente	D-864/21	266	10-may
234	Pase agente Municipal	S-295/21	296	14-may
247	Pase agente Municipal	D-905/21	309	19-may
248	Pase agente Municipal	R-89/21 Alc I	310	19-may

INGRESOS PUBLICOS				
210	Exención Pago Imp. Automotor	L-81/21	267/268	10-may
211	Exención Pago Imp. Automotor	V-54/21	269/270	10-may
212	Exención Pago Imp. Automotor	A-144/21	271/272	10-may
213	Exención Pago Imp. Automotor	G-102/21	273/274	10-may
214	Deja s/efecto Resolución 708/18 exención	B-135/21	275	10-may
215	Deja s/efecto Decreto 444/16 exención	M-88/21	276	10-may
226	Cancela Registros Tributarios	D-1023/21	287/288	13-may
251	Exención Pago Imp. Automotor	D-950/21	316	20-may
252	Deja s/efecto Resolución 252/19 exención	S-1019/21	317	20-may
253	Deja s/efecto Resolución 235/20 exención	D-986/21	318	20-may
254	Exención Pago Imp. Automotor	L-101/21	319	20-may

ORDENANZA NÚMERO 4.568

VISTO el Expediente Nº 14.655/2021 C.D. (Archivo Nº 84/2021) "D" 1.464/2020. DIRECCIÓN DE VIALIDAD RURAL, PARQUES Y PASEOS. R/Nota en virtud audiencia pública de productores en la Sociedad Rural se ha decidido realizar llamado licitación pública p/mantenimiento anual de una parte de los 1550 km de Red Vial Rural Zona 2 del partido de Azul.

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE la Licitación Pública Nº 7/2021, correspondiente a la contratación de horas motoniveladoras y equipos complementarios, a fin de ser utilizados para el servicio de mantenimiento anual de caminos rurales, Zona 2, del partido de Azul; la que integra la presente como ANEXO.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDÍCASE a la firma FELOR SRL por la suma de Pesos Veintiún Millones Ochenta y Tres Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro con Sesenta Centavos ($21.083.344,60.-), por cumplir con las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones, y ser conveniente a los intereses municipales.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil veintiuno.

05/05/2021.-mav.

ANEXO A LA ORDENANZA Nº 4.568/2021

MUNICIPALIDAD DE AZUL

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

LICITACIÓN PÚBLICA

OBRA: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANUAL DE CAMINOS RURALES- ZONA II"

CIUDAD DE AZUL

PROVINCIA DE BUENOS ARIES

PRESUPUESTO OFICIAL: $21.689.294,40

FECHA DE APERTURA: 26/3/2021

HORA DE APERTURA: 10:00 horas

Tabla de contenido

MEMORIA DESCRIPTIVA: *6*
1.1 INTRODUCCIÓN: ***6***
1.2 DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS A REALIZAR: ***7***
1.3 CONDICIONES DE TRABAJO: ***7***
1.4 DURACIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR: ***8***
1.5 PLAZO DE CONSERVACIÓN DE LOS TRABAJOS: ***8***
1.6 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO: ***8***
1.7 PRESUPUESTO OFICIAL: ***9***
2 PLIEGO DE ESPECIFICACIONES LEGALES 9
2.1 CLÁUSULAS LEGALES GENERALES: 9
CAP I: BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA: **9**
1.1 Alcances del pliego-Terminologías: 9
1.2 Régimen legal y normativa supletoria: 10
1.3 Sistema de contratación: 11
1.4 Consulta, adquisición y validez de la documentación de la licitación: 11
1.5 Aclaraciones de oficio, o por consultas que se formulen: 11
1.6 Conocimiento de la obra: 11
1.7 Lugar y tiempo de presentación de las propuestas: 12
1.8 Unión transitoria de empresas y formas asociativas similares: 12
1.9 Forma de presentación de las propuestas: 13
1.10 Prioridad en la Contratación: 13
1.11 Contenido de las propuestas: 14
1.12 Condicionamiento de la Oferta: 16
1.13 Garantía de mantenimiento de la oferta: 16
1.14 Mantenimiento de la oferta: 17
1.15 Apertura de las ofertas: 17
1.16 Rechazo de las ofertas: 18
1.17 Equipos Esenciales: 18
CAP II: DE LA ADJUDICACIÓN Y CONTRATO: **19**
2.1 Evaluación de las ofertas: 19
2.2 Corrección de errores: 20
2.3 Formalización de la adjudicación: 20
2.4 Garantía de cumplimiento de contrato: 21
2.5 Firma de contrato: 21
2.6 Documentos del contrato: 21
2.7 Cesión del contrato: 22
2.8 Plan de trabajo: 22
CAP III: DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: **23**
3.1 Inicio de la obra: 23
3.2 Documentación de Obra: 23
3.3 Interpretación de especificaciones: 23
3.4 Señalización de las obras: 23
3.5 Garantía de los Trabajos: 24
3.6 Responsabilidad por los trabajos ejecutados: 24
3.7 Instalaciones Superficiales o Subterráneas: (Boyeros, Postes de alambrados, línea eléctrica, Alcantarillas y cabeceras de ingreso a los campos, etcétera) 24
3.8 Daños a personas y/o propiedades: 25
3.9 Responsabilidad por infracciones administrativas: 25
CAP IV: INSPECCIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA: **25**
4.1 Dirección-Inspección de obra: 25
4.2 Inspección de Obra: 25
4.3 Obligaciones del Representante Técnico de la empresa: 26
4.4 Permanencia del Representante Técnico en la obra: 26
4.5 Comunicaciones del comitente-Libro Órdenes de Servicio: 26
4.6 Comunicaciones del contratista-Libro Notas de Pedido: 27
4.7 Disidencias del contratista con la inspección: 28
CAP V: DISPOSICIONES VARIAS: **28**
5.1 Daños y perjuicios. Seguros de responsabilidad civil por daños a personas y/o bienes: 28
5.2 Subcontratistas: 29
5.3 Impuestos y tasas: 29
5.4 Plazos: 29
5.5 Cómputo de plazos: 29
5.6 Plazo de finalización de obra-Incumplimiento: 29
5.7 Prórroga/ compensación de plazos: 29
5.8 Multas: 30
5.9 Aplicación de multas: 30

CAP VI: MODIFICACIONES O AMPLIACIONES: 31
6.1 Modificación en el alcance, adicionales: 31
6.2 Liquidación de trabajos complementarios y nuevos precios unitarios: 31
CAP VII: LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LAS OBRAS: 32
7.1 Normas: 32
7.2 Certificación de Obra: 32
7.3 Anticipo de Fondos: 33
7.4 Deducción de los certificados: 33
7.5 Pago de los Servicios: 33
CAP VIII- RECEPCIÓN DE LA OBRA: 33
8.1 Recepción provisoria: 33
8.2 Conservación del servicio y plazo de garantía: 34
8.3 Recepción definitiva: 34
8.4 Devolución de la garantía contractual y fondo de reparo: 35
CAP IX- RESCISIÓN DEL CONTRATO: 35
9.1 Rescisión y notificaciones recíprocas: 35
9.2 Pagos posteriores a la rescisión: 35
9.3 Liberación de cumplimiento: 36
9.4 Toma de posesión de la obra: 36
9.5 Continuación del servicio rescindido: 36
9.6 Obligación de dar cumplimiento a la LEY 13.753: 36
2.2 CLÁUSULAS LEGALES PARTICULARES: 37
2.2.1 Llamado a licitación pública: 37
2.2.3 Plazo de Ejecución: 37
2.2.4 Presupuesto Oficial: 37
2.2.5 Garantía de Oferta: 37
2.2.6 Planilla de Análisis de Precios: 38
2.2.7 Plazo garantía de Obra: 38
2.2.8 Garantía de Contrato: 38
2.2.9 Fondo de Garantía: 38
2.2.10 Modalidad de la Contratación: 38
2.2.11 Variación de Precios: 38
2.2.12 Modificaciones al Servicio: 40
2.2.13 Detalles del Servicio: 40
2.2.14 Conocimiento del Servicio: 40
2.2.15 Seguridad e Higiene: 40
2.2.16 Representante Técnico: 40
2.2.17 Responsabilidad en la Ejecución de los Trabajos: 41
2.2.18 Disposiciones Municipales: 41
3 PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: 41
3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES 41
3.1.1 Equipos solicitados: 41
3.1.2 CAMIONETA: 42
3.1.3 Horario y Plan de Trabajo: 42
3.1.3.1: Horario de Trabajo: 42
3.1.3.2 Plan de Trabajo: 43
3.1.4 Notas Importantes: 43
3.1.5 Plan de Trabajo luego de las Lluvias: 44
3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES 44
3.2.1 Zona de Trabajo: 44
3.2.1.1: Ancho Zona de Camino 44
3.2.1.2: Ancho Total Obra básica: 45
3.2.2 Condiciones de Ejecución: 45
3.2.3 Perfilado liviano sin extracción lateral: 45
3.2.4 Perfilado con extracción lateral: 45
3.2.5 Reconformado o Reconstrucción con extracción lateral: 46
4 ANEXOS: 48
4.1 ANEXO 1: Plano Red de Caminos a Mantener Zona 2 48
4.2 ANEXO 2: Detalle Caminos Incluidos en Zona 2 Rev. 050820 48
4.3 ANEXO 2.B: List Cnos. a Mant. x Adm. ZONA 2 48
4.4 ANEXO 3: Plan Anual Base Zona 2 48
4.5 ANEXO 4: Planilla de Cotizac. Zona 2 Rev. 080820 48
4.6 ANEXO 5: Valor Horario de Equipos Zona 2 Rev. 080820 48
4.7 ANEXO 6: APU Mano de Obra Zona Zona 2 48
4.8 ANEXO 7: Form Consult. y Aclarac Z2 48
4.9 ANEXO 8: Constancia de Visita a Obra Z2 49
4.10 ANEXO 9: Planilla de cotización equipos complementarios 48
4.11 ANEXO 10: Valor horario de equipos Z2 48

MEMORIA DESCRIPTIVA:

1.1 INTRODUCCIÓN:

Según el plan de trabajo presentado en Audiencia Pública de Productores llevada a cabo en la S.R.A el 26/11/2019, la Municipalidad de Azul ha decidido realizar el presente llamado a Licitación Pública para la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANUAL DE CAMINOS RURALES-ZONA 2.

Para la prestación de dicho servicio se estarán contratando: **1660 horas** de **1** Motoniveladora con potencia igual o superior a 140 Hp y **1660 horas** de **1** Motoniveladora con potencia superior a 120 Hp e inferior a 140 HP. A su vez parte de dichas horas podrán ser canjeadas por horas de los siguientes equipos complementarios: Excavadora sobre orugas (capacidad de balde igual o mayor a $1m^3$). Tractor + Rastra de discos excéntrica de uso vial. Tractor + Rodillo compactador o Rodillo compactador autopropulsado. Tractor + Acoplado regador o Camión Cisterna.

Para ello en la planilla de cotización adjunta (**Anexo 4**) se solicita definir un coeficiente de equivalencia de horas de estos equipos complementarios respecto a horas de las motoniveladoras mencionadas.

Por otra parte, en el cuadro siguiente se indican la cantidad de kilómetros, **331.25**, correspondiente a la red de caminos seleccionados para el servicio de referencia. En el mismo cuadro se indica que la longitud total de kilómetros a mantener en un año, **703.74** kilómetros. Y que la Zona de Trabajo denominada ZONA 2, se encuentra dividida en 2 Sub zona (2a, 2b). En las últimas filas del cuadro se hace una clasificación de los kilómetros a mantener en forma anual por dichas sub zonas y por tipo de caminos (municipales y provinciales). En el **Anexo 1: Plano Caminos Zona 2** podrá verse en detalle los límites de las zonas mencionadas.

ZONA	(Varios ele	**(2 a y 2 b)**				
Suma de km	**Cant de P**					
TIPO de Camino	**1**	**2**	**3**	**4**	**Km Reales**	**% Inc S/Tot**
Mun 1°Orden	17,12	37,12	18,2		72,44	21,87%
Mun 2°Orden	23,85	70,99	29,9		124,74	37,66%
Mun. 3°Orden	4,7	27,72			32,42	9,79%
Provincial	13,18	50,38	24,19	13,9	101,65	30,69%
Km Reales	**58,85**	**186,21**	**72,29**	**13,9**	**331,25**	**100,00%**
Total Km x Año	**58,85**	**372,42**	**216,87**	**55,6**	**703,74**	
Total Km Reales Camino Provinciales					**229,60**	69,31%
Total Km Reales Camino Municipales					**101,65**	30,69%
					331,25	**100,00%**

La clasificación en caminos provinciales y municipales de primer, segundo y tercer orden se basa en el ancho de la zona del camino (distancia entre alambrado). Este mismo cuadro con el Cómputo detallado de todos los caminos que componen la red a mantener está disponible en el ***Anexo 2*** del presente pliego, también se adjunta un listado con los caminos que se mantendrán por administración y que también están incluidos en las zonas 1 A y 1 B. (***Anexo 2b***). Si se diera el caso de necesitar trabajar sobre alguno de los caminos de este último listado porque alguna de las máquinas de la municipalidad quedase fuera de servicio, la inspección de obra en conjunto con el representante técnico de la empresa ajustará el plan de trabajos acordado a estas nuevas necesidades.

1.2 DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS A REALIZAR:

Si bien los equipos básicos y los complementarios se estarán contratando por hora, en el **Anexo 3** se adjunta la planificación base especificando los trabajos a realizar. Para cumplir con la misma, se ha considerado trabajar como mínimo 140 horas x mes x motoniveladora.
El cumplimiento de dichas horas será función de la época del año y estado de los caminos. A su vez la inspección podrá solicitar el cambio de horas de motoniveladora por horas de equipos complementarios.
El plan base de trabajo en zonas 1 A y 1 B queda resumido en el siguiente cuadro:

TAREA	1° BIM	2°BIM	3°BIM	4°BIM	5°BIM	6°BIM	SUBTOT	% Inc. S/Tot.
P.L	51,76	0,00	56,30	141,05	99,20	58,38	406,69	58%
P.E.L	2	0,00	8,80	0,00	0,00	0,00	10,8	2%
R.C	79,17	84,90	75,09	0,00	0,00	17,56	256,72	36%
A.E.L	29,53	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	29,53	4%
	162,46	84,90	140,19	141,05	99,20	75,94	**703,74**	**100%**

Referencias:

P.L: Perfilado liviano (406.69 km por año)
P.E.L: Perfilado con extracción lateral (10.8 Km por año)
R.C: Reconformado de camino (256.72 km por año)
A.E.L: Alteo con extracción lateral (29.53 km por año).

Para los alteos por extracción lateral (A.E.L) se trabajará con la excavadora sobre orugas en conjunto con la motoniveladora y otros equipos complementarios (Rodillo compactador y/o tractor + rastra y/o camión cisterna).
Para el resto de los trabajos especificados y como se mencionó, la inspección luego de evaluar el estado del camino a intervenir y cantidad de horas disponibles, podrá solicitar agregar alguno de los equipos complementarios con la finalidad de mejorar el rendimiento y la calidad en la terminación de los trabajos.
Los equipos complementarios serán solicitados con dos semanas de antelación, dando el tiempo suficiente para asegurar la disponibilidad de los mismos en obra. Como máximo se cajeará un 50% de la cantidad de horas de motoniveladoras contratadas.
Con el fin de reducir al máximo los tiempos de carreteos y/o traslado de casillas, se irá trabajando con las dos motos en una misma zona y de ser posible sobre un mismo camino en Tándem, salvo que luego de un período de lluvias prolongado, fuera necesario atender alguna necesidad en particular que no estaba prevista dentro de la planificación.
La Planificación base del Anexo 3, se revisará al inicio de la prestación del servicio con el representante técnico del oferente, y en caso de ser necesario se ajustará y/o redefinirá una nueva planificación. Para cualquier de los casos se hará un seguimiento cada quince días.

1.3 CONDICIONES DE TRABAJO:

Finalizados los trabajos, los caminos deberán encontrarse en óptimas condiciones de transitabilidad, (circulación por los mismos en forma confortable a una velocidad promedio de 80km/h). Sin presentar baches, resaltos, ni material suelto que pueda afectar el tránsito normal de la zona. Todos los equipos necesarios para realizar los trabajos deberán ser provistos por el contratista.
La dotación mínima de equipos a afectar en forma continua durante la prestación del servicio será de:
Ítem 1.1: 1 (Una) Motoniveladora con potencia mínima de 140HP.
Ítem 1.2: 1 (Una) Motoniveladora con potencia mayor a 120Hp y menor a 140HP.
A su vez, parte de dichas horas, podrán ser canjeadas por horas de los siguientes equipos complementarios, para aumentar el rendimiento de las motoniveladoras y/o dar mejor terminación al camino:
Ítem 1.3: 1 (Un) Tractor con rastra de discos excéntrico para uso vial *(limpieza previa de cunetas y preparación del material a utilizar para el perfilado y/o alteo y/o reconformado por extracción lateral)*

Ítem 1.4/1.5: Equipos de compactación: Tractor con Rodillo Compactador o Rodillo Compactador Autopropulsado
Ítem 1.6/1.7: Equipo de Riego: 1 Tractor + acoplado regador o 1 camión cisterna *(en el caso donde sea necesario contar con mayor humedad que la propia del material).*
Ítem 1.8: 1 (Una) Excavadora Sobre Orugas (alteos por extracción lateral, en aquellos caminos donde no pueda accederse a las cunetas con las motoniveladoras).

Nota:
Todos los equipos deberán estar equipados con sistema de monitoreo satelital (GPS) con libre acceso a su plataforma para que la inspección de obra pueda confeccionar en forma mensual las actas de medición del servicio.

1.4 DURACIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR:

12 (DOCE) meses a partir de la firma del acta de inicio de obra. El régimen laboral podrá ser de 5x2 (cinco días de trabajo por dos de franco) o 21x7 (veintiún días de trabajo por siete de franco). Cada oferente puede adoptar el sistema de trabajo que mejor se ajuste a la disponibilidad del personal tanto aquellos que operan los equipos como quienes realizan el mantenimiento de los mismos.

1.5 PLAZO DE CONSERVACIÓN DE LOS TRABAJOS:

Los trabajos a realizar sobre la superficie de rodamiento de los caminos tendrán una calidad tal que durante dos meses desde la recepción provisoria parcial, como mínimo, no se formen ahuellamientos, pozos ni resaltos de importancia. De tal forma que a velocidades razonables (Veloc. máx. 80 km/h), pueda transitarse por los mismos en forma confortable.
El plazo de conservación solicitado es asumiendo que los caminos serán utilizados por todos los usuarios de la comunidad rural en forma responsable, cuidando de no utilizarlos inmediatamente finalizada una precipitación o durante la misma.

1.6 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO:

Se enmarca en la ejecución del “FONDO DE LA COVIR”, según Ordenanza municipal 3.734/2015 modificada por Ordenanzas 3.871/2016 y 4.346/2019.

1.7 PRESUPUESTO OFICIAL:

El Presupuesto Oficial de la Obra asciende a la suma total de pesos $21.689.294,40, son pesos veintiún millones seiscientos ochenta y nueve mil doscientos noventa y cuatro con 40/100 ctvos.

2 PLIEGO DE ESPECIFICACIONES LEGALES

2.1 CLÁUSULAS LEGALES GENERALES:

CAP I: BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA:

1.1 Alcances del pliego-Terminologías:

A los efectos del presente pliego para el llamado a Licitación Pública, los siguientes términos en mayúscula y orden alfabético, tendrán el significado que se les asigna en cada caso:

ADJUDICATARIO: oferente a quien se le ha adjudicado la ejecución de obras y/o servicios y/o provisión de bienes, pero con el cual no se ha celebrado el Contrato.

CONTRATISTA o CONTRATANTE: es el adjudicatario con el cual se ha celebrado el Contrato.

CONTRATO: es el documento por el cual la Municipalidad de Azul encomienda a LA CONTRATISTA, y esta última acepta expresamente, la ejecución de los Servicios que se describen en el mismo. Este documento rige las relaciones, derechos y obligaciones entre el Comitente y LA CONTRATISTA.

DOCUMENTACIÓN: significa, en conjunto, según resulte aplicable, el pliego de especificaciones legales, generales y/o particulares y sus anexos, las especificaciones técnicas, el contrato y/o la Orden de Compra, así como toda otra documentación que vincula y compromete a las Partes, incluyendo, sin limitación, las aclaraciones (y circulares) con y sin consultas emitidas por el comitente durante la etapa de oferta.

EL COMITENTE: la Municipalidad de Azul

ESPECIFICACIONES: significa las especificaciones técnicas y toda otra documentación que se integre al Pliego de Bases y Condiciones, que describirán el alcance de las obras y/o servicios y/o provisión de bienes a ejecutar y demás información técnica relevante, aplicable a cada una de las obras y/o servicios y/o provisión de bienes en forma particular.

OBRAS Y/O SERVICIOS: son las obras y/o servicios descriptos en la documentación y en especial en el Pliego de Especificaciones Legales Particulares, las Especificaciones Técnicas o en el Contrato.

OFERENTE: es la persona física o jurídica que presenta una oferta al comitente para la ejecución de las obras y/o servicios y/o provisión de bienes.

OFERTA: es la propuesta irrevocable presentada por un Oferente al Comitente en un concurso o licitación para la ejecución de obras y/o servicios y/o provisión de bienes.

PLIEGO PARA EL LLAMADO A LICITACIÓN: es el presente documento y sus Anexos.

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES: es el documento aplicable a cada una de las obras y/o servicios y/o provisión de bienes en forma específica.

PROVISIÓN: es la provisión descrita en la Documentación y en especial en el Pliego de Condiciones Particulares, y en el Contrato.

REPRESENTANTE TÉCNICO: profesional universitario con incumbencia acorde con las características de las obras y/o servicios y/o provisión de bienes, que representará al contratista ante el comitente.

SUBCONTRATISTA: es la persona física o jurídica a quien, en caso de estar permitido en los documentos, el contratista encomienda determinadas prestaciones relacionadas con las obras y/o servicios y/o provisión de bienes, previa aprobación por escrito del comitente.

SUMINISTROS: significan indistintamente todos los equipos, instrumentos, materiales, equipamientos, accesorios e instrumentación, hardware y software y demás elementos o ítems destinados a emplearse o empleados en la ejecución de las obras y/o servicios y/o provisión de bienes. Los mismos se considerarán incluidos dentro de las definiciones de obras y/o servicios y/o provisión de bienes.

1.2 Régimen legal y normativa supletoria:

El llamado a Licitación Pública se regirá por lo establecido en los siguientes instrumentos:

I. Decreto del llamado a Licitación Pública y consecuentemente el presente Pliego o expediente de Bases y Condiciones.
II. Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, decretos y/u ordenanzas dictados en consecuencia.
III. Decreto N° 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires (RAFAM).
IV. Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, dictado por el Honorable Tribunal de Cuentas.
V. Pliego Único de Especificaciones Técnicas Generales de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires (edición 2014, Cap. II- secciones I a XII, Cap. X, etcétera).

En caso de existir diferencias sobre la interpretación de los aspectos ingenieriles, especificaciones técnicas, dimensiones o cantidades, tendrán prelación las especificaciones técnicas particulares sobre las generales; los planos de detalle sobre los generales; las dimensiones acotadas o escritas sobre lo demás representado o escrito en los mismos, lo escrito en los pliegos sobre lo representado en los planos y ambos sobre lo escrito en los cómputos. Las aclaraciones y comunicaciones de orden técnico efectuados por el comitente, tendrán prelación sobre toda la anterior documentación mencionada en este párrafo.

1.3 Sistema de contratación:

La contratación se realizará por el sistema de precios unitarios de Horas de MOTONIVELADORA.
La empresa deberá contar con antecedentes de trabajo similares realizados en zona rural en Perfilados Liviano, Perfilados con extracción lateral, Reconformados de camino y Alteos por extracción Lateral.
El plazo de obra se fija en 12 meses corridos contados a partir de la firma del acta de inicio de obra.
Las horas que por razones climáticas u otros problemas inherentes a la empresa contratista no fueran ejecutadas en un determinado mes no se certificarán dando una prórroga sobre el PLAZO DEL SERVICIO ORIGINAL o acumulando las horas no utilizadas para canjearlas por horas de equipos complementarios.

En caso de optar por la opción de otorgar una prórroga, la misma será dada conforme a lo indicado en el punto 5.5 “Cómputo de Plazos”. Y las horas en exceso quedarán disponibles durante la vigencia del contrato, según lo dispuesto por la inspección de obra.

1.4 Consulta, adquisición y validez de la documentación de la licitación:

El presente pliego y demás documentos de la licitación estarán a disposición de los interesados, para su examen, y podrán consultarse en la Dirección de Vialidad Rural y/o Referentes de la COVIR (Comisión Vial Rural del Partido de Azul). Asimismo, el presente pliego y demás documentos de la Licitación, serán enviados por e-mail a la dirección que han informado al momento de inscribirse como proveedores.

1.5 Aclaraciones de oficio, o por consultas que se formulen:

Durante el llamado a Licitación Pública y hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha indicada para su apertura, las áreas y/o instituciones mencionadas (Dirección de Vialidad Rural, COVIR) podrán hacer aclaraciones de oficio.
Las empresas podrán requerir las aclaraciones necesarias para la mejor comprensión del servicio a cotizar debiendo efectuarse las mismas por escrito, a la Dirección de Vialidad Rural, desde donde se remitirán a la Oficina de Compras la documentación de solicitud y respuesta. Para ello se adjunta en el **Anexo 7** el correspondiente formulario de “Aclaraciones y Consultas”. Las mismas serán respondidas, notificándose lo resuelto y compartiendo las respuestas a todos los oferentes por medio del mismo formulario o circular anexada al correo electrónico, dentro de los tres (3) días hábiles previos a la fecha de apertura de las ofertas. Las cédulas y/o circulares con las respuestas deberán ser adjuntadas a la documentación a presentar por los oferentes en sobre cerrado.

1.6 Conocimiento de la obra:

La presente Licitación Pública tiene por objeto contratar el servicio de: “SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANUAL DE CAMINOS RURALES-ZONA 2”, conforme a la Documentación que se acompaña, debiendo el oferente realizar a su cargo, todos los trabajos necesarios que permitan su completa interpretación. En caso de dudas o discrepancias entre lo relevado en terreno y la documentación entregada, o impedimento para realizar la o las tareas encomendadas o con el fin de plantear alternativas de trabajo a lo solicitado, será su obligación efectuar consultas por escrito a Vialidad Rural, con una antelación no menor a 5 (cinco) días hábiles respecto a la fecha de apertura de las ofertas. Desde dicha oficina se remitirán la documentación de solicitud y respuesta a la Oficina de Compras para ser adunada al expediente administrativo.
En caso de no presentar solicitud de aclaraciones, se entiende que el Oferente conoce perfectamente las exigencias; por lo tanto, de serle adjudicada la Obra, no se le reconocerá adicional alguno por trabajos derivados de sus dudas o discrepancias con lo indicado en la documentación contractual, que no fueran planteadas oportunamente.

1.7 Lugar y tiempo de presentación de las propuestas:

Las propuestas se presentarán en la Oficina de Compras de la Municipalidad, sita en Hipólito Yrigoyen 424, hasta el día y hora indicados para el acto de apertura; no siendo admisibles las que se presenten después, aun cuando el acto de apertura diera comienzo con demora.
Las propuestas que se presentaran con posterioridad a la fecha y hora establecidas se devolverán sin abrir.
El Comitente podrá prorrogar el plazo para la presentación de propuestas, en cuyo caso todos los derechos y obligaciones de los oferentes y del futuro adjudicatario que hubieran estado sujetos al plazo original lo estarán en lo sucesivo al nuevo plazo estipulado.

1.8 Unión transitoria de empresas y formas asociativas similares:

En caso de que dos o más empresas constituyan (o se comprometan a constituir) una Unión Transitoria de Empresas (U.T.E.) o cualquier otra forma asociativa de similar naturaleza prevista por el Código Civil y Comercial de la Nación, deberán manifestar expresamente que su constitución se efectúa bajo la consideración de que responderán en forma solidaria, e ilimitada frente a la Administración, bajo pena de NO consideración de la propuesta.
En caso que las mismas no estén constituidas al momento de la presentación de la propuesta, deberán acompañar los documentos autenticados que acrediten la determinación de su constitución para presentarse a la Licitación Pública. Para la formalización definitiva antes del dictado del Acto Administrativo de la Adjudicación de la Obra, se deberán presentar las Actas de Directorio certificadas por Escribano Público y, en su caso, los compromisos que avalen la concurrencia de las firmas según el concepto y la forma adoptada. La formalización del compromiso se efectuará en el marco del artículo 1463 y concordantes del citado Código.
A este fin, se considerará suficiente la presentación de un Convenio firmado por los integrantes ante

Escribano Público, con el compromiso de formalizar la U.T.E. o la forma asociativa adoptada, en caso de resultar el Oferente designado Adjudicatario. En este convenio deberá indicarse explícitamente:
I. La participación porcentual de cada integrante en la Asociación.
II. La aceptación de la responsabilidad conjunta, solidaria, y la renuncia al beneficio de excusión y división.
III. La designación de la firma líder.
IV. La aceptación de que, una vez presentada la misma a la licitación, no podrá modificar su integración (es decir, cambiar los integrantes que la componen, aumentar o disminuir su número o variar la participación porcentual de cualquiera de ellas) ante ninguna situación relacionada con esta licitación y, en caso de resultar adjudicado, hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes del correspondiente Contrato, salvo previa y expresa autorización en tal sentido por parte del Comitente.
Una descripción somera de la estructura básica y del funcionamiento decisorio del Organismo que constituirá la máxima autoridad de la forma asociativa adoptada.
La duración y vigencia de la/s sociedad/es deberá alcanzar, por lo menos, hasta el vencimiento del plazo de garantía y conservación de las obras producto de los servicios licitados, caso contrario la Municipalidad o el Residente tendrá la facultad de rescindir el contrato.
Los representantes legales y/o apoderados de las sociedades acreditarán que están facultados para contratar en su nombre.

1.9 Forma de presentación de las propuestas:

Las propuestas deberán presentarse en el lugar que se indique en las publicaciones del llamado a licitación y estarán contenidas en dos (2) sobres cerrados que se hallaran dentro de un tercer sobre debidamente firmado y consignando en el mismo los siguientes elementos:

a. Denominación y objeto del llamado a Licitación.
b. Lugar, fecha y hora de apertura del sobre de la Propuesta.
c. Nombre, razón social, domicilio y teléfono del Oferente.

En los sobres interiores (N°1 y N°2), llevará solamente el nombre y la firma del proponente y la frase: "Propuesta económica para la cotización del servicio “SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANUAL DE CAMINOS RURALES-ZONA 2”.
El contenido de cada sobre se describe en la Cláusula 1.11.
Toda la documentación de la propuesta deberá presentarse realizada en computadora o estar perfectamente legible, en original y 1 copia, encarpetados, con la inscripción de Original y Duplicado, respectivamente, totalmente foliados, y firmados cada uno de sus folios por el Oferente y el Representante Técnico. Acompañado por soporte digital, en cualquier formato, de todo el contenido de lo presentado.
Cada EMPRESA deberá presentar solamente una propuesta, siempre que no se trate de propuestas alternativas que se hubieran presentado o hubieran sido solicitadas, ya sea por sí solo o como integrante de una UTE.

1.10 Prioridad en la Contratación:

Para la contratación de este servicio será de aplicación el Artículo 156º bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades 6769/58, a través del cual en todos los procedimientos de contratación se aplicará el principio de prioridad a favor de personas físicas o jurídicas con domicilio y/o establecimiento comercial en el partido de Azul, siempre que se configuren similares condiciones en cuanto a precio y calidad con respecto a ofertas realizadas por personas físicas y/o jurídicas con domicilio comercial y/o establecimientos comerciales en otros Partidos o jurisdicciones territoriales.
La prioridad establecida no podrá superar en un cinco (5) por ciento en precios o valores a las ofertas presentadas por sujetos no beneficiarios del principio referenciado.

1.11 Contenido de las propuestas:

Cada sobre exterior tendrá un número principal correlativo que será el identificatorio del orden de la oferta (Ej. Nº 1, Nº 2 y sucesivos). Este orden sistematizado será dado por la Oficina de Compras y corresponderá con la fecha y la hora de la entrada en la Municipalidad. Para no confundir los dígitos, este número será de color rojo con la leyenda “oferta Nº …”.
Se entiende por sobre al elemento –bolsa opaca– cerrado que puede contener a otros recipientes o a documentos. Empero, para el caso en que la oferta estuviere compuesta por varios paquetes (envoltorios, bultos o fardos) que superen el peso o el volumen de un bulto manejable por una persona, podrán realizarse tantos como el oferente considere necesarios. A fin de contar con claridad suficiente para la toma de vistas, cada uno de los bultos (cada elemento componente del todo) será numerado de forma correlativa con números naturales y se empleará la fórmula: x de n; donde x es el número dado al elemento y n la cantidad total que conforma el todo.
Todo Oferente deberá incluir en su propuesta los siguientes documentos e informaciones:
Sobre 1:

1- Garantía de mantenimiento de Oferta.

2- Constancia actualizada de inscripción en el Registro de Proveedores Municipal: Todas las propuestas que incluyan o no la constancia de inscripción serán consideradas válidas. En caso que la propuesta que haya sido seleccionada no cuente con la constancia, la comisión de Pre-adjudicación lo informará y notificará por intermedio de la Oficina de Compras a que en un plazo de 72 hs de notificado cumpla con el requisito de inscripción y alta en el Registro de Proveedores.
3- Constancia de adquisición del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES para el llamado a Licitación Pública. En caso de presentación de empresas en Unión Transitoria de Empresas, dicho comprobante deberá ser extendido a nombre de sus integrantes.
4- PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y ANEXOS incluidas Circulares Aclaratorias emitidas por la Oficina de Compras a todas las empresas invitadas independientemente de quienes hayan formulado la consulta (ver punto 1.5). Cada uno de los folios del pliego en mención deberán estar firmados por el Oferente y el Representante Técnico.
5- Copias certificadas ante escribano de los documentos originales relativos a la constitución o condición jurídica del Oferente, lugar de inscripción y principal sede de sus actividades.
6- En caso de corresponder, constitución de la U.T.E., o en su defecto, los Documentos que acrediten la determinación de su constitución antes del dictamen del Acto Administrativo de la Adjudicación de la Obra. Asimismo, se deberán cumplir los siguientes requisitos:
   6.1- En la oferta deberán incluirse todos los documentos e informaciones mencionados en la presente Cláusula, con respecto a cada uno de los integrantes de la UTE.
   6.2- La oferta deberá firmarse de modo que constituya una obligación legal para todos los integrantes de la UTE.
   6.3- Se deberá designar como representante de la UTE a uno de sus integrantes; dicha autorización se deberá probar mediante la presentación de un poder suscrito por los firmantes legalmente autorizados por todos los integrantes.
   6.4- En la oferta se incluirá una copia del convenio de la Unión Transitoria de Empresas en la que conste, entre otras cosas, que todos sus integrantes serán responsables solidariamente por el cumplimiento del Contrato y que el representante estará autorizado para contraer obligaciones y recibir instrucciones para todos y cada uno de los integrantes de la UTE, y él será quien tratará todo lo relacionado con la ejecución del Contrato, incluidos los pagos.
   6.5- Las empresas aún no constituidas en UTE, deberán presentar Acta de Acuerdo, donde se establezca que, ante la adjudicación del contrato, las mismas, previo a la firma del contrato, se constituirán en UTE de acuerdo a la normativa de la Ley de Sociedades Comerciales.
7- Poder escrito en que se le otorguen facultades al firmante de la oferta para comprometer al oferente, y/o última Acta de Designación de Autoridades.
8- Datos del Representante Técnico, conforme al Pliego de Cláusulas Particulares.
9- Constitución de domicilio legal dentro del partido de Azul
10- Declaración Jurada de aceptación de la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, renunciando a cualquier otra jurisdicción.
11- Copia de la constancia de inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y ARBA (ingresos Brutos); copia de Declaración Jurada de I.V.A. y Sistema Único de Seguridad Social (SUSS); siendo el oferente y/o su representante legal o apoderado, personalmente, responsable de la exactitud de dicha declaración.
12- **Constancia de Visita Técnica a Obra**: se realizará una visita técnica que consistirá en recorrer los caminos incluidos en Zona2. Debido a la cantidad de kilómetros a recorrer (367.03 km), la visita se realizará en 2 (dos) etapas, una por cada Sub Zona. En el **Anexo 8** se adjunta constancia de visita técnica a Obra, la cual deberá completarse con los datos solicitados para que al finalizar la visita se lleven una copia firmada por el responsable de Vialidad Rural y demás personas detalladas en dicho documento.
13- Listado de Equipos afectados a la obra por La Contratista.
14- Listado de Obras similares ejecutadas por La Contratista.
15- Folletos y documentación complementaria establecida en el Pliego.

La omisión de foliatura de la documentación y firmas faltantes en la misma, como también una foliatura incorrecta, podrán ser suplidas o corregidas, respectivamente, a requerimiento del COMITENTE.

Sobre 2:

1. Planilla con Análisis de Precios Unitarios MANO DE OBRA (**Anexo 6**)
2. Planilla de Valores HORARIO DE EQUIPOS (**Anexo 5**)
3. Planilla de COTIZACIÓN DE EQUIPOS (**Anexo 4**).

NOTA: Toda copia o fotocopia de documentación aludida en el presente inciso, deberá ser certificada por Escribano Público, y legalizada su firma por el Consejo Profesional correspondiente en caso de que su registro sea de otros partidos.

1.12 Condicionamiento de la Oferta:

No se aceptarán formulaciones de descuentos o beneficios sobre el monto presupuestado, que resulten como consecuencia de su condicionamiento a pagos en término determinados, o de cualquier otra índole.
El oferente podrá proponer descuentos no condicionados sobre el monto total de la oferta.
En caso de aceptarse la deducción ofrecida, el adjudicatario adecuará, antes de la firma del contrato, los análisis de precios de forma tal que todos y cada uno de los ítems y sus componentes tengan un descuento proporcional, y que el resultado de la aplicación de los precios unitarios (considerados con dos decimales con redondeo simétrico) a las cantidades no supere el monto total ofertado una vez efectuado el descuento.

1.13 Garantía de mantenimiento de la oferta:

La garantía de mantenimiento de Oferta se constituirá por un importe equivalente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial.
Se presentará, a elección del Oferente, en una de las siguientes modalidades:

I. Fianza bancaria.

II. Póliza de seguro de caución (emitida por una aseguradora aceptada por la Superintendencia de Seguros de la República Argentina), sin restricciones, salvedades o limitaciones de ninguna especie, y certificada por escribano público, cuya firma esté legalizada por el Colegio respectivo, y endosada a favor de la Municipalidad de Azul.

III. Depósito en la cuenta del COMITENTE. Este depósito de garantía no devengará intereses. Asimismo, el dinero en efectivo podrá depositarse en la Tesorería Municipal.

IV. La Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por una Unión Transitoria de Empresas deberá definir como concursantes a todos los integrantes de la UTE y enumerarlos de la siguiente manera: "Una Unión Transitoria de Empresas formada por _____ y _____".

V. Pagaré según lo dispuesto por el art. 111º inc. e) del Decreto 2980/00.

La garantía será devuelta a su requerimiento conforme con lo que seguidamente se estipula:

A. A partir del momento de la adjudicación: a quienes no resulten adjudicatarios, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes al vencimiento del período de validez de las ofertas.

B. Al vencimiento de la garantía: conforme a los términos de la cláusula 1.14 Mantenimiento de la Oferta.

C. La Garantía de Mantenimiento de Oferta será devuelta una vez que el adjudicatario haya firmado el contrato y presentado la Garantía de Cumplimiento de Contrato requerida.

El Oferente podrá perder su Garantía de Mantenimiento de Oferta cuando:

A. Retire su Oferta durante el período de validez de la misma.

B. No esté de acuerdo con la corrección del precio de su Oferta, de conformidad con lo estipulado en la Cláusula 1.12

C. En el caso de serle Adjudicado el Servicio, no proceda, dentro del plazo estipulado, a firmar el contrato, o proporcionar la Garantía de Cumplimiento de Contrato requerida.

1.14 Mantenimiento de la oferta:

Los oferentes deberán mantener sus propuestas por el término de noventa (90) días corridos a partir de la fecha en que tuvo lugar la apertura de las ofertas. Si vencido dicho plazo, el oferente no se retractara por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, la propuesta no retirada se considerará mantenida otros treinta (30) días corridos.
Si la retractación se produjera durante el período original de mantenimiento de la oferta o de las prórrogas no recurridas, dará lugar a la pérdida del depósito en garantía.

1.15 Apertura de las ofertas:

En el día, hora y lugar señalado en las publicaciones y en las Cláusulas Particulares del presente Pliego, se procederá a la apertura de los sobres que componen las propuestas en acto público en presencia de los representantes de los oferentes que decidan concurrir, o el día hábil inmediato siguiente, si aquél fuera declarado feriado o asueto administrativo.
En el acto de apertura de las ofertas, el comitente dará a conocer los nombres de los Oferentes, los precios de las ofertas, el monto total de cada una de ellas, los descuentos y la existencia o falta de la Garantía de la Oferta. No se tomarán en cuenta en la evaluación de las ofertas los descuentos ni los precios de las propuestas o de las ofertas alternativas que no sean leídos en voz alta y registrados en el acto de apertura de las ofertas.
El Comitente preparará un Acta de la Apertura de las Ofertas, en la que incluirá la información que se dio a conocer a los asistentes a ese acto. Los representantes de los Oferentes que asistan al acto podrán firmar dicha acta.
Concluido el Acto de Apertura de los Sobres, los mismos quedarán a disposición de los Oferentes y/o sus representantes legales por el término de dos (2) días hábiles, de la fecha de apertura, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul.

Los Oferentes sólo podrán tomar vista de las ofertas no permitiéndose el préstamo de las mismas bajo ningún concepto.
Los oferentes que quieran presentar observaciones o impugnaciones referidas a las Propuestas deberán hacerlo en la Oficina de Compras por el término de (5) cinco días hábiles a partir de la apertura de los sobres. La empresa interesada deberá previamente efectuar un depósito en efectivo en la Tesorería Municipal, por un monto equivalente al 0,05 por ciento del Presupuesto Oficial de la referida obra, el que quedará a disposición de la Municipalidad no siendo reintegrado a la empresa bajo ningún concepto. El comprobante de dicho depósito acompañará la nota de presentación.
Las impugnaciones a cualquiera de las ofertas, o las objeciones notoriamente infundadas o cuestiones que algún oferente planteará con evidente malicia, temeridad o mero propósito dilatorio, dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina el Art. 9° de "Procedimiento Administrativo Municipal" establecido por la Ordenanza General N° 267/80. La penalidad se impondrá a cada una de las personas físicas o jurídicas que cometan la falta, mediante decisión motivada del Intendente y será comunicada al Registro de Oferentes. Los recursos que interpongan no interrumpirán ni suspenderán el procedimiento de la licitación pública o los efectos administrativos que sean consecuencia del mismo.

1.16 Rechazo de las ofertas:

Se deberá rechazar *"*in limine*"* si no se constata la presentación de: 1) garantía de oferta; 2) constancia de adquisición de pliegos; 3) pliego de bases y condiciones debidamente intervenido por el oferente; 4) constancia de visita técnica a los caminos a intervenir y 5) la propuesta económica. El resto de los requisitos pueden ser subsanados al detectarse una omisión durante el análisis de la Comisión Evaluadora y Adjudicación de Ofertas, otorgándosele un plazo de tres (3) días hábiles para subsanar o cumplimentar el requisito exigido.

1.17 Equipos Esenciales:

El Oferente deberá demostrar que cuenta con las motoniveladoras, objeto de esta contratación; y con los equipos complementarios que eventualmente puedan ser utilizados que se numeran a continuación y a modo de referencia, pudiendo proponer equipos alternativos. Para ambos casos deberá acreditar disponibilidad de los mismos.
1) Dotación Mínima:
1 Motoniveladora Potencia mínima 140 HP (con antigüedad menor a 20 años)
1 Motoniveladora Potencia mínima 120 HP (con antigüedad menor a 20 años).
2) Equipos Complementarios:
1 Tractores Pot. Mín. 90 HP y 1 Rastras de discos excéntrica para uso vial
1 Rodillo Compactador Liso Vibratorio, autopropulsados o de arrastre
1 Acoplado Regador o Camión Cisterna, capacidad mínima 8m3
1 Excavadora Sobre Orugas, capacidad del balde mayor o igual a 1m3.
3) Equipos disponibles:
Asimismo, deberá tener a disponibilidad una camioneta doble tracción, cabina simple, para la Inspección de la Obra, por el tiempo que dure la prestación del servicio.
Los equipos esenciales deberán estar disponibles y en plenas condiciones operativas durante el período de prestación del servicio.
En lo que respecta a los servicios complementarios que eventualmente puedan ser utilizados (Tractor + Rastra; Tractor + Rodillo; Tractor + Acoplado Regador o camión cisterna, Excavadora Sobre Orugas, etcétera), los mismos deberán estar disponibles y en plenas condiciones operativas durante el período de prestación del servicio. En caso de que la Inspección de obra requiriera su utilización, lo solicitará con dos semanas de anticipación como mínimo.
El Oferente deberá proporcionar en la presentación de la oferta detalles adicionales sobre los equipos propuestos, debiendo los mismos estar a disposición durante el tiempo que lleve la pre-adjudicación y adjudicación del servicio, a fin de que el Comitente pueda realizar una inspección ocular con el objetivo de constatar el estado.
En caso que el Comitente determine que el equipo propuesto no cumple los requisitos mínimos exigidos, la Oferta podrá ser rechazada.

CAP II: DE LA ADJUDICACIÓN Y CONTRATO:

2.1 Evaluación de las ofertas:

Las evaluaciones Técnico – Económicas de las ofertas y posterior elección de los oferentes estará a cargo de una comisión de pre-adjudicación integrada por: 1 (un) Representante de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, 1 (un) Representante de la Secretaría de Hacienda, 1 o 2 (uno o dos) Representantes de la Dirección de Vialidad Rural, 1 o 2 (uno o dos) Representantes de la Mesa Ejecutiva Vial Rural, 1 (un) Representante de la Dirección de Control de Gestión y el Responsable Técnico Vial de la Mesa Ejecutiva Vial Rural, etcétera.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las ofertas y las recomendaciones para la adjudicación del servicio no podrá ser revelada a los Oferentes ni a otra persona que no participe oficialmente en dicho proceso hasta que se haya anunciado el nombre del adjudicatario.
Todo intento de un Oferente para influir en el procesamiento de las ofertas o decisión de la adjudicación por parte del Comitente podrá dar lugar al rechazo de la oferta de ese Oferente.
A fin de facilitar el análisis, la evaluación y la comparación de las ofertas, el Comitente tendrá la facultad de solicitar a cualquier oferente que aclare su respectiva oferta, incluyendo los precios contenidos en el cómputo y presupuesto. La solicitud de aclaración y la respuesta pertinente deberán hacerse por escrito, pero no se deberá pedir, ofrecer ni permitir la introducción de cambio alguno en el precio ni en los aspectos sustanciales de la oferta salvo que sea necesario a fin de corregir errores aritméticos que haya descubierto el Comitente con ocasión de la evaluación de las ofertas de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 2.2. La no presentación por parte del Oferente en el plazo de (3) tres días hábiles, de lo solicitado será causal de rechazo.
Se considerará que responden sustancialmente a las condiciones de los Documentos de la licitación pública aquellas ofertas que se ajustan a todos los plazos, condiciones y especificaciones establecidos por los mismos, sin ninguna desviación o reserva significativa.
Una desviación o reserva significativa es aquella que:
a) afecta de una manera sustancial el alcance, la calidad o la ejecución de las Obras, b) restringe sustancialmente, en forma incompatible con los Documentos de la licitación pública, los derechos del Contratante o las obligaciones del oferente en virtud del Contrato, o c) si fuese rectificada, afectaría injustamente la posición de otros oferentes que hubieran presentado ofertas que se ajusten sustancialmente a las condiciones de los Documentos de la licitación pública.
La Oferta que no se ajuste sustancialmente a las condiciones de los Documentos será rechazada por el Comitente y no podrá posteriormente, mediante corrección de los defectos que la hayan descalificado, transformarse en una oferta que sí se ajusta a dichas condiciones.

2.2 Corrección de errores:

La Comisión de Pre-Adjudicación en representación del COMITENTE verificará que las ofertas que se hayan presentado se ajustan substancialmente a las condiciones de la licitación pública, no contienen errores aritméticos y procederá a corregir los errores que encuentre de la siguiente manera: cuando haya una discrepancia entre los montos indicados en números y en palabras prevalecerán los indicados en palabras.
Cuando exista una diferencia entre el precio unitario y el total de un ítem que se obtenga multiplicando el precio unitario por la cantidad de unidades, prevalecerá el precio unitario que se haya indicado, a menos que, a criterio del comitente, fuera evidente que el precio correcto sea el del total del rubro, en dicho caso prevalecerá este, y se corregirá el precio unitario.
El Comitente ajustará el monto indicado en la oferta de acuerdo con el procedimiento antes expresado para la corrección de errores, con la anuencia del oferente, en cuyo caso el nuevo monto se considerará mandatorio para el oferente. Si el oferente no estuviera de acuerdo con el monto corregido de la oferta, ésta será rechazada, y su Garantía de MANTENIMIENTO de Oferta podrá ser ejecutada, de acuerdo con las disposiciones de la Cl. 1.13.B

2.3 Formalización de la adjudicación:

La Adjudicación, previo dictamen respectivo de la comisión de Pre-Adjudicación, recaerá sobre la propuesta más conveniente a los intereses municipales, no necesariamente será la oferta de menor precio, existiendo la posibilidad que se adjudique la obra a una propuesta de mayor precio, siempre que ésta sea superior respecto a la calidad y características de los equipos, experiencia en prestación de servicios de similares características, desvío respecto al presupuesto oficial y otros aspectos que oportunamente serán presentados en el informe a elaborar por la comisión mencionada.
En el caso que exista un empate entre dos ofertas, se solicitará a los oferentes que analicen las mismas a fin de mejorar la propuesta.
La adjudicación se entenderá formalizada mediante decreto que, al efecto, dictará el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad, seguido de la notificación al adjudicatario en su domicilio legal y/o electrónico, constituido al efecto para la licitación pública. Teniendo en cuenta las restricciones imperantes en la circulación de las personas impuestas por el Gobierno Nacional en medidas de prevención ante la pandemia COVID-19.
Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de dicha notificación, el adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de la integración de la garantía prevista en el artículo siguiente, o en su caso, depositar en la Tesorería Municipal el importe equivalente al derecho que al efecto estuviere determinado en el artículo siguiente bajo apercibimiento de una multa correspondiente al 0,5% del monto del contrato por cada día hábil de atraso.
De acuerdo al artículo 156º bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades –Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, en todos los procedimientos de contratación –Licitación Pública, Licitación Privada, Concurso de precios o Contratación Directa- se podrá aplicar el principio de prioridad de contratación a favor de personas físicas o jurídicas con domicilio y/o establecimiento comercial en el

Partido en que se realice la contratación, siempre que se configuren similares condiciones en cuanto a precio y calidad con respecto a ofertas realizadas por personas físicas y/o jurídicas con domicilio comercial y/o establecimientos comerciales en otros Partidos o jurisdicciones territoriales.
La prioridad establecida no podrá superar en un cinco (5) por ciento en precios o valores a las ofertas presentadas por sujetos no beneficiarios del principio referenciado.

2.4 Garantía de cumplimiento de contrato:

El adjudicatario deberá acreditar en la Tesorería Municipal y a la orden de la Municipalidad, la garantía por cumplimiento de contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual en alguna de las siguientes modalidades:

I. Fianza bancaria.

II. Póliza de seguro de caución (emitida por una aseguradora aceptada por la Superintendencia de Seguros de la República Argentina), sin restricciones, salvedades o limitaciones de ninguna especie, y certificada por escribano público, cuya firma esté legalizada por el Colegio respectivo, y endosadas a favor de la Municipalidad de Azul

III. Depósito en la cuenta del Contratante. Asimismo, el dinero en efectivo podrá depositarse en la Tesorería Municipal.

IV. Pagaré, según lo dispuesto en el art. 111º inc. e) del Decreto 2980/00.

En el caso de una Unión Transitoria de Empresas, deberán reunir los mismos requisitos que para las garantías de mantenimiento de oferta.

2.5 Firma de contrato:

El Contrato deberá ser firmado dentro de los diez (10) días corridos contados a partir de la notificación de la Adjudicación siempre que se haya presentado la garantía del contrato.

2.6 Documentos del contrato:

Forman parte del contrato:

a) El pliego general de condiciones y especificaciones conformado por el representante técnico en todas sus partes, presentado en la Documentación de la licitación pública.

b) La Propuesta con todos los elementos y documentos que la integran.

c) El plan de trabajos y de adquisición de materiales y/o elementos, si fuera exigido.

d) Las órdenes de servicio que, por escrito, se le impartan al contratista.

e) Planillas de análisis de precios y presupuestos.

f) Los planos, planillas, y demás elementos aprobados por las pertinentes oficinas técnicas municipales, y/o provinciales, según la jurisdicción.

g) Las cláusulas especiales que contenga el contrato suscrito.

h) Las especificaciones técnicas.

i) Las aclaraciones, normas, o instrucciones complementarias de los documentos de licitación que la repartición haya hecho conocer por escrito a los interesados antes de la fecha de apertura, sea a requerimiento de estos o por espontánea decisión.

j) Decreto de adjudicación.

k) Se considerará documentación accesoria, que hará fe en lo pertinente, la que se indica a continuación:

- → El acta de inicio de Obra.
- → Los planos e información complementaria que la Municipalidad entregue al contratista durante la ejecución de la obra, y los preparados por este que fueran aprobados por aquella.
- → Los comprobantes de trabajos adicionales, o de modificaciones ordenados por autoridad competente.
- → La certificación de horas de los equipos complementarios.

l) Documentación exigida por la Ley 24.557 y su reglamentación.

2.7 Cesión del contrato:

Firmado el contrato, el contratista no podrá cederlo ni transferirlo, en todo o en parte, a otra persona o entidad, ni asociarse para su cumplimiento, sin la previa aceptación expresa y por escrito de la Municipalidad y siempre de acuerdo con las exigencias que, para esos casos supuestos, establecen el régimen legal y normas supletorias mencionadas en el punto 1.2.

2.8 Plan de trabajo:

Luego de la firma del contrato y antes de firmar el acta de inicio de obra, la inspección de Obra en conjunto con el representante técnico de la contratista definirá, si se mantiene la planificación base del Anexo 3 o se introducen modificaciones siempre que no se superen las 140 horas por mes por

motoniveladora o el equivalente en horas de equipos complementarios y las motoniveladoras. Las horas que no lleguen a utilizarse en un mes, quedarán para los meses siguientes o para canjear por horas de equipos complementarios dentro de la planificación acordada.
La planificación de las tareas se realizará en forma mensual y su seguimiento se hará cada quince días.

CAP III: DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

3.1 Inicio de la obra:

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del contrato en el Municipio, con el plan de trabajos aprobado, se labrará el Acta de Inicio correspondiente; a partir de cuya fecha comenzará a computarse el plazo de ejecución de la obra.
Estas operaciones se harán con la presencia del Representante Técnico del contratista; quien firmará el Acta de Inicio conjuntamente con el Director del área y el Inspector de la obra, en representación de la Municipalidad. La no comparecencia del contratista, por causa que le sea imputable, se multará con una suma equivalente al diez por ciento (10%) del depósito en garantía de cumplimiento del contrato. Transcurridos diez (10) días hábiles podrá procederse a la rescisión del contrato con pérdida de la garantía y sin perjuicio de entablar las acciones legales que correspondan.

3.2 Documentación de Obra:

Será obligación del contratista tener permanentemente en obra, copia del plan de trabajo aprobado y plano con detalle de los caminos a intervenir, que será entregado por la inspección al momento de la firma del acta de inicio de obra.

3.3 Interpretación de especificaciones:

La ejecución de las obras deberá ajustarse estrictamente a la documentación integrante del contrato; siendo el contratista responsable de la correcta interpretación de los planos y especificaciones técnicas de la obra. Responderá por los defectos que puedan constatarse durante la ejecución y conservación de la misma hasta la recepción definitiva, ello sin perjuicio de las responsabilidades que impone el artículo 1273 del Código Civil y Comercial de la Nación. Sólo en caso de resolución expresa y por escrito de la Municipalidad comunicando al contratista la modificación o salvedad que se efectúe, este quedará exonerado de responsabilidad.
Es obligación del contratista, ejecutar los trabajos en la forma que se determina en el primer párrafo de esta sección de manera que, a juicio de la Municipalidad, resulten completos y adecuados al objetivo del servicio, para que la obra pueda liberarse al uso o destino de ésta sin dificultades de ninguna especie.

3.4 Señalización de las obras:

El contratista ejecutará la señalización de las obras, cuando corresponda, de acuerdo con las normativas nacionales, provinciales y municipales en vigor y según lo indique el pliego de cláusulas especiales y/o particulares y/o el contrato, o en su defecto, con ajuste a lo que disponga la Inspección conforme a la naturaleza y características de las obras respondiendo por todas las consecuencias que la omisión en el cumplimiento de esta obligación genere.
Además, se encuentra especialmente obligado a tomar todas las medidas de precaución necesarias en todos aquellos sectores o zonas de la obra donde exista riesgo de producirse accidentes. Tampoco la adopción de las medidas precedentes, eximirá al contratista de las consecuencias de los hechos que aquí se contemplan.

3.5 Garantía de los Trabajos:

El contratista garantizará la buena calidad de los trabajos durante un período mínimo de (2) dos meses contados a partir de la fecha del acta de recepción definitiva de obra de los caminos, siendo en este caso los tramos de camino finalizados conforme a la planificación bimestral aprobada por la Inspección de Obra. En consecuencia, hasta la recepción definitiva de los mismos, la reparación de las deficiencias quedará exclusivamente a su cargo, salvo cuando las mismas hayan sido causa del mal uso por parte de los usuarios de los caminos (ejemplo: tránsito en caminos durante o 48 hs. antes de finalizadas las lluvias).

3.6 Responsabilidad por los trabajos ejecutados:

El contratista es siempre responsable de la correcta ejecución de la obra conforme a su destino y, en consecuencia, por todas las deficiencias que puedan producirse durante la ejecución y conservación hasta la recepción definitiva, respecto de la comprobación de vicios y/o defectos ocultos.

La Inspección pondrá en conocimiento del contratista tales defectos o deterioros, y este deberá proceder a su reparación y arreglo en el plazo que se le señale. Vencido dicho plazo la Municipalidad podrá encargar los trabajos a un tercero por cuenta y cargo del contratista; deduciendo su importe de las certificaciones mensuales, o de la garantía de contrato constituida, a criterio del Municipio, sin perjuicio de las penalidades y demás acciones legales que pudieran corresponder según las circunstancias del caso.
El contratista ejecutará los trabajos de forma tal que resulten enteros, completos y adecuados a su fin, aunque los planos o especificaciones técnicas no mencionen todos los detalles necesarios al efecto, sin que por ello tenga derecho a pago adicional alguno.

3.7 Instalaciones Superficiales o Subterráneas: (Boyeros, Postes de alambrados, línea eléctrica, Alcantarillas y cabeceras de ingreso a los campos, etcétera).

Antes de comenzar las obras, el contratista comunicará a las empresas públicas o privadas y a los particulares que tuvieran instalaciones superficiales o subterráneas denunciadas en debida forma o reconocidas por la Municipalidad, y que pudieran ser afectadas por los trabajos, que se iniciará la obra y, en su caso, que deberán adoptar las medidas conducentes a efectuar, en tiempo y forma, los trabajos de remoción o renovación que fueran necesarios.
A tales efectos recabará de dichas empresas los planos y toda documentación necesaria para tomar conocimiento de todas las instalaciones existentes. Los gastos que originan estas tareas, así como las gestiones necesarias para lograr el fin propuesto, correrán por cuenta exclusiva del contratista.
En ningún caso el contratista podrá modificar o trasladar instalación alguna sin autorización escrita de la Inspección. Cuando tales instalaciones puedan permanecer en su sitio, el contratista tomará todas las precauciones necesarias para no dañarlas.
El contratista será único responsable de todos los desperfectos y daños que causare en las mismas con motivo de la ejecución de la obra, debiendo entenderse y responder directamente frente al perjudicado. Será responsable patrimonialmente ante el Municipio si en cualquier caso este fuera condenado en juicio, por tanto, deberá mantenerlo indemne frente a cualquier suma que deba abonar por tales razones, asumiendo directamente su pago o reembolsando los montos que el Municipio se viera obligado a abonar.
No se abonará suplemento alguno sobre los precios del contrato a causa de las precauciones o trabajos provisionales a que obliguen tales instalaciones.

3.8 Daños a personas y/o propiedades:

El contratista tomará en todo momento todas las medidas necesarias para evitar daños a las obras que ejecute, a las personas que dependen de él, al personal Municipal e Inspección destacadas en la obra, a terceros en su persona o bienes y a cosas del Estado o de terceros, así pudieran provenir esos daños de la obra o con motivo y/u ocasión de la misma.
El resarcimiento de los perjuicios que, no obstante, se produjeran, correrán por cuenta exclusiva del contratista, quien queda obligado a mantener indemne al Municipio frente a cualquier reclamo que este deba afrontar, asumiendo directamente el pago total, incluidas las costas y costos judiciales, o reembolsando los montos que el Municipio se viera obligado a abonar por las citadas razones.
A tales efectos, y sin perjuicio de lo expuesto, el contratista deberá tomar los seguros de responsabilidad civil endosados a favor de la Municipalidad de Azul conforme lo que se prevé en la cláusula correspondiente.

3.9 Responsabilidad por infracciones administrativas:

El contratista y su personal deberán cumplir estrictamente las disposiciones legales nacionales, provinciales y municipales vigentes en el lugar de ejecución de las obras. Por tanto, será por cuenta del contratista el pago de las multas y el resarcimiento de los perjuicios e intereses si cometiera cualquier infracción a dichas disposiciones, ordenanzas o reglamentos.

CAP IV: INSPECCIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA:

4.1 Dirección-Inspección de obra:

En adelante se llamará Dirección al organismo encargado del control de las obras, e Inspección, a la inspección de la obra.

4.2 Inspección de Obra:

La ejecución de la obra se realizará bajo la inspección del Responsable Técnico Vial con el contralor de la Dirección de Vialidad Rural y Representantes de la Mesa Vial Rural.
Será obligación del contratista facilitar a la Inspección su desempeño, proveyendo todos los elementos necesarios para el contralor, ensayos de calidad, mediciones y demás, que se detallen en las especificaciones técnicas.

La Inspección resolverá todas las cuestiones concernientes a forma de ejecutar alguna tarea específica, calidad de las terminaciones en los caminos, marcha de los trabajos y correcta ejecución de los mismos; extenderá la certificación previa para las recepciones provisoria y definitiva; impartirá órdenes de servicio o instrucciones al contratista; hará ejecutar nuevamente todo trabajo que, a su juicio, esté mal realizado o no se ajuste a la documentación contractual. La Inspección podrá ser propia o contratada
El contratista y su personal cumplirán las instrucciones y órdenes impartidas por la Inspección. La inobservancia de esta obligación, o los actos de cualquier índole que perturben la marcha de la obra habilitarán a la Inspección a solicitar al contratista el inmediato retiro del personal involucrado, bajo apercibimiento de aplicar una multa del cinco por ciento (5%) del monto correspondiente a la garantía de contrato, por cada día de demora en el cumplimiento de lo dispuesto por la Inspección.

4.3 Obligaciones del Representante Técnico de la empresa:

El Representante Técnico de la empresa deberá ser profesional Universitario con competencia en la especialidad, cuyo título haya sido inscripto en el Colegio Profesional correspondiente de la provincia de Buenos Aires de acuerdo a las leyes vigentes.
El Representante Técnico gestionará las presentaciones que dieran lugar a tramitaciones de índole técnico y estará presente en todas las operaciones de carácter técnico que sea necesario realizar durante la prestación del servicio, tales como: replanteo, nivelaciones, mediciones para los certificados de obra, recepciones provisorias y definitiva, debiendo firmar todas las actas respectivas.
La incomparecencia del representante técnico o su negativa a firmar las actas respectivas, inhabilitará al contratista para formular reclamaciones inherentes a la operación realizada.

4.4 Permanencia del Representante Técnico en la obra:

El contratista cuando posea título Universitario y matrícula habilitante, o su representante técnico autorizado y aceptado por la Dirección, deberá estar presente cuando sea citado anticipadamente por la Inspección en la Obra, de no cumplir con la citación mencionada será pasible de apercibimiento o suspensión de tareas. Sin perjuicio de lo expuesto, la aceptación de un representante no releva al contratista de la vigilancia periódica de los trabajos, debiendo estar presente cuando así lo exigiese la Inspección. La obligación de permanencia del representante técnico en la obra referida, podrá delegarse en un supervisor o representante en obra a quien se requerirá la previa aceptación de la Dirección. La delegación mencionada, no relevará de ningún modo, al Contratista ni a su Representante Técnico, de las responsabilidades emergentes de la prestación del servicio y las contractuales y legalmente exigibles.

4.5 Comunicaciones del comitente-Libro Órdenes de Servicio:

Las órdenes de servicio que la Inspección imparta durante la ejecución de las obras, serán cronológicamente consignadas en un libro foliado y sellado denominado "Libro de Órdenes de Servicio", el que permanecerá en su poder. Las órdenes de servicio deberán ser notificadas al contratista, a su Representante Técnico, o al Representante en obra en caso de autorización expresa conferida por el Representante Técnico. En el supuesto que el Contratista, su Representante Técnico, o Jefe de Obra autorizado se encuentren ausentes, la Inspección le entregará una copia de la orden a cualquier persona dependiente del contratista dejando constancia de la ausencia citada; surtiendo ello los mismos efectos que la notificación personal. En caso de negativa de recepción, el contratista se hará pasible de una multa equivalente al uno (1) por ciento del monto de garantía de contrato.
Se considerará que toda orden de servicio está comprendida dentro de las estipulaciones del contrato y que no importa modificación de lo pactado o encargo de trabajos adicionales, salvo el caso que en ella se hiciera manifestación explicitando lo contrario. Cuando el contratista considere que, en cualquier orden impartida, se exceden los términos del contrato, podrá presentar reclamo fundado mediante nota de pedido, dentro del término de dos (2) días hábiles a contar desde la fecha de notificación de la orden de servicio.
Transcurrido el plazo anterior sin hacer uso de su derecho, se considerará consentida la orden de servicio, y por lo tanto el contratista quedará obligado a cumplirla de inmediato, sin poder efectuar ulteriores reclamaciones por ningún concepto, aun cuando estuviese disconforme con la orden, o consignado reserva de derecho al pie de la misma al tiempo de la notificación.
La oposición del contratista a cualquier orden de servicio, no lo eximirá de la obligación de cumplirla si ella fuera ratificada por el superior jerárquico del inspector. En caso de incumplimiento, el contratista se hará pasible de una multa equivalente al 0,2 por ciento del monto del contrato por cada día de retraso; pudiendo, además, la Municipalidad ejecutar, en cualquier momento y a costa de aquél, los trabajos ordenados; deduciéndose su importe del primer certificado de obra o tomándolos de la garantía de contrato constituida, en ambos casos el contratista quedará obligado a integrar el monto afectado.
Los trabajos que no estuvieren conforme a las órdenes de servicio comunicadas al contratista o que no respondiesen a las especificaciones técnicas podrán ser rechazados, aunque fuesen de mayor

valor que los estipulados y, en ese caso, aquél los rehará de acuerdo con lo estipulado en el Contrato, estando a su cargo los gastos provocados por esta causa.

4.6 Comunicaciones del contratista -Libro Notas de Pedido:

El Contratista comunicará a la Inspección las observaciones que le merezcan la marcha de los trabajos en el libro de Notas de Pedido que llevará al efecto, según se dispone a continuación:

a) El Contratista entregará a la Inspección el libro de Notas de Pedido, debidamente foliado por triplicado, para ser visado, en el momento de iniciación de la obra.

b) El libro de Notas de Pedido será visado por la Inspección.

c) Las notas de pedido se extenderán con bolígrafo, preferentemente en letra de imprenta y esencialmente con redacción precisa, a fin de evitar cualquier clase de duda en su interpretación y alcance. Podrán estar escritas en forma digital, para lo cual las hojas deben ser fáciles de sacar. No deberán contener tachaduras, enmiendas ni intercalaciones sin que sean debidamente salvadas y llevarán, como condición de validez, exclusivamente la firma del contratista o de su representante técnico.

d) El contratista deberá entregar a la Inspección, el duplicado de las notas de pedido, considerándose que sólo se las tendrá por existentes a partir de la fecha en que la Inspección otorgue recibo del original, excepto que el contratista emplee otro modo de notificación auténtica, cierta y fehaciente.

e) La Inspección deberá considerar y contestar las notas de pedido dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes a la recepción de la misma, siempre que se encuentre dentro de sus atribuciones la decisión acerca del problema planteado. La falta de respuesta dentro del plazo señalado, faculta al contratista para recurrir ante la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

f) La Inspección, en todos los casos, incorporará todas las notas de pedido al expediente de obra.

g) Cuando se produjere alguna divergencia entre el Contratista y la Inspección acerca de un problema planteado en una nota de pedido y no se vislumbrara una solución inmediata, la Inspección deberá remitir, de inmediato, una copia de la misma a la Dirección, quien la elevará a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la que determinará sobre el particular.

4.7 Disidencias del contratista con la Inspección:

Las diferencias que se susciten entre el Contratista y la Inspección serán resueltas por la Dirección, de cuya decisión podrá recurrirse, dentro de los tres (3) días hábiles de notificada. De no encontrarse la solución que satisfaga a las partes, los antecedentes serán elevados, al día siguiente, a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos o al titular de la Subdirección de Legal y Técnica, según el caso, quien resolverá, en definitiva.

CAP V: DISPOSICIONES VARIAS:

5.1 Daños y perjuicios. Seguros de responsabilidad civil por daños a personas y/o bienes:

El adjudicatario será responsable por los daños y/o accidentes emergentes de la ejecución de las obras, y/o con motivo o en ocasión de ellas, ocurridos a su personal y o terceros, en su persona o bienes, y daños al medioambiente circundante a la obra, obligándose por tanto a mantener indemne al Municipio ante cualquier reclamo originado por tales hechos, y a reembolsar la totalidad de las sumas que este hubiera debido abonar en virtud de reclamos judiciales o extrajudiciales derivados de lo expuesto; a tal fin, el Municipio podrá deducir dichos importes de los montos a percibir por el adjudicatario y/o garantía de contrato constituida, o en su defecto deberá integrar el importe correspondiente dentro del plazo de 5 días hábiles de notificado, bajo apercibimiento de rescisión de contrato y pérdida de la garantía constituida, si correspondiere.

En ningún caso, la Municipalidad será responsable de los daños y perjuicios emergentes de la ocupación temporaria de la propiedad privada hecha por el contratista en su obrador.

El adjudicatario pondrá a cubierto a la Municipalidad de cualquier reclamo que pudiera originar el uso indebido de equipos pesados, sistemas constructivos o elementos patentados; en caso de que estos reclamos prosperaran, el contratista deberá restituir a la Municipalidad todos los gastos y costos a que dieran lugar.

El adjudicatario contratará un seguro de Responsabilidad Civil, que cubra los daños y perjuicios que puedan provocarse a terceros en su persona o bienes, con motivo o en ocasión de la realización de la obra, y hasta su finalización, a satisfacción de la Secretaría de Hacienda y endosado a favor del Municipio, debiendo acreditarse su efectiva contratación en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha que queda registrado el contrato por la Subdirección de Despacho y Ceremonial, siendo causal de rescisión de contrato el incumplimiento de la citada obligación. Asimismo, el Contratista acreditará contrato de seguro de responsabilidad civil contra terceros; tomado sobre automotores y/o todo el material rodante de su propiedad o contratado, el que deberá permanecer vigente durante todo el tiempo que demande la obra.

5.2 Subcontratistas:

El Adjudicatario, para subcontratar con terceros, parte del servicio adjudicado, deberá obtener previa conformidad de la Municipalidad. Ninguna subcontratación autorizada, eximirá al contratista de su responsabilidad por el cumplimiento de las obligaciones emergentes del Pliego y del contrato, las que se mantendrán como si hubiera ejecutado directamente las obras. La Municipalidad no contrae ninguna obligación con los subcontratistas, consecuentemente el contrato que se celebre entre adjudicatario y subcontratista resulta inoponible al Municipio. El adjudicatario, deberá facilitar la marcha simultánea de los trabajos ejecutados por él, y de los que la Municipalidad decida realizar directamente o por intermedio de otros contratistas, debiendo cumplir las indicaciones que, en tal sentido, formule la Inspección respecto al orden de ejecución de los trabajos. El Adjudicatario estará obligado igualmente a unir, en forma apropiada, su obra a la de los demás adjudicatarios o subcontratistas, o a las que realice directamente la Municipalidad, ajustándose a las indicaciones que se impartirán, o a los planos o especificaciones.

5.3 Impuestos y tasas:

Será a cargo del adjudicatario el pago de los derechos; o tasas que determine la Ordenanza Impositiva, en el tiempo que media desde el inicio de obra y hasta la recepción definitiva de las mismas.

5.4 Plazos:

Los plazos se considerarán improrrogables, excepto que en este pliego o en la memoria descriptiva o en sus cláusulas especiales y/o particulares se consigne expresamente lo contrario. En tal caso será de aplicación lo dispuesto en la cláusula correspondiente.

5.5 Cómputo de plazos:

Todos los plazos se considerarán otorgados por días hábiles, excepto cuando se consigne expresamente lo contrario, cuando se alude a días hábiles, se considerarán como tales aquellos que lo son para la Administración Municipal.

5.6 Plazo de finalización de obra-Incumplimiento:

El plazo de finalización del servicio es el que se indique en la memoria descriptiva y/o en las cláusulas especiales y/o particulares o el contrato.
El Contratista será responsable de toda demora en la conclusión de la obra, salvo prueba en contrario, efectuada en la forma y dentro del plazo que fije este pliego. El Contratista asumirá la responsabilidad por la demora, para el caso que no la denuncie y justifique dentro del término antes enunciado.

5.7 Prórroga / compensación de plazos:

Cuando el Contratista se exceda en los plazos fijados para el inicio o fin del servicio, el Municipio podrá otorgar una prórroga, siempre que aquél lo solicite expresamente, y lo justifique en debida forma dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de producido el hecho que lo motiva; transcurrido el cual no se tomarán en consideración. A los efectos del otorgamiento de dicha prórroga se tendrán en cuenta especialmente las siguientes causas:

a) Encargo de trabajos adicionales que demanden un mayor tiempo para la ejecución de las obras.
b) Demora comprobada en la entrega de instrucciones sobre dificultades técnicas imprevistas.
c) Casos fortuitos o de fuerza mayor.
d) Dificultades insuperables para conseguir insumos y/o equipos complementarios.
e) Días perdidos por lluvias, los registros de precipitaciones deberán entregarse a la Inspección mediante Nota de Pedido como máximo cinco días después de finalizadas las mismas.

5.8 Multas:

La iniciación de los trabajos sin la correspondiente aprobación del Plan de Trabajo se sanciona con una multa del cinco por ciento (5%) sobre el monto del servicio realizado en tales condiciones, sin perjuicio de la aceptación o rechazo de los trabajos por parte del COMITENTE.
La mora en la ejecución de los trabajos por las causas atribuidas al Contratista será multada con el 0,3% del monto del Contrato por cada día de demora.
La mora por el no cumplimiento de una Orden de Servicio dentro del plazo fijado en la misma será del 0,2% del monto del Contrato por cada día de demora en cumplirlo.
Cuando el total de las multas aplicadas alcance el 15% del monto del Contrato, el COMITENTE podrá rescindir el Contrato por culpa del Contratista. En este caso el Contratista perderá todo derecho a

reclamar cualquier tipo de indemnización, pudiendo abonarse los certificados pendientes previa verificación de que lo realizado resulta útil a los fines del Proyecto.
A los efectos de asegurar el fiel cumplimiento del contrato, el contratista se hará pasible, por demora en la terminación del servicio, de una multa cuyo cumplimiento y forma de determinación se encuentra contemplada en el artículo 5.9. Lo expuesto, no libera al contratista de su responsabilidad por los daños y perjuicios emergentes de la demora correspondiente al lapso sin multas. Las multas por incumplimiento del plazo de ejecución y las establecidas por infracción a las disposiciones de los diversos artículos de este pliego de condiciones, serán aplicadas por la Municipalidad, y su importe podrá ser deducido del primer certificado que el contratista deba cobrar después de su aplicación; del fondo de reparo y, en último término, del depósito en garantía de contrato, o bien afectando la fianza retenida. Queda obligado el contratista a completar este fondo de reparos o la garantía, si fueran afectados.

5.9 Aplicación de multas:

Las multas serán aplicadas por resolución del Departamento Ejecutivo y su importe podrá ser deducido del primer certificado que el contratista deba cobrar después de su aplicación, del fondo de reparo o de la garantía de contrato que obra en poder de la Municipalidad. El contratista queda obligado a completar el fondo de reparo o la garantía, si fueran afectados.

CAP VI: MODIFICACIONES O AMPLIACIONES:

6.1 Modificación en el alcance, adicionales:

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 146º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Texto según Dec-Ley 9448/79): El Departamento Ejecutivo podrá disponer aumentos o reducciones de ítems contratados o creación de nuevos ítems cuyo valor no exceda en conjunto el veinte (20) por ciento del monto total del contrato, los que serán obligatorios para el contratista. También el Intendente podrá disponer, previo dictamen del organismo técnico municipal, trabajos que superen el porcentaje precedente y que resulten indispensables, urgentes o convenientes en una obra en curso de ejecución siempre que el importe de estos trabajos no exceda el cincuenta (50) por ciento del monto total contratado. Los aumentos o reducciones se liquidarán aplicando los precios del contrato, sin reconocer lucros cesantes por las partes suprimidas. Cuando el antedicho porcentaje no haya sido previsto en el presupuesto original, el Departamento Ejecutivo deberá financiarlo como crédito suplementario. Terminada la prestación del servicio y labrada la correspondiente acta de recepción definitiva total, la ampliación o agregado que se estimen necesarios serán considerados prestaciones de servicio nuevas y como tales quedarán sometidas al requisito de licitación según sus costos.
Los cambios del servicio dispuestos unilateralmente por el COMITENTE no deben obligar al Contratista a utilizar equipos o sistemas que no hubiesen sido ofrecidos en su propuesta.
Cuando estas modificaciones incrementen el precio contractual, el Comitente abonará al Contratista los importes que correspondan de conformidad con las estipulaciones establecidas en el contrato. Cuando disminuyan el precio contractual, el Contratista no recibirá indemnización alguna por los beneficios que hubiera dejado de percibir.
Sin perjuicio de ello, podrán ajustarse los plazos de prestación del servicio en base a las modificaciones o ampliaciones sobre lo establecido originalmente.
El nuevo plazo se fijará únicamente para la ejecución de los trabajos correspondientes las tareas comprendidas en el servicio y que fueron motivo del reajuste, corriendo para las mismas la mora que el Contratista tenga en los trabajos en ejecución.
En los casos de modificaciones que exigiera el empleo de equipos no contemplados en la oferta y/o definidos en el contrato, los precios de ampliaciones o modificaciones serán establecidos de común acuerdo entre el COMITENTE y el Contratista, previo informe de la Inspección Técnica.
En las ampliaciones del alcance del servicio o en las adicionales o imprevistos, que sean debidamente autorizadas, deberán efectuarse los depósitos complementarios de Garantía de Contrato.

6.2 Liquidación de trabajos complementarios y nuevos precios unitarios:

a) Cuando las modificaciones o ampliaciones impliquen aumentos o reducciones de ítem contratados dentro de los límites establecidos en la cláusula 6.1 (Modificaciones y Adicionales), se pagarán de acuerdo con los precios unitarios del contrato.
b) Cuando las modificaciones o ampliaciones impliquen creación de nuevos ítems distintos de los contratados, o trabajos adicionales no previstos, los nuevos precios se establecerán, cuando sea posible, partiendo de los precios contractuales correspondientes a trabajos análogos o semejantes, adjuntando a tal fin el correspondiente análisis de precios.
De no llegarse a un acuerdo previo respecto de los precios, el contratista deberá ejecutarlos inmediata y obligatoriamente, si así lo ordenare la Inspección, dejando a salvo sus derechos mediante manifestación expresa. En este caso, se le reconocerá al contratista el costo real a precios o inversiones realizadas de acuerdo al promedio de plaza u oficiales, si estuvieren fijados, a cuyo fin se

llevará cuenta minuciosa de las inversiones realizadas, con la aprobación o reparos que le merezcan a la Inspección, la que servirá como elemento ilustrativo para fijar luego el precio en instancia administrativa. El contratista deberá acreditar fehacientemente todo gasto realizado.

CAP VII: LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LAS OBRAS:

7.1 Normas:

La medición, liquidación de trabajos y ampliaciones de obra, se realizarán de acuerdo a las previsiones del Pliego de Cláusulas Legales Particulares, las normas de medición provinciales y la información generada por la plataforma del sistema de seguimiento satelital. En los casos no previstos en dichas normas, la Municipalidad resolverá lo pertinente dentro de lo usual en la industria de la construcción.

7.2 Certificación de Obra:

A. El Contratista deberá proporcionar a la Inspección Técnica liquidaciones mensuales del valor estimado de los trabajos ejecutados menos los montos acumulados de certificados anteriores.
   El valor de los trabajos ejecutados comprende la valoración de las modificaciones, adicionales y eventos compensables y se ajustará para tomar en cuenta las deducciones por concepto de anticipos y retenciones.
B. Los certificados de obra se formularán por triplicado, dentro de los primeros diez (10) días hábiles posteriores a cada período de certificación. La Inspección Técnica verificará las liquidaciones mensuales del Contratista y certificará los montos que deben pagársele.
C. Todos los certificados constituirán Documentos Provisionales para el pago a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones hasta el momento que se produzca la firma de las partes y ésta sea aprobada por la Dirección de Obra y/o la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
D. La liquidación final de la obra será aprobada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; una vez extendido, no podrá ser modificado su monto ni retenido su trámite de pago, salvo cesión o embargo de los derechos de cobro, notificados estos casos fehacientemente a la Municipalidad.
   La Inspección podrá excluir cualquier ítem incluido en un certificado anterior, o reducir la proporción de cualquier ítem que se hubiera incluido en un certificado anterior, teniendo en cuenta información reciente.
E. La Inspección dispondrá los modelos de los certificados, sobre cuya base deberá confeccionarlos el contratista, de acuerdo con los precios del contrato. Las estructuras que tengan precio global se calcularán proporcionalmente a la parte hecha, siempre que el pliego de cláusulas especiales y/o particulares no disponga lo contrario o que, a juicio de la Inspección, resulte inconveniente la certificación de parte de una estructura inconclusa. El certificado deberá estar acompañado por actas de medición junto con los planos de ubicación, el detalle de las mediciones efectuadas con relación al croquis o planos, fotografías, planillas GPS y todo otro elemento o antecedente indicado en el pliego o que indique la Inspección.
F. En caso de discrepancias entre la Inspección de Obra y Representante Técnico de la empresa respecto a las Horas a Certificar de Motoniveladora y Equipos Complementarios, se realizará una revisión conjunta invitando a la misma a alguna autoridad del Municipio, en particular de Obras y Servicios Públicos y a un representante de la COVIR.

7.3 Anticipo de Fondos:

No está previsto el anticipo de fondos para la prestación del servicio de Mantenimiento Anual de Caminos Rurales en ZONA 2.

7.4 Deducción de los certificados:

Del importe de cada certificado de obra, ampliaciones o adicionales, se deducirá el cinco por ciento (5%) en concepto de fondo de reparo, hasta la recepción provisoria. Esta retención se afectará a las eventuales reparaciones de la obra a cargo del contratista, que el mismo no hubiere efectuado en tiempo y forma. La devolución del importe no afectado se realizará después de la recepción provisoria.

El contratista podrá solicitar la sustitución de esta retención por su equivalente en fianza bancaria o póliza de seguro de caución. En este último caso, las pólizas deberán cumplir las mismas condiciones que las establecidas para la garantía de cumplimiento del contrato.

7.5 Pago de los Servicios:

Las obras se pagarán sobre la base de los certificados que presente el contratista una vez firmados por la Inspección y aprobados por la Dirección de Obra y/o por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. El pago del 100% de cada certificado de obra se efectivizará dentro de los 30 días hábiles contados a partir de la autorización del mismo por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

CAP VIII- RECEPCIÓN DE LA OBRA:

8.1 Recepción provisoria:

La obra será recibida provisoriamente por la Inspección con la intervención del Director de Vialidad Rural, a solicitud del contratista, debiendo la Inspección expedir un informe circunstanciado sobre los trabajos realizados y su ajuste con arreglo al contrato, con la constancia de que se hubieran cumplido satisfactoriamente los criterios de trabajo y aceptación de los mismos establecidos en las especificaciones técnicas.
Recibida la solicitud del contratista, la Inspección fijará día y hora para llevar a cabo el acto. Se librará un acta en presencia del contratista o de su representante técnico debidamente autorizado y, en caso que el contratista no concurra o se niegue a presenciar el acto, la Inspección efectuará el mismo, dejando debida constancia. Se presumirá, que la ausencia o negativa del contratista a presenciar el acto, implica prestar previa conformidad con el resultado de la operación.
Podrá suspenderse el acto o dejarse a salvo en el acta respectiva, cuando las obras no estuvieren ejecutadas con arreglo a las condiciones del trabajo, o se trate de subsanar o completar deficiencias o detalles que no afecten a la habilitación de la obra.
Cuando la naturaleza de la obra lo posibilite y el pliego de cláusulas especiales y/o particulares, o la Dirección de Obra, se podrán realizar recepciones provisorias parciales siempre que, en todos los casos, la parte de la obra de que se trate se encuentre terminada y en condiciones de ser habilitada. Las recepciones provisorias parciales, se podrán realizar en oportunidad de labrarse el acta de medición.

8.2 Conservación del servicio y plazo de garantía:

Si se comprobara que el contratista no cumple con la prestación permanente del servicio, se le intimará formalmente para que así lo haga dentro del plazo de diez (10) días hábiles desde la notificación, bajo apercibimiento de llevarse a cabo los trabajos necesarios por cuenta y a cargo del contratista.
Aun cuando se hubieran efectuado recepciones provisorias parciales.
El plazo de conservación del servicio se contará desde la fecha de dichas recepciones parciales provisorias. Se considerará como fecha de recepción provisoria total, la fecha de la última recepción provisoria parcial. Dicha obligación de garantía, no exime al contratista de las obligaciones que emergen del Artículo 1273º del Código Civil y Comercial de la Nación, cuando correspondiere su aplicación.
Ante cualquier deterioro producido durante la prestación del servicio sobre cañerías, vehículos y/o instalaciones existentes (Alcantarillas, tranqueras, postes línea de energía, postes y/o varillas de alambrados, etcétera), la reparación quedará a cargo de la empresa contratista, sin que esto implique costo adicional de obra al comitente. En todos los casos las reparaciones deberán cumplir con las disposiciones vigentes. La Contratista es siempre responsable de la correcta ejecución del servicio y, en consecuencia, de todas las deficiencias que puedan producirse durante la ejecución y es responsable por la conservación hasta la última recepción provisoria parcial, así como por la reparación de las deficiencias o vicios ocultos o evidentes hasta la recepción definitiva total.
La Inspección pondrá en conocimiento de la Contratista tales defectos o deterioros y este deberá proceder a su reparación y arreglo en el plazo que se le señale. Vencido dicho plazo la Municipalidad podrá encargar los trabajos a un tercero por cuenta y cargo de la Contratista; reservándose los derechos para actuar por la vía legal correspondiente.
La Contratista ejecutará los trabajos de forma tal que resulten enteros, completos y adecuados a su fin, aunque los planos y las especificaciones técnicas no mencionen todos los detalles necesarios al efecto, sin que por ello tenga derecho a pago adicional alguno.

8.3 Recepción definitiva:

Transcurrido el plazo de garantía podrá tener lugar la Recepción Definitiva, que se efectuará con las mismas formalidades que la Provisoria, *ad referéndum* del Departamento Ejecutivo, previa aprobación del buen estado de las obras a cuyos efectos se harán las pruebas que la Inspección estime necesarias. Una copia del Acta de Recepción Definitiva será entregada al contratista.

8.4 Devolución de la garantía contractual y fondo de reparo:

El monto correspondiente al Fondo de Reparo será devuelto al Contratista después de aprobada la recepción provisoria de las obras por el Departamento Ejecutivo y una vez satisfechas las eventuales indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda que corra por su cuenta.
Producida la recepción definitiva, de acuerdo con lo establecido en las Cláusulas anteriores, se procederá a la devolución de la garantía de contrato.

CAP IX- RESCISIÓN DEL CONTRATO:

9.1 Rescisión y notificaciones recíprocas:

El Contratante o el Contratista podrán rescindir el Contrato si la otra parte incurriese en incumplimiento grave del Contrato.
Los incumplimientos fundamentales del contrato incluirán, pero no se limitarán, a los siguientes:

I. El Contratista suspende los servicios por 15 días corridos cuando en el programa vigente la suspensión no está prevista y sin la autorización de la Inspección Técnica.
II. La Inspección Técnica ordena al Contratista demorar el avance de los servicios subsistiendo la orden por más de 15 días corridos.
III. El Contratista es declarado en quiebra o entra en liquidación por razones distintas de una reorganización o fusión.
IV. La Inspección Técnica notifica que no proceder a la corrección de un defecto determinado constituye un caso de incumplimiento grave del Contrato, y el Contratista no procede a corregirlo dentro del período que la Inspección Técnica determinara razonable.
V. El Contratista no mantiene una garantía exigida.

Cuando cualquiera de las partes del Contrato notificara fehacientemente a la Inspección Técnica acerca de un incumplimiento del Contrato, por una causa diferente a las indicadas precedentemente, la Inspección Técnica deberá determinar si el incumplimiento es grave o no.
Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el Contratante podrá rescindir el Contrato por causas propias que impidan su cumplimiento. Debiendo responder por los perjuicios que sufra la Administración a causa del nuevo contrato que se celebre para la continuación de las obras o por la ejecución de éstas por administración.
Si el Contrato fuere rescindido, el Contratista deberá suspender de inmediato los trabajos, disponer las medidas de seguridad necesarias en la zona de obras y retirarse del lugar tan pronto como sea razonablemente posible.

9.2 Pagos posteriores a la rescisión:

Si se rescindiere el Contrato por incumplimiento del Contratista la Inspección Técnica deberá emitir un certificado en el que conste el valor de los trabajos realizados (terminados e inconclusos) menos los pagos recibidos por él hasta la fecha de emisión de este certificado y menos las horas de Motoniveladora y Equipos Complementarios contabilizadas hasta la fecha de rescisión.

9.3 Liberación de cumplimiento:

Si se determina que el Contrato no podrá completarse por cualquier evento que esté totalmente fuera de control del Comitente o del Contratista, la Inspección Técnica deberá certificar que el Contrato se ha vuelto de cumplimiento imposible. El Contratista deberá disponer de las medidas de seguridad necesarias en la Zona de Obras y suspender los trabajos a la brevedad posible después de recibir este certificado, y deberá pagársele todo trabajo realizado antes de la recepción del certificado, así como de todo trabajo posterior a ella, sobre el cual hubiese compromisos.

9.4 Toma de posesión de la obra:

Si el Contrato fuere rescindido, la Inspección Técnica tomará inmediata posesión de la obra, sin que el Contratista pueda oponerse ni alegar derecho de retención y sin que se necesite iniciar acción judicial alguna.
En el caso previsto en el artículo anterior, se procederá a medir detalladamente los trabajos ejecutados y establecidos de la obra, se procederá siempre en la forma prescripta en el pliego para la medición definitiva de las obras terminadas.

9.5 Continuación del servicio rescindido:

En caso de que se decidiera continuar un servicio, cuyo contrato haya sido rescindido, el Comitente podrá encomendar su terminación en las mismas condiciones a un tercero (que se ajuste a las condiciones requeridas en el pliego de bases y condiciones) siendo a cargo del Contratista que hubiera dado lugar a la rescisión el pago de los mayores costos que se hubieran producido, además del pago de multas, daños y perjuicios ocasionados, sin necesidad de acción judicial.
Las sumas provenientes de estos conceptos se podrán deducir de la garantía y del Fondo de Reparo, dando lugar a la acción ejecutiva en los casos en que dichos fondos no alcanzaran a cubrir las sumas provenientes de las multas, mayores costos y daños y perjuicios ocasionados.

9.6 Obligación de dar cumplimiento a la LEY 13.753:

En toda obra pública, mediante contrato con terceros por la provincia de Buenos Aires, los Municipios y los entes descentralizados provinciales y municipales, en jurisdicción provincial, por las encomiendas de relevamiento, estudio, anteproyecto, proyecto, dirección, asesoramiento o ejecución desarrolladas por profesionales habilitados por las colegiaciones de Agrimensores, Ingenieros, Arquitectos y Técnicos, contemplados en esta ley, se deberá realizar el aporte del 10% de los honorarios profesionales resultantes a la Caja, de acuerdo a su tipología o escalas referenciales vigentes al momento. Este aporte estará a cargo de quien contrate con el Estado provincial o municipal la ejecución de la obra, es decir el Contratista.

2.2 CLÁUSULAS LEGALES PARTICULARES:

2.2.1 Llamado a licitación Pública:

El presente llamado a Licitación Pública, tiene por objeto la contratación del Servicio de: “SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANUAL DE CAMINOS RURALES-ZONA 2” según lo detallado en la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y demás documentos gráficos que forman parte del presente PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES. El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la contratación de 1660 hs. de Motoniveladora (Potencia mínima 140 HP), 1660 hs. de Motoniveladora (Potencia mínima 120 HP y máxima 140 HP) para realizar tareas de: perfilado liviano, perfilado con extracción lateral, reconformado de caminos y Alteo por extracción lateral de la red de caminos rurales incluidos en la Zona 2. La cantidad de horas a contratar se realizarán en un plazo máximo de (12) DOCE meses, según art. 1.4 del presente pliego de bases y condiciones generales.
A su vez parte de las horas especificadas (hasta un 50% del total), podrán ser canjeadas por horas de los siguientes equipos complementarios: Tractor Pot. Mín. 90 HP más Rastra de discos excéntrica uso vial; Tractor más Rodillo Liso de arrastre o Rodillo Compactador Liso Vibratorio autopropulsado; Camión Cisterna o Tractor más acoplado regador (capacidad mínima para ambos casos 8m3); Excavadora sobre orugas con capacidad del balde mayor o igual a 1m3.

2.2.3 Plazo de Ejecución:

Se establece un plazo máximo de ejecución de los trabajos de (12) DOCE MESES, contados a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra.

2.2.4 Presupuesto Oficial:

El presupuesto oficial total asciende a la suma de $21.689.294,40, son pesos veintiún millones seiscientos ochenta y nueve mil doscientos noventa y cuatro con 40/100. Ctvos.).
El monto correspondiente al Presupuesto Oficial incluye beneficios, gastos generales, gastos impositivos y todo otro costo, gasto o gravamen.
En las propuestas a formular, las Empresas deberán considerar los impuestos municipales, provinciales y nacionales, según normas vigentes.

2.2.5 Garantía de Oferta:

La garantía de Oferta será igual al 1 (uno) % del Presupuesto Oficial para el o los lotes ofrecidos.

2.2.6 Planilla de Análisis de Precios:

La empresa oferente deberá presentar el análisis de precios unitarios para todos los ítems. Para ello se adjunta los anexos 5 y 6.
Las planillas de análisis de precios seguirán el modelo descripto en los anexos mencionados, podrán ser transcriptas en hojas utilizadas por los oferentes pero no se alterará la secuencia ni la cantidad de ítems obrantes en los anexos. Vale decir que cada rubro seguirá estrictamente la morfología que se pide.
Cada oferente deberá calcular y/o estimar la incidencia de sus valores en juego, que podrán o no coincidir con los porcentajes indicados en las planillas de cotización. El monto final que surja en forma matemática a partir de los cálculos de las planillas se denominará precio unitario de aplicación.

2.2.7 Plazo garantía de Obra:

Se establece como plazo de garantía de obra el término de 2 (DOS) meses contados a partir de la fecha del acta de recepción definitiva total de los caminos, siendo en este caso los tramos de caminos finalizados conforme a la planificación bimestral aprobada por la Inspección de Obra.

2.2.8 Garantía de Contrato:

La garantía de Contrato será igual al cinco (5) % de la oferta.

2.2.9 Fondo de Garantía:

De todos los pagos realizados se retendrá un 5% en concepto de Fondo de Reparo. El mismo podrá ser sustituido por una Póliza de Caución por fondo de reparo, otorgada por una compañía aseguradora aceptable por la Municipalidad de Azul. El fondo o la póliza de caución que la sustituya será devuelto al Contratista con la Recepción Provisoria.

2.2.10 Modalidad de la Contratación:

La presente obra se contratará por el sistema de precios unitarios. Los trabajos ejecutados se certificarán mensualmente conforme a ítems 1.1 y 1.2 de la Planilla de Presupuesto. Los precios unitarios de los ítems de la oferta incluirán el aporte de todos los insumos (mano de obra, equipo, documentación complementaria de obra, etcétera) para la correcta y completa ejecución de las tareas descriptas en el presente pliego de acuerdo a su fin.

2.2.11 Variación de Precios:

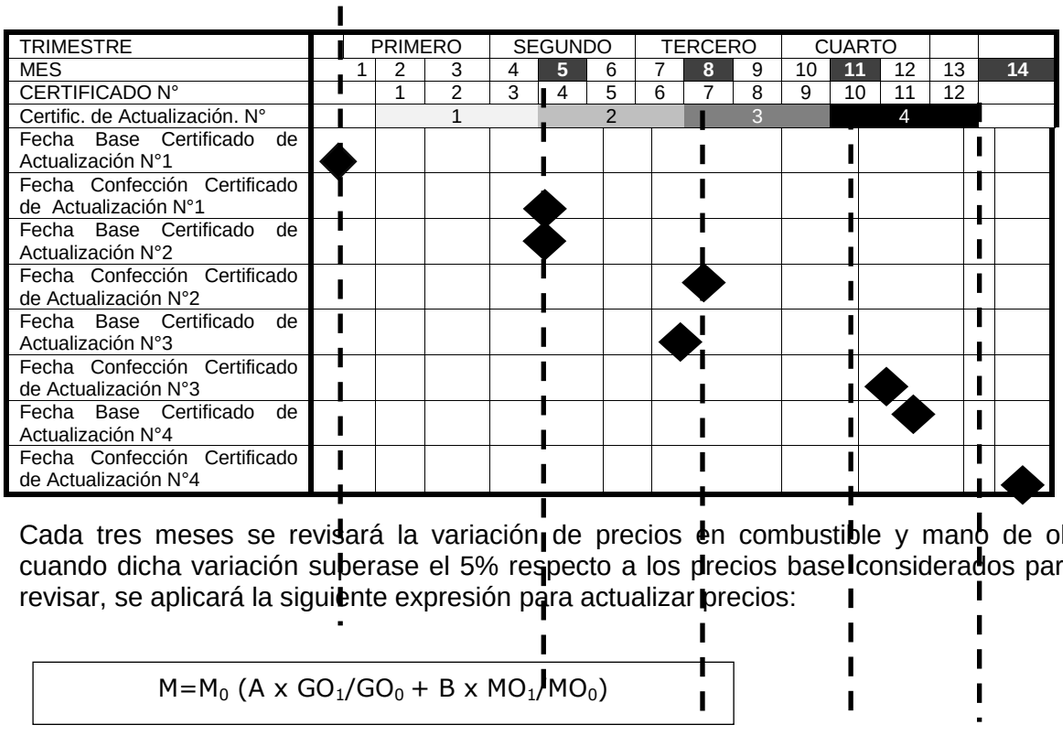

Cada tres meses se revisará la variación de precios en combustible y mano de obra siempre y cuando dicha variación superase el 5% respecto a los precios base considerados para el período a revisar, se aplicará la siguiente expresión para actualizar precios:

$$M = M_0 \ (A \times GO_1/GO_0 + B \times MO_1/MO_0)$$

Donde:
M: Monto Certificado Actualización de precios (N° 1, 2, 3, 4).
M_0: Sumatoria importes Brutos a cobrar de los certificados incluidos en el período de actualización de precios analizado (1°, 2°,3°o 4° Trimestre).
A: Porcentaje promedio de Incidencia-costo del combustible sobre Costo-Costo (columna 27, planilla de Anexo 5, correspondiente a los equipos cotizados en ítems 1.1 y 1.2 del Anexo 4).
GO_1: Precio del Gas Oil: Tipo Premiun, para la fecha indicada en el certificado de actualización (Mes 5, 8, 11 y 14 del gráfico que se adjunta al final).
GO_0: Precio base del Gas Oil: Tipo Premiun, para la fecha considerada en el período de actualización de precios analizado (fecha de inicio del servicio para el 1° trimestre y fecha de finalización del trimestre anterior para el 2°, 3° y 4° Trimestre).
B: Porcentaje promedio de Incidencia del costo de Mano de Obra sobre Costo-Costo (columna 28, Planilla de Anexo 5, correspondiente a los equipos ítems 1.1 y 1.2 del Anexo 4).
MO_1: Costo Promedio Mano de Obra según CONVENIO UOCRA a la fecha de confección del certificado de actualización de precios, es decir mes 5, 8, 11 y 14 del gráfico que se adjunta al final (teniendo en cuenta las mismas categorías y Zona del País según CCT 75/76 consideradas en el

Anexo 6).
MO_0: Costo Promedio Base Mano de Obra, según CONVENIO UOCRA a la fecha de inicio de la obra, para el caso del primer certificado de actualización de precios y para los siguientes trimestres, el último día hábil del trimestre anterior (para las mismas categorías y Zona del País según CCT 75/76 consideradas en el Anexo 4).
Con cada certificado de actualización de precios se presentarán los comprobantes que avalen los incrementos a reconocer, es decir factura con precio de Gas Oil actualizado y Publicación UOCRA (CCT 76/75 vigente a la fecha de la actualización).

2.2.12 Modificaciones al Servicio:

En caso que, a pedido de la Inspección de Obra, se soliciten modificaciones al servicio, las mismas deberán ser realizadas por la Contratista debiendo producirse el ajuste correspondiente mediante la implementación de los coeficientes solicitados en la planilla de cotización, las horas de los equipos complementarios serán liquidadas a precio unitario de contrato definidos para las motoniveladoras de los ítems 1.1 y 1.2. Se solicita expresar los coeficientes de equivalencia en relación a las 2 motoniveladoras previendo que puede darse el caso de realizar dos frentes de trabajos con cada una de ellas con distintos equipos complementarios, por ejemplo alteo por extracción lateral y reconformado de camino en dos caminos de una misma sub zona.
No se reconocerán como quitas o demasías, ni como adicional alguno, los trabajos o provisiones adicionales que la Contratista deba realizar para completar la obra originalmente prevista, en caso que los mismos no hayan sido solicitados ni obedezcan a pedido alguno de la Inspección de Obra.

2.2.13 Detalles del Servicio:

La empresa deberá estudiar y resolver los detalles del alcance del servicio que a su criterio resulten incompletos, y deberá realizar todos los cálculos que considere necesarios, ya que no se reconocerán adicionales por tal motivo.

2.2.14 Conocimiento del Servicio:

Es condición ineludible que los oferentes visiten el lugar donde se realizará el servicio que cotizarán, a los fines de:
- Conocer las características técnicas del terreno.
- Prevenir los posibles inconvenientes que se opongan a una normal ejecución del servicio.
- Las omisiones que pudieran observarse en el Presupuesto Oficial.

En caso de no existir observaciones en las propuestas a este respecto, se entenderá que las mismas han sido incluidas dentro de la oferta.

2.2.15 Seguridad e Higiene:

La Contratista deberá contar con un profesional Universitario (ingeniero, licenciado, Ing. laboral, etcétera), con matrícula habilitante en Seguridad e Higiene, el cual será responsable para que se cumpla estrictamente en obra, con las leyes y normas en vigencia respecto al tema en cuestión. Este profesional previo al inicio de la obra, presentará para su aprobación el Plan de Seguridad e Higiene, sellado por el colegio respectivo.

2.2.16 Representante Técnico:

La Contratista deberá contar con un Representante Técnico, el cual deberá poseer título universitario habilitante de acuerdo a las disposiciones de las Leyes 4048 y 5140, para lo cual deberá estar inscripto en los registros que estipulan las leyes mencionadas. El Representante Técnico será directa y solidariamente responsable con la Empresa Contratista de la correcta y normal ejecución de los trabajos y de sus resultados.

2.2.17 Responsabilidad en la Ejecución de los Trabajos:

Una vez recibida la obra provisoriamente y durante el plazo de garantía, que será determinado en las cláusulas particulares para cada obra, el contratista será responsable de la conservación de las obras y de las reparaciones requeridas por los defectos provenientes de la mala calidad o ejecución deficiente de los trabajos, así como los trabajos que se requieran para mantenerlas en buen estado de utilización conforme a su destino.
La responsabilidad del contratista incluye la conservación desde el inicio de obra hasta su recepción Definitiva. Sólo se exceptúan de la obligación establecida los defectos resultantes del uso indebido de la obra.

2.2.18 Disposiciones Municipales:

Además de dar cumplimiento a las restantes disposiciones municipales, la Contratista deberá dar estricto cumplimiento a las reglamentaciones vigentes respecto a la señalización y vallado de las obras. Cuando se deba interrumpir el tránsito en las arterias que afectan las obras, se deberán señalizar con toda claridad los desvíos para canalizar el recorrido vehicular con señales diurnas y nocturnas. A los fines anteriormente indicados se deberán efectuar las averiguaciones del caso, dado que posteriormente no se reconocerá adicional alguno por este motivo, salvo las diferencias que surgieran por modificaciones de las reglamentaciones vigentes a la fecha de la firma del contrato.

3 PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES

3.1.1 Equipos solicitados:

A. 2 (Dos) Motoniveladoras tipo CATERPILLAR 120 H, 140 H o similares con una antigüedad máxima de 20 años, en perfecto estado de conservación y funcionamiento. La maquinaria y/o equipo a afectar al servicio deberá reunir las condiciones que se especifican y deberán ser conservados en perfecto estado de funcionamiento, operatividad y presentación durante toda la vigencia del contrato, debe poseer servicio de seguimiento satelital (GPS). En el caso de desperfectos deberá reemplazarla DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES por otra que cumpla con las mismas condiciones técnicas que la primera. El equipo afectado deberá estar provisto de todos los equipos y accesorios propios del mismo. El conductor del equipo deberá mostrar idoneidad en la tarea a realizar con amplia experiencia en el perfilado y/o reconformado de caminos de tierra, buena conducta en el trato con la Inspección, vecinos y transeúntes. Conjuntamente con el equipo deberá contar con todos los elementos de seguridad pertinentes para el operador, como así también con el apoyo logístico técnico.
B. Equipos Complementarios: (A su vez, parte de las horas de los equipos solicitados, podrán ser eventualmente canjeados por horas de los siguientes equipos complementarios).
   Ítem 1.3: 1 (un) Tractor con rastra de discos excéntrica para uso vial: *potencia del tractor igual o mayor a 90 HP, para el modelo de rastra de discos ver folletos referenciales que se adjuntan.*
   Ítem 1.4 / 1.5: Equipos de compactación: Tractor con Rodillo Compactador (ver follero referencial que se adjunta).
   O Rodillo Compactador Autopropulsado: potencia 110 Hp- Peso operativo máx.=12.700 kg.
   Compactación: carga lineal estática 25,4 kg/cm, Amplitud nominal (alta/baja) 1,7/ 0,8 mm
   Frecuencia de vibración (en alta/baja amplitud) 33/ 33 Hz, Fuerza centrífuga (en alta/baja amplitud) 246/ 119 Kn. Ancho del tambor = 2130 mm.
   Ítem 1.6/1.7: Equipo de Riego: 1 Tractor + tanque regador (ver folleto referencial) o 1 camión cisterna capacidad mayor o igual a 8 m3.
   Ítem 1.8: 1 Excavadora Sobre Orugas, potencia mayor o igual a 148 HP, capacidad mínima del cucharón 1m3.
   El destino de los mismos será aliviar el trabajo de la motoniveladora, por ende, incrementar su rendimiento a los mínimos esperados por día y dar una terminación adecuada a la carpeta de rodamiento. Los equipos mencionados son los normalmente utilizados en obras viales, sin embargo, cada oferente podrá describir otras opciones en función a su experiencia y disponibilidad de equipos. Las mismas serán aceptadas siempre y cuando cumplan su uso contribuya a cumplir con los estándares de calidad normales para en este tipo de obras, los plazos de ejecución solicitados y por supuesto un precio por hora conveniente.
   PARA LOS EQUIPOS SOLICITADOS EN AMBOS PUNTOS DETALLAR SUS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

3.1.2. CAMIONETA:

Se solicita que la camioneta a proveer durante la prestación del servicio tenga como mínimo las siguientes características:
Cabina Simple, modelo 2016 a 2019
Largo = 5330 mm, Ancho = 1800 mm, Alto 1795 mm. Peso bruto total = 2870 Kg
Motor: diesel, 2400 cc, Pot. Max 150 CV/3400 rpm.
Transmisión: Manual
Tracción: Doble
Equipamiento Interior: Aire Acondicionado/ Calefacción Manual. Salida de 12 V o conexión USB. Audio con CD, MP3, USB.
Seguridad: cinturones de seguridad de 3 puntos, con presionados y limitador de fuerza, control de estabilidad, control de tracción, faros antiniebla, ABS con distribución electrónica de la fuerza de frenado, asistente de frenado de emergencia y luces de frenado de emergencia.
Equipamiento Exterior: Barra de trabajo y lanza para cabina simple, soporte rueda de auxilio, cobertor caja. Protector de cárter y tanque de combustible.
PLAZO DE ENTREGA: MÁXIMO 30 DÍAS DESDE LA FECHA DE INICIO DEL SERVICIO.

3.1.3. Horario y Plan de Trabajo:

3.1.3.1: Horario de Trabajo:

Teniendo en cuenta que el plazo máximo solicitado, siempre y cuando las condiciones climáticas sean las adecuadas, es de **12 (DOCE) meses**, cada oferente tendrá la libertad de dividir el plazo de obra en la cantidad de jornadas y carga horaria diaria que le resulte más conveniente, siempre y cuando se respeten las condiciones de trabajo reguladas por las normas laborales y/o convenios sindicales vigentes, así como lo establecido de los programas de seguridad aprobados por la respectiva A.R.T.
Respecto a las Horas de Motoniveladora y Equipos complementarios a certificar se aclara que:

1. Se basarán en los registros de eventos diarios a emitir por la compañía proveedora del servicio de seguimiento satelital (por ejemplo: Stopcar, Hawk, Segurcom, etcétera).
2. De dichos registros se descontarán los tiempos que el equipo permanece parado por descanso del personal (paradas por almuerzo, o descanso intermedios).
3. De dichos registros se descontarán los tiempos de traslado desde el campamento hasta el tramo en el que se está trabajando que superen los 10 minutos, para ello y en caso de ser necesario, se procurarán los contactos necesarios de los vecinos de la zona que podrán brindar un espacio para dejar la casilla, cuya ubicación está cerca del tramo de camino a intervenir.
4. De dichos registros no se descontarán los tiempos de traslado de la casilla, para eso deberá informarse a la Inspección cuándo lo estarán haciendo.
5. De dichos registros se descontarán los tiempos que las motoniveladoras estén detenidas por desperfectos mecánicos, pinchadura de neumáticos, falta de combustible, encajaduras u otros problemas inherentes al mal funcionamiento del equipo.
6. De dichos registros se descontarán aquellos tiempos que la motoniveladora esté detenida por un tiempo excesivo sin que haya un justificativo razonable.

Estas aclaraciones apuntan a concientizar a los oferentes a hacer un uso racional de sus recursos y de esta forma poder lograr la máxima eficiencia y productividad posible, que aseguren los beneficios económicos presupuestados. Y permitir al Municipio que cada peso invertido proveniente de fondos públicos se vea reflejado en obras y/o servicios de calidad.

3.1.3.2: Plan de Trabajo:

El objetivo principal de la Visita Técnica, es definir en campo el orden de trabajo en las Sub Zonas (Ia, Ib), además de los tramos de camino a intervenir y dentro de cada uno de ellos el tipo de tarea a realizar, es decir perfilado liviano sin extracción lateral o Perfilado y/o reconstrucción con extracción lateral o Alteo por extracción lateral. Por eso es importante la asistencia a la misma.
Si bien se comenzará a trabajar con dos motoniveladoras, es importante definir en campo el alcance del servicio y las prioridades de los tramos de camino a intervenir, y como se combinará el trabajo de la Motoniveladora con los equipos complementarios. Luego la empresa que resulte seleccionada para prestar el servicio de mantenimiento anual, revisará junto con la inspección de obra el plan de trabajo base entregado en el Anexo 3. Definiendo si será necesario modificarlo o no.

3.1.4 Notas Importantes:

La oferente deberá realizar todas las averiguaciones necesarias, a fin de ejecutar todos los trabajos especificados en el presente debiendo tomar todas las previsiones para no deteriorar zonas aledañas a los trabajos inherentes a esta obra. Deberá reparar a su cargo y costo (incluyendo materiales), y no se reconocerá pago adicional alguno, toda infraestructura, instalaciones, etcétera, que sea afectada por causas imputables al Contratista y no estén indicadas específicamente mediante la Inspección. La adjudicataria realizará todos los trabajos enteros, completos y adecuados a su fin, aunque las especificaciones, descripción y/o planos no lo indiquen en forma explícita, sin que tenga por ello derecho a pago de adicional alguno. Las especificaciones técnicas generales para la ejecución correcta de la obra en cuanto a forma de ejecución de los trabajos, etcétera, y toda otra normativa a cumplir que no esté expresamente indicada en las especificaciones técnicas, será propuesta por la adjudicataria y aprobadas por la Inspección de la obra, no estando autorizada a realizar ninguna modificación a lo especificado en el presente pliego sin autorización de la Inspección.

3.1.5 Plan de Trabajo luego de las Lluvias:

Como criterio general para todos los casos donde sea necesario reorganizar las tareas alteradas por días de lluvia, se procederá de la siguiente manera:

1°.- 24 hs luego de finalizadas las lluvias, se recorrerá en conjunto con la Inspección de obra o delegados de las zonas los caminos sobre los cuales estaba planificado continuar.

2°.- En caso de no poder avanzar sobre dichos caminos, se buscarán otros incluidos dentro de la misma Sub Zona.
3°.- En caso de no poder avanzar sobre ningún camino de una misma Sub Zona y que los períodos de lluvia sean prolongados, se buscarán otros caminos en subzonas que presenten mejores condiciones de trabajo.

Las Subzonas se han dividido de tal forma que una de ellas se encuentra en la parte media y alta del partido de Azul (subzona 1 b) la otra en la parte media y baja (subzona I a).

3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES

3.2.1 Zona de Trabajo:

3.2.1.1: Ancho Zona de Camino:

Distancia que queda comprendida entre la línea de alambrados, en caso de encontrarse dentro de esta zona con interferencias como tendido de alambrado eléctrico (boyero), se coordinará con la Inspección el retiro del mismo.

3.2.1.2: Ancho Total Obra básica:

Es el comprendido entre los bordes de las banquinas, la obra básica se compone de 2 trochas + 2 banquinas. Cada trocha tendrá un ancho de 2.5 m, mientras que las banquinas tendrán un ancho mínimo de 1.5 metros.
Estas medidas cuentan para la mayoría de los caminos que componen la Zona 2, aunque en los caminos provinciales se evaluará la posibilidad de llevar el ancho de la obra básica de 8 a 10 metros.

3.2.2 Condiciones de Ejecución:

El contratista procederá a ejecutar las tareas en forma completa y adecuada a su fin, ajustándose al presente pliego, planos, planillas de relevamiento, especificaciones, reglas del buen arte en tareas viales y a las órdenes que imparta la Inspección. En todo caso, el contratista estará obligado a ejecutar todas las tareas que corresponda para que las obras cumplan con el fin y objeto previstos.
Las tareas a realizar se agrupan en:

3.2.3 Perfilado liviano sin extracción lateral:

Consiste en el perfilado liviano efectuado con motoniveladora en el que solo se rectifican irregularidades de superficie del camino, como ser: deformaciones longitudinales (ahuellamientos), ondulaciones transversales (camino serruchado), y deformación de la pendiente transversal. No se intervienen taludes, contrataludes ni cunetas. Para realizar estas tareas el camino no debe observarse erosionado ni con demasiada pérdida de material. En ese caso la Inspección definirá realizar perfilado con extracción lateral o Reconstrucción.

Ejemplo de Perfilado sin extracción lateral- Tramo de la RPN°50- Cacharí

3.2.4 Perfilado con extracción lateral:

Consiste en extraer suelo desde taludes y contrataludes. Se busca con esta acción restituir en la medida de lo posible parte de la erosión que ya ha sufrido el camino (Baches, Pantanos, etcétera). Se puede realizar con Motoniveladora exclusivamente o utilizarse además rastra y tractor para desmenuzar el suelo. Debe tenerse en cuenta que de incorporar suelo vegetal en la zona de rodamiento, el mismo debe quedar perfectamente cubierto por una capa de material limpio. Para esto puede ser útil realizar la tarea en dos etapas, una primera de roturación del suelo de préstamos con disco y luego de un período en el que se seca la materia vegetal, su incorporación al terraplén del camino.

Ejemplo: Limpieza de cuneta con rastra de disco excéntrica para uso vial

Ejemplo de Perfilado con extracción lateral- Tramo de Cn Viejo a Las Flores desde RPN°50 hacia límite Partido de Las Flores

3.2.5 Reconformado o Reconstrucción con extracción lateral:

Cuando el estado del camino es muy malo, es decir presencia de ahuellamientos pronunciados, escases de obra básica, pérdida de material, pérdida del perfil transversal y malos drenajes, deberá realizarse este tipo de tareas con el fin de reconstruir la obra básica, subir el nivel de la rasante y mejorar el abovedamiento (cota roja y flecha de la sección transversal). Dicha operación podrá realizarse en tándem con motoniveladoras y tractor con rastra de discos para la roturación de suelos. También será necesario utilizar rodillo compactador y en caso de falta de humedad del material camión regador.

Ejemplo de Reconformado con extracción lateral- Tramo de Cn Siempre Amigos entre Ruta 226 y Cn a la Mantequería

Ejemplo de Reconformado con extracción lateral- Tramo de Cn Viejo a Tandil pasando Ea. El

Ejemplo de Reconformado con extracción lateral- Tramo Cn a Ea San Ramón- Martín Fierro

Para los tres casos antes mencionados considerar el siguiente criterio básico de trabajo que evaluará la Inspección al momento de aprobarlo:

El material obtenido por corte con motoniveladora deberá desplazarse desde un borde hacia el otro, dejando el material sobrante del mismo lado donde se realizó el corte inicial. De esta forma se logrará perfilar el camino con doble pasada de material.
Se tendrá especial cuidado de mantener el ancho y las pendientes transversales originales del camino. En el arrastre del material hacia el centro con la cuchilla de la motoniveladora, es muy importante no "contaminar" la calzada con material diferente al de su composición.
Los cordones de trabajo deberán procesarse de manera que no quede material acopiado a ambos lados del camino, impidiendo en normal escurrimiento de las aguas.
Luego de realizar esta tarea, el camino deberá presentar una superficie de rodamiento sin resaltos, pozos ni material suelto que pudiera dificultar el tránsito normal. Los perfiles transversales deberán tener un "abovedado", con una pendiente transversal mínima de 3% hacia ambos lados.
En correspondencia con los accesos a las propiedades, se tendrá especial cuidado de no entorpecer el ingreso a las mismas durante el desarrollo de las tareas.
En las proximidades de las alcantarillas, el perfilado no disminuirá la tapada mínima de los tubos, ni dejará saltos abruptos en el perfil longitudinal del camino.
En caminos entoscados, o con estabilizado granular, se adoptará como norma general la pasada de las máquinas dentro de las 24 hs. siguientes a una lluvia previa inspección ocular, de tal forma que el material cuente con la humedad adecuada. Caso contrario tendrá que lograrse la humedad adecuada mediante el uso de un tanque acoplado regador o camión cisterna. No deberá removerse el entoscado de modo que se remueva su estructura, salvo el caso que se utilice equipo de compactación adecuado. Y se evitará el movimiento del suelo en condiciones de baja humedad. Esta última recomendación es válida para cualquier tipo de suelo como parte de la calzada. En casos que la empresa realice pasada de motoniveladora en entoscados y/o estabilizados secos, no se contabilizarán las horas trabajadas, excepto que la Inspección lo haya solicitado.
En aquellos casos que se incremente el deterioro de un camino por el mal trabajo de la empresa, ésta deberá devolver al camino el estado original por los medios que la Inspección ordene, no contabilizándose las horas trabajadas a tal efecto.

4 ANEXOS:

4.1. ANEXO 1: Plano Red de Caminos a Mantener Zona 2
4.2. ANEXO 2: Detalle Caminos Incluidos en Zona 2 Rev. 050820
4.3. ANEXO 2.B: List Cnos. a Mant. x Adm. ZONA 2
4.4. ANEXO 3: Plan Anual Base Zona 2
4.5. ANEXO 4: Planilla de Cotizac. Zona 2 Rev. 080820
4.6. ANEXO 5: Valor Horario de Equipos Zona 2 Rev. 080820
4.7. ANEXO 6: APU Mano de Obra Zona Zona 2
4.8. ANEXO 7: Form Consult. y Aclarac Z2
4.9. ANEXO 8: Constancia de Visita a Obra Z2
4.10. ANEXO 9: Planilla Cotización equipos complementarios Z2
4.11. ANEXO 10: Valor horario de equipos Z2.

FUNDAMENTOS

VISTO el Expte. D-1.464/2020, por el cual el Departamento Ejecutivo eleva proyecto de Ordenanza ref. Aceptación de la única oferta presentada en el llamado a licitación pública Nº 7/2021.

Y CONSIDERANDO

Que por las presentes actuaciones tramitó la licitación pública correspondiente a la contratación de horas motoniveladoras y equipos complementarios a fin de ser utilizados para el servicio de mantenimiento anual de caminos rurales, zona 2, del partido de Azul.

Que a fs. 247/249 obran las publicaciones realizadas en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires y a fs. 250/251 las realizadas en el Diario “El Tiempo” de Azul.

Que a fs. 339 se adjunta acta de apertura de sobres (fecha: 26 de marzo del corriente), de la que surge que se presentó un único oferente.

Que a fs. 341 se expide la Oficina de Compras, destacando que se presentó una única oferta y que la propuesta económica presentada se encuentra por debajo del presupuesto oficial en un 2,87%. Informa que en caso de aceptarse la propuesta presentada debe aprobarse por parte del Concejo Deliberante según lo dispone el artículo 155º de la LOM.

Que a fs. 343/346 se expide la comisión de preadjudicación y concluye *“… que la propuesta de FELOR SRL es la que se ajusta a las condiciones técnicas y económicas establecidas por el Pliego de Bases y Condiciones”*.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica dictaminó emitiendo su informe.

Que, de acuerdo a la legislación vigente, corresponde que el Concejo Deliberante acepte la única oferta que fuera presentada por la firma FELOR SRL.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.568/2021

ORDENANZA NÚMERO 4.569

VISTO el Expediente Nº 14.656/2021 C.D. (Archivo Nº 12/2020) "IM" 42/2015. INTENDENTE MUNICIPAL. R/Presupuesto enviado por SEGEMAR-Geología Minera, corresp. a extracción muestras de suelo y agua en predio de la ex Curtiembre Piazza y sta. se deje sin efecto lo solicitado en actuac. D-3016/14.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a registrar como deuda y pagar como gasto de ejercicios anteriores (Art. 54º Decreto Provincial Nº 2980/2000 RAFAM y Arts. 140º/141º del Reglamento de Contabilidad), en favor de SEGEMAR-INTEMIN, el importe equivalente a PESOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA ($ 64.590,00.-).

ARTÍCULO 2º.- EL gasto correspondiente a ejercicios anteriores, debió haberse imputado a la siguiente partida presupuestaria:

Ejercicio 2015:

Fuente de Financiamiento	110	Recurso Afectado
Jurisdicción	111.01.00.000	Conducción Superior
Programa	16.02.00	Desarrollo Hidráulico del Partido
Imputación	3.4.9.0	Servicios Técnicos y Profesionales.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil veintiuno.

05/05/2021.- mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones IM-42/2015 y M-120/2017.

Y CONSIDERANDO

Que, mediante expediente IM-42/2015, tramitó la contratación del servicio de análisis de muestra de agua y suelo por parte de este Municipio a SEGEMAR – Geología Minera, correspondiente a las calles Industria, Lamadrid, Tiro Federal y Misia Barranco del barrio Villa Piazza Norte.

Que, mediante Orden de Compra Nº 836 del año 2015, se procedió a formalizar la contratación del Servicio Geológico Minero Argentino- SEGEMAR.

Que el servicio fue prestado y facturado bajo factura Nº 0002-0360.

Que el monto facturado coincide con lo expresado en la Orden de Compra Nº 836/2015.

Que resulta competencia del Concejo Deliberante autorizar al Departamento Ejecutivo a reconocer la deuda de ejercicios anteriores, en los términos de los artículos 54º, 59º y concordantes de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios en el marco del Decreto Nº 2980/00 del Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires, y artículo 232º del Reglamento de Contabilidad.

Que por los períodos reclamados y estando el ejercicio contable finalizado, corresponde aplicar el trámite de reconocimiento de deuda establecido en el Decreto Provincial Nº 2980/2000 RAFAM en su artículo 54º.

Que el artículo 54º establece que para el reconocimiento de deuda el Departamento Ejecutivo deberá comprobar en expediente especial la legitimidad del derecho invocado por el acreedor.

Que en el precitado expediente se ha anexado la documentación que dio origen a la deuda, como así también el cumplimiento de los requisitos exigidos por ordenamiento legal citado.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.569/2021

ORDENANZA NÚMERO 4.570

VISTO el Expediente Nº 14.657/2021 C.D. (Archivo Nº 21/2021) "M" 197/2020. MASCHIO MARÍA MARTA. R/Solicita autorización para extraer un árbol "naranjo" ubicado en la vereda de calle Belgrano Nº 361.

Con Despacho de la Comisión de Salud Pública y Medio Ambiente.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE la excepción, conforme lo normado por el artículo 3º de la Ordenanza Nº 3.576/2014.

ARTÍCULO 2º.- AUTORÍZASE la extracción del ejemplar de un "naranjo amargo" (Citrus x aurantium) emplazado en el frente del domicilio ubicado en calle Belgrano Nº 361, en el marco de la Ordenanza Nº 3.576/2014.

ARTÍCULO 3º.- SUSTITÚYASE el árbol extraído por un ejemplar de "naranjo amargo" a emplazar en el domicilio mencionado en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil veintiuno.

07/05/2021.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTO el expediente “M” 197/2020, por el cual el Intendente Municipal eleva actuaciones iniciadas por la vecina Maschio María Marta, solicitando autorización para extraer un árbol “naranjo” ubicado en la vereda de calle Belgrano Nº 361.

Y CONSIDERANDO

Que este Cuerpo ha tomado debido conocimiento del expediente de referencia.

Que el día 6 de noviembre de 2020, una vecina de nuestra ciudad solicitó a la Dirección de Servicios Públicos de la Municipalidad de Azul autorización para extraer un árbol de naranjo que se plantó hace 15 ó 20 años y que, según ella, nunca creció bien porque lo quebró un camión que descargaba material, según manifiesta en la nota presentada.

Que a fs. 4, la Subdirección del Parque Municipal, tras una revisión exhaustiva del árbol, constata lo denunciado y solicita se autorice la extracción del ejemplar, con el compromiso por escrito del vecino de la reposición con un ejemplar de naranjo amargo que reúna los requisitos básicos para forestación en alineación.

Que la Ordenanza Nº 3.576/2014 establece que la extracción de los ejemplares de naranjos amargos, existentes en las arterias: Necochea de Belgrano a Sarmiento; Colón desde San Martín a Guaminí; Belgrano, Yrigoyen y San Martín (estas tres últimas en el sector de Cáneva a avenida Catriel), deberá contar con la autorización del Concejo Deliberante, debiéndose acompañar la documentación gráfica, fotográfica o del medio que se considere necesario para probar la necesidad de la extracción.

Que los requisitos citados anteriormente se encuentran cumplidos, por lo que resulta viable la autorización para la extracción solicitada.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.570/2021

ORDENANZA NÚMERO 4.571

VISTO el Expediente Nº 14.658/2021 C.D. (Archivo Nº 61/2021) "IM" 217/2020. INTENDENTE MUNICIPAL. R/Informa que en fecha 11/12/2020 se suscribió Convenio Marco de Colaboración con la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, para la instrumentación de un Plan Integral de Seguridad Vial en el partido de Azul.

Con Despachos de las Comisiones de Obras Públicas, Vialidad y Transporte, de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CONVALÍDANSE el Convenio de Cooperación, y su Adenda, en Materia de Asistencia Técnica, Provisión de Tecnología y Servicios para la Seguridad Vial, suscriptos entre la Municipalidad de Azul y la Cámara de Empresas de Control y Administración de Infracciones de Tránsito de la República Argentina (CECAITRA), registrados en la Subdirección de Despacho bajo los Nºs 6325 y 6326, respectivamente; y que como ANEXOS I y II forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil veintiuno.

05/05/2021.-mav.

ANEXO I A LA ORDENANZA Nº 4.571/2021

REGISTRADO en la Subdirección
de Despacho bajo el número:
6325 .

CONVENIO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE
ASISTENCIA TÉCNICA, PROVISIÓN DE TECNOLOGÍA Y
SERVICIOS PARA LA SEGURIDAD VIAL
MUNICIPALIDAD DE AZUL Y CECAITRA

Entre la MUNICIPALIDAD DE AZUL, representada en este acto por el señor Intendente, Don Federico Hernán BERTELLYS, DNI Nº 16.586.408, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y por la otra la CÁMARA DE EMPRESAS DE CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, en adelante "CECAITRA", representada por su Apoderado, señor Mariano Adrián GARCÍA, DNI Nº 18.622.235, en adelante "LAS PARTES" y

CONSIDERANDO

Que "LA MUNICIPALIDAD" ha suscripto un Convenio Marco de Seguridad Vial con el MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES por el cual manifestaron su voluntad de profundizar y mejorar los canales de comunicación, trabajo y coordinación institucional existentes entre las mismas para la implementación de acciones en materia de Seguridad Vial, con objetivos tales como generar sentido de pertenencia, facilitar la convivencia urbana, llevar a respetar el patrimonio común, promover el respeto por los deberes y derechos de los ciudadanos y disminuir sensiblemente la accidentología urbana.

Que el citado Proyecto Integral de Seguridad Vial contempla la realización de una serie de acciones tendientes a proveerle a la Municipalidad de Azul equipamiento de control de infracciones de tránsito, su integración al Sistema Provincial de Administración de Infracciones, servicios de mantenimiento de equipos, su actualización tecnológica, etcétera.

Que el art. 41º del Decreto-Ley 6769/58, texto según Ley 15.078, valida el Acuerdo Marco celebrado entre el Poder Ejecutivo Municipal y el Ministerio de Gobierno.

Que "LA MUNICIPALIDAD" requiere para llevar a la práctica los objetivos enunciados, concretar las acciones necesarias para incorporar el equipamiento electrónico y/o fotográfico para la constatación de infracciones y contratar los servicios necesarios, de mantenimiento, actualización tecnológica, retiro de memorias de datos e imágenes, adecuación de la información para ser incorporada al SACIT, instalación de nuevas tecnologías, etcétera.

Que "CECAITRA" cuenta con la infraestructura y recursos humanos altamente especializados para prestar asistencia o realizar directamente tareas de consultoría, investigación, e implementación de todo tipo de tecnología tanto aquella referida a la seguridad vial como a la informática, la electrónica y las comunicaciones, siendo el nexo necesario entre los organismos provinciales o municipales y la innovación tecnológica y su implementación.

Que "CECAITRA" realiza la provisión, instalación, mantenimiento y todas las demás tareas correspondientes a los equipos de constatación de infracciones de tránsito, así como el retiro de memorias, desencriptado, edición, adecuación de información e imágenes, etcétera, para la provincia de Buenos Aires y una gran cantidad de Municipios que forman la Red Provincial / Municipal de Seguridad Vial.

Que "CECAITRA" es el único Ente no Gubernamental, autorizado por la Secretaría de Comercio Interior de la Nación para la instalación, reparación y mantenimiento de equipos cinemómetros u otros equipos electrónicos / fotográficos que deban cumplir los requisitos exigidos por la Ley de Metrología Legal y cuenta con la correspondiente Certificación del INTI como Reparador Auditado de equipos cinemómetros.

Que todas las empresas asociadas a "CECAITRA" se encuentran inscriptas en el Registro Especial de Proveedores y Prestadores de Servicios para la Seguridad Vial que requiere el Art. 28º de la Ley Provincial 13.927 y su Decreto Reglamentario para poder brindar este tipo de servicios, siendo el proveedor que realiza el mantenimiento de los equipos de la provincia de Buenos Aires.

Que CECAITRA ha celebrado Convenios directos con diversos Municipios de la provincia de Buenos Aires y algunas Provincias de nuestro país, además de ser el proveedor de la infraestructura de constatación de infracciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las provincias de Santa Fé, Corrientes y Río Negro.

Por ello, sobre la base de los lineamientos generales expuestos, las partes establecen celebrar el presente convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. PRINCIPIO GENERAL. – LAS PARTES manifiestan expresamente su voluntad de profundizar y mejorar los canales de comunicación, trabajo y coordinación institucional para la implementación de acciones en materia de Seguridad Vial, bajo la consigna y resguardo del respeto mutuo por su independencia en el ejercicio de las competencias constitucionales y legales que les son reconocidas, desarrollando a tal fin acciones de cooperación, complementación y asistencia técnica, económica o de servicios.

SEGUNDA. LAS PARTES acuerdan desarrollar y aplicar en forma conjunta y coordinada políticas tendientes a contrarrestar y disminuir los índices de siniestralidad y mortalidad en el tránsito en el Municipio de Azul. Como base inicial del proyecto, se llevarán a cabo Jornadas de Concientización Ciudadana en materia de Seguridad Vial y se asistirá a las autoridades municipales con la generación de contenidos destinados a la capacitación de funcionarios y difusión de las políticas de seguridad vial a ser aplicadas.

TERCERA. A los fines de llevar adelante el Proyecto Integral de Seguridad Vial que "LA MUNICIPALIDAD" se ha propuesto, encomienda a "CECAITRA" y ésta acepta llevar adelante, un programa de acciones cuyos ítems principales son:

A) PROVISIÓN DE EQUIPAMIENTO DE CONTROL Y SERVICIOS

Con el objeto de la incorporación por parte de "LA MUNICIPALIDAD" de nuevo equipamiento de control y seguridad vial, ésta gestionará la tecnología que resulte apropiada a tales fines, siempre de conformidad con los lineamientos establecidos en la Ley Nº 13.927 y su decreto reglamentario Nº 532/09 y sus modificatorios.
En ese marco, "LAS PARTES" realizarán las acciones que según el mencionado Proyecto le competen, y de acuerdo con los relevamientos que se realicen directamente en el Municipio, se evaluará la posibilidad de incorporar nuevos equipos de las siguientes características:

- Cinemómetros Fijos
- Equipos de Control de violación de Semáforos en Rojo o invasión de senda peatonal
- Equipos de Iluminación Infrarroja para Cinemómetros y Semáforos para tomar infracciones nocturnas
- Equipos de Mano para verificación de infracciones estáticas (mal estacionamiento, bloqueo de rampas para discapacitados, estacionamiento sobre vereda, etcétera)
- Equipos de constatación de circulación con luces bajas encendidas en rutas, o cruce de doble línea amarilla
- Tótems Alertadores de Velocidad con Lectores de Patentes (LPR) con conectividad para Centro de Monitoreo
- Equipos de Control de Violación de Barreras Bajas en pasos a nivel del ferrocarril
- Gabinetes Psico Sensormétricos para evaluaciones de los postulantes a Licencias de Conducir que emite el Municipio.

El tipo de equipamiento, tipo de tecnología de estos, cantidad y ubicación, será consensuada con el Municipio, después del correspondiente relevamiento y se formalizará mediante ADDENDA que se adjunte al presente.

B) MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA DE TODO EL EQUIPAMIENTO

Todo el equipamiento que se provea a LA MUNICIPALIDAD y sea instalado contará con las homologaciones y certificaciones que se exijan para su funcionamiento, emitidas por autoridad competente, conforme a las leyes aplicables, tarea que será a costa y cargo de CECAITRA.
La actividad específica de instalación y puesta en funcionamiento del equipamiento será responsabilidad de CECAITRA, quien además actuará en esta etapa realizando el control de calidad de dichas tareas de instalación.
A partir de ese momento CECAITRA debe mantener operativos y válidos, tanto desde el punto de vista metrológico como desde el operacional a los equipos cinemómetros y a todos los otros equipos electrónicos provistos como los ya existentes en el Municipio y provistos por CECAITRA en proyectos anteriores al presente y que formarán parte del presente Proyecto, garantizando el correcto funcionamiento de estos, durante todo el tiempo de uso previsto.
Tales acciones se inician con aquella que hace a la prestación de un servicio de mantenimiento predictivo y preventivo, que con una rutina mensual de servicios pre programados y realizados de acuerdo al protocolo autorizado del fabricante, que asegure, más allá de las contingencias, el conocimiento del estado general de los equipos, sus soportes estructurales y su entorno operacional, que permita el desarrollo de un plan semestral actualizable, de reparaciones y cambios preventivos de partes.
CECAITRA implementará un fluido sistema de comunicaciones entre los móviles destinados al servicio y la base de operaciones logísticas, para reportar aquellas novedades que por sus características afecten la normalidad del servicio, ameritando la intervención de los móviles destinados a las reparaciones y emergencias.

El servicio incluirá sin cargo los repuestos y partes, incluida la mano de obra especializada, sin perjuicio de la garantía de los fabricantes. Dicha garantía no incluye actos de robo o vandalismo que destruyeran o hicieran desaparecer el equipamiento provisto.
Dada la rigurosidad de los controles metrológicos aplicados a los cinemómetros, este servicio incluye toda la previsibilidad de la ejecución de las calibraciones periódicas y no periódicas, además de la interacción permanente con los laboratorios de homologación correspondientes para asegurar la continuidad y legalidad de los controles de velocidad con dichos equipos.
En la tarea mencionada se encuentra incluida toda aquella disponibilidad administrativa que requiere el recambio de Precintos Numerados para el caso de reparaciones que obliguen a la apertura de componentes precintados por la autoridad de aplicación de la Ley de Metrología Legal.
Adicionalmente se llevará un registro operacional que permita establecer estadísticas de producción con variables de área geográfica, tecnología, tipo, etcétera, por cada cinemómetro mantenido, dicho registro contendrá además los datos que hacen a la validez metrológica del mismo y de sus productos resultantes y contendrá el historial de reparaciones y de acciones de mantenimiento con registro de datos e imágenes.
Dicho registro deberá permitir a las autoridades de Constatación y a las de Juzgamiento contar con una fuente de información de validez metrológica de cada uno de los cinemómetros con un ágil acceso de consulta y respuesta inmediata con certificación verificable.

C) SERVICIOS DE LOGÍSTICA

Este servicio complementa al anterior pero se focaliza en aspectos tanto técnicos como legales relacionados a los equipos, por un lado se presenta el requerimiento de retiro de memorias, con el contenido de datos e imágenes de cada cinemómetro en operación, impidiendo que la saturación de dichas memorias impida el normal funcionamiento de los equipos, por tal razón y después de las primeras semanas de uso donde las memorias son revisadas y retiradas como mínimo cada 7 días, se establecerán los lapsos adecuados para el retiro periódico de las mismas de acuerdo a la actividad de cada equipo.
CECAITRA determinará de acuerdo a la actividad prevista, la cantidad de vehículos que se afectarán a esta tarea en virtud de distancias a recorrer y periodicidad de servicio.
La tarea de retiro y reposición de la memoria se acompañará con las tareas de verificación del sistema que indican los protocolos del fabricante.
Dentro de las tareas conexas al retiro de memorias se verificará además la normalidad del servicio, considerando los equipos, las estructuras de soporte y el entorno operacional, debiendo registrarse en el acta tal condición. En caso de encontrarse alguna anormalidad presente, o que se pueda asumir futura, y que tal anormalidad presuponga algún tipo de afectación a la operatividad del cinemómetro o equipo de control de violación de luz roja, se informará de inmediato al sector de Mantenimiento, Urgencias y Reparaciones de CECAITRA.
Las memorias reiteradas se entregarán con remito en el centro de edición de imágenes del Programa.
Toda esta documentación será parte del acta de retiro y formará parte del registro operacional del equipo electrónico en cuestión.
En el centro de edición se procederá a la selección de todos aquellos registros que se pueden considerar válidos para el labrado de la infracción, generándose un registro de la imagen más apropiada con el dominio (patente) del vehículo registrado en la infracción, preparándose el producto gráfico con más los datos requeridos por las normativas municipales y nacionales en materia de tránsito (fecha, hora, velocidad permitida, velocidad registrada, número y modelo de cinemómetro, lugar de captura de la falta, etcétera), los cuales formarán parte del acta de infracción.
En el caso de las capturas que por diversos problemas no se consideren válidas para editar la imagen (Foto borrosa, sin patente, fuera de foco, etcétera) se generará un archivo separado por número de foto asociado a tiempo y lugar y se comunicará al Centro de Mantenimiento para que proceda de acuerdo a los protocolos de mantenimiento.

D) PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN PARA INCORPORAR AL SISTEMA INFORMÁTICO SACIT PROVINCIAL

Se prestarán los siguientes servicios:

Fase I: In Put de la Información:

- Recepción de Actas Manuales para Scanneo, Graboverificación e Ingreso de todos los Datos al sistema para su procesamiento.
- Recepción de Actas Fotográficas provenientes de los cinemómetros, semáforos, estacionamiento, etcétera, para Ingreso de Datos al sistema.
- Desencriptado y Validación de Actas. Esta validación corresponde al desencriptado y la edición del producto gráfico capturado por los cinemómetros u otros equipos, para identificación de número de dominio y tipo de vehículo que comete la infracción y la carga de los datos necesarios para el labrado de actas.
- Los operadores deben tomar de la foto el dominio del vehículo y cargarlo al sistema, deben además en el caso de infracciones que no sean de velocidad (cruce de doble línea, circular sin

luces, violación de semáforo, exceso de peso) identificar fehacientemente la infracción y cargar la descripción al sistema.
- Verificación, Autenticación de Datos y Resolución de Casos ambiguos.
- Ingreso al sistema de todas las actas conformadas.

Fase II: Procesamiento de la información:

- Procesamiento individual de los registros gráficos de las presuntas infracciones, y carga de toda la información legal correspondiente a las mismas, incluyendo el dominio de cada vehículo incluido en las presunciones.
- Identificación dominial de los vehículos involucrados en cada presunción consultando las bases de datos del SUGIT de la Dirección Nacional de Registros de la Propiedad Automotor (DNRPA), previa autorización gestionada por la Municipalidad. La DNRPA, otorga autorización de consulta de dominios solo a organismos nacionales, provinciales o municipales, es por esta razón que la Municipalidad tiene que gestionar los usuarios y password de consulta para los operadores de CECAITRA. El costo de la consulta estará a cargo de CECAITRA.
- Validación de la consistencia de los datos registrados en las bases de datos (SUGIT) contra la imagen de la foto de cada presunción. El SUGIT (Sistema Único de Gestión de Infracciones de Tránsito) de la DNRPA provee los datos de los vehículos completos y su titular.
  El operador debe constatar que los datos que recibe del vehículo coincidan con las características de la foto que está viendo (marca, modelo, color, etcétera).
- Validación de que la velocidad medida es superior a la velocidad máxima autorizada del lugar y del tipo de vehículo (contemplando los márgenes de tolerancia permitidos).
- Generación de las actas de infracción para todas aquellas presunciones que cumplan con todos los requisitos legales correspondientes.
- Entrega periódica de la información de las Actas Validadas, como resultado del proceso de edición del paso anterior, conteniendo las imágenes y datos de las presuntas infracciones resultantes, para validación por parte de la Provincia en formato digital (en medio a convenir oportunamente). La información suministrada deberá contener todos los datos requeridos por la normativa metrológica legal vigente.
- Generar una Base de Datos general de Presunciones de Infracciones originadas por los equipos de control, sobre las cuales la Municipalidad decidirá cuáles se convierten realmente en infracciones de acuerdo a parámetros de gravedad, oportunidad, lugar, etcétera. Permitiendo de este modo generar políticas activas de prevención por un lado y castigo a las infracciones graves por el otro.
- Generación e Impresión de las fotomultas con su correspondiente Control de Calidad previo a la imposición al Correo.
- Soporte Técnico, Mantenimiento y Programación de nuevos requerimientos.
- Mesa de Ayuda Central atendida vía Web, ó Teléfono.
- Generación de la Documentación Técnica y de Usuarios de los Sistemas.
- Capacitación de nuevos usuarios.
- Entrega de toda la información editada y digitalizada al SACIT para su procesamiento y puesta a disposición del Tribunal de Faltas.

E) DESARROLLO DE UN SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE NOTIFICACIONES

Debido a las condiciones y connotaciones jurídicas que poseen las notificaciones de infracciones bajo el nuevo régimen de la Ley Nacional 26.363, y la Provincial 13.927, la identificación fehaciente de los ciudadanos / infractores, sus domicilios constituidos y la seguridad de que las notificaciones han sido debidamente entregadas, tienen una relevancia significativa dentro del proceso tanto de juzgamiento como de quita de puntos en la nueva Licencia de Conducir.
Por tal motivo **CECAITRA proveerá el servicio de entrega de notificaciones por medio postal fehaciente, y cuyo pago estará a su cargo.**
Se proveerá además un sistema computacional para hacer el seguimiento de las piezas postales, recibir las novedades sobre los casos en que la entrega no ha sido posible por diversas razones y generar las acciones correspondientes para seguir el circuito de entrega que corresponda, CECAITRA, realizará los controles de calidad que fueran necesarios para garantizarle al Municipio la correcta prestación de este servicio.

CUARTA. SUSTENTABILIDAD DEL PROYECTO

"CECAITRA" percibirá como contraprestación por poner a disposición del "MUNICIPIO" el equipamiento de control de infracciones, los servicios de mantenimiento, retiro de memorias y logística, el sistema informático e infraestructura necesaria, los porcentajes sobre todas las cobranzas originadas por las infracciones generadas por el presente convenio y que más adelante se detallan.
Los importes comprometidos -que incluirán aquellos créditos que se originen en las instancias posteriores a la sentencia de cada causa- serán directamente distribuidos mediante los procedimientos establecidos por el Ministerio de Gobierno, mediante el sistema SACIT y se instruirá

al BAPRO como ente recaudador de las infracciones de tránsito, que los importes correspondientes a las cobranzas de dichas infracciones se distribuyan directamente de la siguiente manera:

- *20% para la provincia de Buenos Aires por uso de sistema SACIT e integración a la Red Municipal / Provincial de Seguridad Vial.*
- *40% para el MUNICIPIO.*
- *40% para CECAITRA, por los servicios descriptos en el presente como única contraprestación.*

En el caso que, con posterioridad a la firma del presente, se modificaran de parte de la provincia de Buenos Aires, los condicionamientos y porcentaje retribuido por uso del SACIT, las partes acuerdan readecuar los porcentajes a distribuir entre Municipio y CECAITRA de forma tal que no se vulnere el equilibrio económico del presente proyecto y se suscribirá por lo tanto la correspondiente ADDENDA.
Los porcentajes de distribución se aplicarán sobre todas las cobranzas ordinarias que generen las infracciones constatadas durante la vigencia del convenio, y aquellos créditos sobre las mismas que se cobren aún después de finalizado el mismo y hasta tanto continúen las cobranzas sobre dichas acreencias o las actas prescriban por el paso del plazo legal de vigencia de éstas.
Por lo tanto, se insta a CECAITRA a que arbitre los medios necesarios dentro del ámbito administrativo y en base a su conocimiento y experiencia a realizar las gestiones de cobranzas sobre los créditos originados en las infracciones constatadas del Municipio y que no sean realizables durante la vigencia del contrato.

QUINTA. COORDINACIÓN DEL PROYECTO
A todos los fines previstos en el presente, “LA MUNICIPALIDAD” designa como Coordinador al señor WALTER RAMÓN SURGET, DNI 17.208.177 y “CECAITRA” al señor AMÉRICO DI BLASIO.

SEXTA. PLAZO: Se establece en cuatro (4) años el plazo de duración del presente convenio, con la posibilidad de extenderlo por dos (2) años más a criterio del Municipio. El cómputo del plazo comenzará con la suscripción del acta de inicio a firmarse entre las PARTES, momento en el cual el presente adquidirá vigencia.

SÉPTIMA. DOMICILIOS: Para todos los efectos de este convenio “EL MUNICIPIO” constituye domicilio en Hipólito Yrigoyen 424, de la ciudad de Azul y “CECAITRA” en avenida Córdoba 991, 2º “A” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

OCTAVA. JURISDICCIÓN: LAS PARTES acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Azul renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Azul, a los 2 días del mes de marzo del año 2021.

Firman al pie: el señor intendente municipal del partido de Azul, don Federico Hernán BERTELLYS, y el vicepresidente de C.E.C.A.I.T.R.A., señor Mariano Adrián GARCÍA.

ANEXO II A LA ORDENANZA Nº 4.571/2021

REGISTRADO en la Subdirección
de Despacho bajo el número:
6326 .

ADDENDA

AL CONVENIO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE

ASISTENCIA TÉCNICA, PROVISIÓN DE TECNOLOGÍA Y

SERVICIOS PARA LA SEGURIDAD VIAL EN RUTAS

NACIONALES ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE

AZUL Y CECAITRA

Entre la MUNICIPALIDAD DE AZUL, representada en este acto por el señor Intendente, Don Federico Hernán BERTELLYS, DNI Nº 16.586.408, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y por la otra la CÁMARA DE EMPRESAS DE CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, en adelante "CECAITRA", representada por su Apoderado, señor Mariano Adrián GARCÍA, DNI Nº 18.622.235, en adelante "LAS PARTES" y

CONSIDERANDO

Que "LA MUNICIPALIDAD" ha suscripto un Convenio Marco de Seguridad Vial con el MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES por el cual manifestaron su voluntad de profundizar y mejorar los canales de comunicación, trabajo y coordinación institucional existentes entre las mismas para la implementación de acciones en materia de Seguridad Vial.

Que "LA MUNICIPALIDAD" requiere para llevar a la práctica los objetivos enunciados, concretar las acciones necesarias para incorporar el equipamiento electrónico y/o fotográfico para la constatación de infracciones y contratar los servicios necesarios, de mantenimiento, actualización tecnológica, retiro de memorias de datos e imágenes, adecuación de la información para ser incorporada al SACIT, instalación de nuevas tecnologías, etcétera.

Que "LA MUNICIPALIDAD" ha firmado con "CECAITRA" con fecha…. de…….. de 2021 un Convenio de Cooperación en Materia de Asistencia Técnica, Provisión de Tecnología y Servicios para la Seguridad Vial.

Que "CECAITRA" cuenta con la infraestructura y recursos humanos altamente especializados para prestar los servicios requeridos y realizar la provisión, instalación, mantenimiento y todas las demás tareas correspondientes a los equipos de constatación de infracciones de tránsito que se determine.

Por ello, sobre la base de los lineamientos generales expuestos, las partes establecen celebrar la presente ADDENDA, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. A los fines de llevar adelante el Proyecto Integral de Seguridad Vial sobre Rutas Nacionales que "LA MUNICIPALIDAD" se ha propuesto, encomienda a "CECAITRA" y ésta acepta llevar adelante, un programa de acciones cuyos ítems principales son:

A) PROVISIÓN DE EQUIPAMIENTO DE CONTROL Y SERVICIOS

Con el objeto de la incorporación por parte de "LA MUNICIPALIDAD" de nuevo equipamiento de control y seguridad vial, ésta gestionará la tecnología que resulte apropiada a tales fines, siempre de conformidad con los lineamientos establecidos en la Ley Nº 13.927 y su decreto reglamentario Nº 532/09 y sus modificatorios y la Ley Nacional 26.363 y su decreto reglamentario 1716/2008 y normas complementarias y modificatorias.

En ese marco, "LAS PARTES" realizarán las acciones que según el mencionado Proyecto le competen, a los fines de la incorporación de equipamiento de acuerdo a los relevamientos que se realicen directamente en el Municipio, de donde surgirá la posibilidad de incorporar nuevos equipos de las siguientes características:

- Cinemómetros Fijos y Móviles
- Equipos de Iluminación Infrarroja para Cinemómetros
- Equipos de constatación de circulación con luces bajas encendidas en rutas, o cruce de doble línea amarilla o circulación por la banquina.

El tipo de equipamiento, tipo de tecnología de estos, cantidad y ubicación, será consensuada con el Municipio, después del correspondiente relevamiento y se formalizará mediante ACTA que se adjunte a la presente. En este caso donde se realizarán controles sobre las Rutas Nacionales, se gestionará con la ANSV la correspondiente autorización y se deberá coordinar con la Autoridad o Concesionario Vial de la zona de instalación de los equipos, las condiciones constructivas y de seguridad que sean necesarias. El equipamiento que fuere instalado o utilizado sobre las trazas nacionales quedará también como propiedad del Municipio de acuerdo a los lineamientos de la Ley Nacional 26.353.

B) MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA DE TODO EL EQUIPAMIENTO

Todo el equipamiento que se provea contará con las homologaciones y certificaciones que se exijan para su funcionamiento, emitidas por autoridad competente, conforme a las leyes aplicables, tarea que será a costa y cargo de CECAITRA.
La actividad específica de instalación y puesta en funcionamiento del equipamiento será responsabilidad de CECAITRA, quien además actuará en esta etapa realizando el control de calidad de dichas tareas de instalación.
A partir de ese momento CECAITRA debe mantener operativos y válidos, tanto desde el punto de vista metrológico como desde el operacional a los equipos cinemómetros y a todos los otros equipos electrónicos provistos que formarán parte del presente proyecto, garantizando el correcto funcionamiento de los mismos, durante todo el tiempo de uso previsto.

C) SERVICIOS DE LOGÍSTICA

Este servicio complementa al anterior pero se focaliza en aspectos tanto técnicos como legales relacionados a los equipos, por un lado se presenta el requerimiento de retiro de memorias, con el contenido de datos e imágenes de cada cinemómetro en operación. La tarea de retiro y reposición de la memoria se acompañará con las tareas de verificación del sistema que indican los protocolos del fabricante.

D) PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN PARA INCORPORAR AL SISTEMA INFORMÁTICO SACIT PROVINCIAL Y SINAI NACIONAL

Se prestarán los siguientes servicios:

Fase I: In Put de la Información:

- Recepción de Actas Fotográficas provenientes de los cinemómetros, y otros dispositivos electrónicos para Ingreso de Datos al sistema.
- Desencriptado y Validación de Actas.
- Verificación, Autenticación de Datos y Resolución de Casos ambiguos.
- Ingreso al sistema de todas las actas conformadas.

Fase II: Procesamiento de la Información:

- Procesamiento individual de los registros gráficos de las presuntas infracciones, y carga de toda la información legal correspondiente a las mismas.
- Identificación dominial de los vehículos involucrados en cada presunción consultando las bases de datos del SUGIT de la Dirección Nacional de Registros de la Propiedad Automotor (DNRPA).
- Validación de la consistencia de los datos registrados en las bases de datos (SUGIT) contra la imagen de la foto de cada presunción.
- Validación de que la velocidad medida es superior a la velocidad máxima autorizada del lugar y del tipo de vehículo (contemplando los márgenes de tolerancia permitidos).
- Generación de las actas de infracción para todas aquellas presunciones que cumplan con todos los requisitos legales correspondientes.
- Generación e Impresión de las fotomultas con su correspondiente Control de Calidad previo a la imposición al Correo.
- Entrega de toda la información editada y digitalizada al SACIT para su procesamiento y puesta a disposición del Tribunal de Faltas y al SINAI Nacional para el registro de antecedentes y estadísticas.

E) DESARROLLO DE UN SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE NOTIFICACIONES

CECAITRA proveerá el servicio de entrega de notificaciones por medio postal fehaciente, y cuyo pago estará a su cargo.

Se proveerá además un sistema computacional para hacer el seguimiento de las piezas postales, recibir las novedades sobre los casos en que la entrega no ha sido posible por diversas razones y generar las acciones correspondientes para seguir el circuito de entrega que corresponda, CECAITRA, realizará los controles de calidad que fueran necesarios para garantizarle al Municipio la correcta prestación de este servicio.

SEGUNDA. SUSTENTABILIDAD DEL PROYECTO
"CECAITRA" percibirá como contraprestación por poner a disposición del "MUNICIPIO" el equipamiento de control de infracciones, los servicios de mantenimiento, retiro de memorias y logística, el sistema informático e infraestructura necesaria, los porcentajes sobre todas las cobranzas originadas por las infracciones generadas por el presente convenio y que más adelante se detallan.
Los importes comprometidos incluyendo aquellos créditos que se originen en las instancias posteriores a la sentencia de cada causa, serán directamente distribuidos mediante los procedimientos establecidos por el Ministerio de Transporte, mediante el sistema SACIT y se instruirá al BAPRO como ente recaudador de las infracciones de tránsito, que los importes correspondientes a las cobranzas de dichas infracciones se distribuyan directamente de la siguiente manera:
Infracciones constatadas sobre rutas nacionales dentro del Partido / Municipio

- 20% para la provincia de Buenos Aires por uso de sistema SACIT e integración a la Red Municipal / Provincial de Seguridad Vial.
- 5% para la Agencia Nacional de Seguridad Vial para la gestión del sistema SINAI y las correspondientes autorizaciones de uso.
- 20% para el MUNICIPIO.
- 55% para CECAITRA en concepto de **a)** amortización del nuevo equipamiento de control de infracciones sobre rutas nacionales autorizado por la ANSV o sobre las rutas provinciales que lo atraviesan y **b)** por los demás servicios descriptos; en todos los casos como única contraprestación.

Los porcentajes de distribución se aplicarán sobre todas las cobranzas ordinarias que generen las infracciones constatadas durante la vigencia del convenio, y aquellos créditos sobre las mismas que se cobren aún después de finalizado el mismo y hasta tanto continúen las cobranzas sobre dichas acreencias o las actas prescriban por el paso del plazo legal de vigencia de las mismas.
Por lo tanto, se insta a CECAITRA a que arbitre los medios necesarios dentro del ámbito administrativo y en base a su conocimiento y experiencia a realizar las gestiones de cobranzas sobre los créditos originados en las infracciones constatadas del Municipio y que no sean realizables durante la vigencia del contrato.

TERCERA. COORDINACIÓN DEL PROYECTO
A todos los fines previstos en el presente, "LA MUNICIPALIDAD" designa como Coordinador al señor WALTER RAMÓN SURGET, DNI 17.208.177 y "CECAITRA" al señor AMÉRICO DI BLASIO.

CUARTA. PLAZO: Se establece en cuatro (4) años el plazo de duración del presente convenio, con la posibilidad de extenderlo por dos (2) años más a criterio del Municipio. El cómputo del plazo comenzará con la suscripción del acta de inicio a firmarse entre las PARTES, momento en el cual el presente adquidirá vigencia.

QUINTA. DOMICILIOS: Para todos los efectos de este convenio "EL MUNICIPIO" constituye domicilio en Hipólito Yrigoyen 424, de la ciudad de Azul y "CECAITRA" en avenida Córdoba 991, 2º "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

SEXTA. JURISDICCIÓN: Las Partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Azul renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Azul, a los 2 días del mes de marzo del año 2021.

Firman al pie: el señor intendente municipal del partido de Azul, don Federico Hernán BERTELLYS, y el vicepresidente de C.E.C.A.I.T.R.A., señor Mariano Adrián GARCÍA.

FUNDAMENTOS

VISTO el Expediente IM-217/2020.

Y CONSIDERANDO

Que mediante el citado expediente se promovió la suscripción del Convenio de Cooperación en Materia de Asistencia Técnica, Provisión de Tecnología y Servicios para la Seguridad Vial entre este Municipio y la Cámara de Empresas de Control y Administración de Infracciones de Tránsito de la República Argentina (CECAITRA).

Que, con fecha 11 de diciembre de 2020, se suscribió el Convenio Marco de Colaboración con la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial para la instrumentación de un Plan Integral de Seguridad Vial en el partido de Azul.

Que el convenio y su adenda, suscriptos con la Cámara de Empresas de Control y Administración de Infracciones de Tránsito de la República Argentina (CECAITRA), registrados en la Subdirección de Despacho con los Nºs 6325 y 6326, contribuyen a la implementación de acciones en materia de Seguridad Vial, con objetivos tales como generar sentido de pertenencia, facilitar la convivencia urbana, llevar a respetar el patrimonio común, promover el respeto por los deberes y derechos de los ciudadanos y disminuir sensiblemente la accidentología urbana.

Que el citado Proyecto Integral de Seguridad Vial contempla la realización de una serie de acciones tendientes a proveerle al Municipio equipamiento de control de infracciones de tránsito, su integración al Sistema Provincial de Administración de Infracciones, servicios de mantenimiento de equipos y su actualización de tecnología.

Que el artículo 41º de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece: *"ARTÍCULO 41º: Corresponde al Concejo autorizar consorcios, cooperativas, convenios y acogimientos a las leyes provinciales o nacionales"*.

Que sobre la oportunidad, mérito o conveniencia de la firma del Convenio de Cooperación en Materia de Asistencia Técnica, Provisión de Tecnología y Servicios para la Seguridad Vial entre CECAITRA y la Municipalidad de Azul, se ha expedido el Juzgado de Faltas local como así también la Secretaría de Control Ciudadano de este Municipio, siendo ésta quien llevará a cabo la ejecución y coordinación del mismo.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.571/2021

ORDENANZA NÚMERO 4.572

VISTO el Expediente Nº 14.659/2021 C.D. (Archivo Nº 14/2021) "N" 66/2019. DROGUERÍA NUEVA ERA. R/Nota a fin de solicitar reconocimiento de deuda ejercicio 2018, correspondiente O/C Nº 6008 Fact. 4-16398, O/C Nº 1880 Fact. 4-18546, O/C Nº 2183 Fact. 4-18773.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a registrar como deuda y pagar como gasto de ejercicios anteriores (Art. 54º Decreto Provincial Nº 2980/2000 RAFAM y Arts. 140º/141º del Reglamento de Contabilidad), en favor del proveedor Nueva Era Rosario S.R.L.

ARTÍCULO 2º.- EL gasto correspondiente a ejercicios anteriores, debió haberse imputado a la siguiente partida presupuestaria:

Ejercicio 2017:

Fuente de Financiamiento 110
Jurisdicción 111.01.22.000 Secretaría de Salud y Desarrollo Social.-
Programa 51.02.00 Adm y Gest Dirección Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos.-
2-5-2-0 Productos farmacéuticos y medicinales $ 1.151,70.-

Ejercicio 2018:

Fuente de Financiamiento 110
Jurisdicción 111.01.22.000 Secretaría de Salud y Desarrollo Social.-
Programa 51.02.00 Adm y Gest Dirección Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos.-
2-5-2-0 Productos farmacéuticos y medicinales $ 44.675,00.-

Ejercicio 2018:

Fuente de Financiamiento 110
Jurisdicción 111.01.22.000 Secretaría de Salud y Desarrollo Social.-
Programa 51.02.00 Adm y Gest Dirección Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos.-
2-5-2-0 Productos farmacéuticos y medicinales $ 901,50.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil veintiuno.

10/05/2021.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTO que, por las actuaciones N-66/19, se solicita a la Contaduría General el reconocimiento de la deuda en favor del proveedor *Nueva Era Rosario S.R.L* por los insumos entregados.

Y CONSIDERANDO

Que en las presentes actuaciones constan los antecedentes y dictámenes de los distintos funcionarios.

Que a fs. 1, el proveedor *Nueva Era Rosario S.R.L* solicita el reconocimiento de facturas adeudadas que no han sido contabilizadas, adjuntas a fs. 2 y sig.

Que a fs. 18 interviene la Oficina de Compras.

Que a fs. 21 se certifica la entrega de los productos por parte del Hospital Municipal “Dr. Ángel Pintos”.

Que a fs. 24 interviene la Contaduría General.

Que por los períodos reclamados y estando el ejercicio contable finalizado, corresponde aplicar el trámite de reconocimiento de deuda establecido en el Decreto provincial N° 2980/2000 RAFAM en su artículo 54º.

Que el artículo 54º establece que para el reconocimiento de deuda el Departamento Ejecutivo deberá comprobar en expediente especial la legitimidad del derecho invocado por el acreedor.

Que en el precitado expediente se ha anexado la documentación que dio origen a la deuda, como así también el cumplimiento de los requisitos exigidos por ordenamiento legal citado.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.572/2021

ORDENANZA NÚMERO 4.573

VISTO el Expediente Nº 14.660/2021 C.D. (Archivo Nº 82/2021) "S" 359/2021. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Adj. copia de Expediente y proyecto de Ordenanza ref. baja elementos obsoletos de diferentes áreas.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva los siguientes bienes:

Obras Privadas:

- Nº 213641 Turbocirculador
- Nº 213667 Matafuego Yukon
- Nº 213678 Calefactor a gas natural

Empleo y Capacitación:

- Nº 233919-233923-233926-233930-233935-233937-233938 Sillas plásticas

Juventud:

- Nº 232376 Mesa PC

Unidad Sanitaria Nº 2:

- Nº 218577 CPU
- Nº 207934 Lámpara de ginecología
- Nº 207905 Ventilador de pie.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil veintiuno.

10/05/2021.mei.-

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones “S” 359/2021, relativas a dar de baja definitiva elementos totalmente obsoletos de diferentes áreas.

Y CONSIDERANDO

Los expedientes de Obras Privadas S-2.262/20, Empleo y Capacitación S-196/21, Juventud D-318/21 y Unidad Sanitaria Nº 2 S-2.138/20.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.573/2021

ORDENANZA NÚMERO 4.574

VISTO el Expediente Nº 14.661/2021 C.D. (Archivo Nº 122/2020) "S" 832/2020. SEC. DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN. R/Proy. de Ordenanza suspendiendo p/el ejercicio 2020 el requisito del informe social elaborado p/la Sec. de Desarrollo Social p/la obtención de subsidios pago Tasa Serv. Urbanos a Jubilados y Pensionados del Partido.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- EXTIÉNDESE para el ejercicio 2021 la dispensa otorgada por la Ordenanza Nº 4.458/2020 respecto de la Encuesta Ambiental prevista por el artículo 3º de la Ordenanza Nº 4.268/2018 para acceder a beneficios de subsidios para el pago de la Tasa por Servicios Urbanos de jubilados y pensionados del Partido.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil veintiuno.

10/05/2021.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTA la emergencia sanitaria declarada por el Poder Ejecutivo nacional a través de los Decretos de Necesidad y Urgencia 297/2020 y sus modificatorios y ampliatorios, así como la dictada en consecuencia por el Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires por medio del Decreto 132/2020, y la Municipalidad de Azul por medio del Decreto 388/2020 en igual sentido. La Ordenanza Nº 4.268/2018, por la cual se estableció el procedimiento para acceder a los beneficios respecto de la Tasa por Servicios Urbanos. Y la Ordenanza Fiscal Nº 4.512/2020, vigente para el ejercicio 2021.

Y CONSIDERANDO

Que a través de las normas municipales citadas, y en forma anual, jubilados y pensionados del partido de Azul acceden, al cumplimentar determinados requisitos, a subsidios con destino al pago parcial o total de la Tasa por Servicios Urbanos.

Que la Ordenanza Nº 4.268/2018, que regula el procedimiento para su obtención, prevé en su artículo 3º la realización por parte del área de Desarrollo Social de una encuesta ambiental “a fin de confirmar los datos consignados en la solicitud”.

Que durante el ejercicio 2020 este Cuerpo sancionó la Ordenanza Nº 4.458, la cual dispensó del requisito de la encuesta ambiental a los trámites de pedidos de subsidios en atención al riesgo que implicaba la visita de un profesional a los inmuebles.

Que la situación sanitaria aún amerita procedimientos de excepción que alcancen los objetivos propuestos por las Ordenanzas y a su vez preserve la salud, tanto de beneficiarios como de personal municipal.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.574/2021

ORDENANZA NÚMERO 4.575

VISTO el Expediente Nº 14.677/2021 C.D. (Archivo Nº 119/2021) "I" 30/2021. IE EMERGENCIAS AZUL. R/Nota a fin de solicitar considerar medidas pertinentes sistemáticas y metódicas por la cual se logre materializar reconocimiento de deuda empresa IE Emergencias.

Con Informe de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a registrar como deuda y pagar como gasto de ejercicios anteriores (Art. 54º Decreto provincial Nº 2980/2000 RAFAM y Arts. 140º/141º del Reglamento de Contabilidad), en favor del proveedor empresa IE Emergencias Médicas.

ARTÍCULO 2º.- EL gasto correspondiente a ejercicios anteriores, debió haberse imputado a la siguiente partida presupuestaria:

Ejercicio 2019:

Fuente de Financiamiento	110		
Jurisdicción	111.01.25.000	Secretaría de Salud.-	
Programa	01.01.00	Coordinación y Gestión Políticas de Salud.-	
3-4-2-0	Servicio de emergencias médicas		$ 390.000.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de mayo de dos mil veintiuno.

19/05/2021.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTO que, por las actuaciones I-30/21, se solicita a la Contaduría General el reconocimiento de la deuda en favor del proveedor *IE Emergencias Médicas,* por los servicios profesionales prestados.

Y CONSIDERANDO

Que en las presentes actuaciones constan los antecedentes y dictámenes de los distintos funcionarios.

Que a fs. 1, el gerente de la empresa IE Emergencias Médicas solicita el reconocimiento de deuda correspondiente a facturas adeudadas.

Que a fs. 4-7, se adunan las actuaciones “S” 2.010/19 Alc. 1 y se solicita el pago de la Factura B Nº 0003-5116.

Que a fs. 8 se anexa la Orden de Compra Nº 4277/19, correspondiente al ejercicio 2019.

Que a fs. 9, se certifica por parte de la Dirección del Hospital Municipal “Dr. Ángel Pintos” los servicios prestados por la empresa respecto del período 10/2019.

Que a fs. 11 interviene la Secretaría de Salud, informando readecuación del informe sobre la factura obrante a fs. 7.

Que a fs. 12 dictamina la Oficina de Compras.

Que a fs. 14 se agregan las actuaciones “S” 2.010/19 Alc. 3, relacionadas a la recepción de la factura antes mencionada.

Que a fs. 22 emite dictamen la Contaduría General.

Que a fs. 24-25 se anexan copias de las Facturas B Nº 0003-5335 y Nº 0003-5530, respecto de los períodos 1 y 2 del año 2020.

Que a fs. 27-35, se expide la Secretaría de Salud y de aduna documentación certificada avalando la prestación de los servicios.

Que a fs. 36-37 se adjuntan originales de las Facturas Nº 0003-5335 y Nº 0003-5530.

Que a fs. 38 interviene la Contaduría General.

Que, por los períodos reclamados y estando el ejercicio contable finalizado, corresponde aplicar el trámite de reconocimiento de deuda establecido en el Decreto provincial N° 2980/2000 RAFAM en su artículo 54º.

Que el artículo 54º establece que para el reconocimiento de deuda, el Departamento Ejecutivo deberá comprobar en expediente especial la legitimidad del derecho invocado por el acreedor.

Que en el precitado expediente se ha anexado la documentación que dio origen a la deuda, como así también el cumplimiento de los requisitos exigidos por ordenamiento legal citado.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.575/2021

ORDENANZA NÚMERO 4.576

VISTO el Expediente Nº 14.678/2021 C.D. (Archivo Nº 102/2021) "IM" 98/2021. INTENDENTE MUNICIPAL. R/Eleva proy. de Ordenanza solic. convalidar Decreto 496/2021 p/contratación del Serv. de Recolección, Transporte y Tratamiento de Residuos Patogénicos. Adj fotocopia Exp. S-2000/20 (cuerda separada).

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CONVALÍDASE el Decreto Nº 496/2021, por el cual el Departamento Ejecutivo aprobara la Licitación Pública Nº 3/2021 para la contratación del Servicio de Recolección, Transporte y Tratamiento de Residuos Patogénicos con destino a los hospitales "Dr. Ángel Pintos" de Azul, "Dr. Horacio Ferro" de Chillar, "Dr. Casellas Solá" de Cacharí y todas las Unidades Sanitarias del partido de Azul, desde el 1º de abril de 2021 al 31 de diciembre de 2021; y adjudicara, sujeto a su posterior convalidación por parte del Concejo Deliberante de Azul, en los términos del artículo 155º del Decreto-Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, al proveedor HIMA GESTIÓN AMBIENTAL S.A. (Reg. 8418) la contratación mencionada. Dicho Decreto integra la presente como ANEXO.

ARTÍCULO 2º.- EL monto total de la aceptación de la única oferta por la contratación asciende a la suma total de pesos Doce millones ciento siete mil setecientos doce con 50/100 ($12.107.712,50).

ARTÍCULO 3º.- EL gasto deberá ser imputado a la Partida Presupuestaria 1110125000 – Categorías Programáticas 52.00.00 – 54.01.00 – 53.01.00 – Fuente de Financiamiento 110.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de mayo de dos mil veintiuno.

19/05/2021.-mav.

ANEXO A LA ORDENANZA Nº 4.576/2021

Azul, 09 de ab abril de 2021

VISTO las actuaciones S-2000/2020 y;

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó la Licitación Pública Nº 3/2021 tendiente a contratar el Servicio de Recolección, Transporte y Tratamiento de Residuos Patogénicos para los Hospitales: "Dr. Ángel Pintos" de Azul, "Dr. Horacio Ferro" de Chillar, "Dr. Casellas Solá" de Cacharí y todas las Unidades Sanitarias del partido de Azul, desde el 1 de abril al 31 de diciembre de 2021.

Que mediante Decreto Nº 116/2021, se procedió al llamado de la Licitación Pública Nº 3/2021, cuya apertura de sobres de las ofertas se realizó el 24 de febrero de 2021.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos nueve millones trescientos trece mil seiscientos veinticinco ($9.313.625).

Que conforme lo establecido en el Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, se realizaron las publicaciones correspondientes en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires y en el diario "El Tiempo" de distribución local.

Que se recibió una oferta válida para ser considerada: HIMA Servicios Ambientales S.A. (Reg. Nº 8418).

Que del análisis técnico efectuado por la Comisión de Evaluación de Ofertas, que el Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, se concluye "*Azul, 11 de marzo de 2021.* De acuerdo a lo establecido por el artículo 4º del Decreto N° 116 (fs. 58 y 59), se reúne la Comisión de Evaluación de Ofertas de la licitación de referencia. El Secretario de Salud, dió lectura a lo dictaminado por el Sr. Jefe de Compras a fj. 184 del expediente de referencia, en el cual establece que se ha presentado una única oferta válida para consideración de esta Comisión, perteneciente a la empresa HIMA Gestión Ambiental S.A. Por lo tanto la Comisión tuvo en cuenta los siguientes aspectos: Cumplimiento de condiciones del pliego: La Empresa HIMA S.A. cumple con todas las condiciones del pliego. Valor de Oferta: El oferente HIMA S.A. presentó una oferta por $ 12.107.712,50 (f. 182), resultando un incremento con respecto al último valor redeterminado del 30%. Impugnaciones: No se han presentado en el expediente. Por todo lo anteriormente expuesto, la Comisión RESUELVE: PREADJUDICAR el Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Patogénicos y Especiales para el período de Abril a Diciembre de 2021 a HIMA Gestión Ambiental S.A. FIRMADO. Dr. Mariano Donelli, Vicedirector Médico del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos, Sr. Sergio SILVESTRO, Jefe de Mantenimiento del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos, Sr. Román BRODA, Secretario de Salud, Lic. Belén Di Cataldo, Directora del Hospital Dr. Casellas Solá de Cacharí, y el Dr. Andrés Villa, Director del Hospital Municipal Dr. Horacio Ferro de Chillar".

Que el artículo 155º del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, señala que: "Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio".

Que el artículo 232º del Reglamento de Contabilidad establece que: "Los decretos dictados en circunstancias excepcionales por el Departamento Ejecutivo *ad-referéndum* del Concejo, se considerarán convalidados con la simple aprobación de las cuentas siempre que el Departamento Ejecutivo hubiera solicitado expresamente su convalidación en forma tal que el Concejo haya debido tenerlos presentes al dictar resolución".

Que corresponde el dictado del acto administrativo sujeto a los términos expresados en el considerando precedente.

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras (foja 184), la Secretaría de Salud (fs. 32 y 54 bis), las cuales se expiden favorablemente para la prosecución del trámite.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica dictaminó a través del siguiente informe: *"Azul, 23 de marzo de 2021. Expte. S – 2000/ 2020. Vienen las actuaciones a esta Subsecretaria legal y técnica a fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo destinado a la contratación del Servicio de Recolección, transporte y disposición final de Residuos Patogénicos con destino a los Hospitales Municipales "Dr. Ángel Pintos" de Azul, "Dr. Casellas Sola" de Cacharí, "Dr. Horacio Ferro" de Chillar y Centros de Atención Primaria de la salud, para el periodo comprendido entre abril y diciembre de 2021. A fs. 60/61 obran las publicaciones realizadas en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires y fs. 62/63 las realizadas en el Diario "El Tiempo" de Azul. A fs. 183 se adjunta acta de apertura de sobres (fecha: 24 de febrero del corriente), de la que surge que se presento un único oferente. A fs.184, se expide la Oficina de Compras destacando que se presento una única oferta y que "La propuesta si se tiene en cuenta el último valor redeterminado presenta un 30% superior al del presupuesto oficial, tanto el contenedor como el de residuos*

especiales Y2, Y3". Informa que en caso de aceptarse la propuesta presentada debe aprobarse por parte del Concejo Deliberante según lo dispone el art. 155º de la LOM .A fs. 185 se expide la comisión de evaluación de ofertas y resuelve "Preadjudicar el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos patogénicos y especiales para el periodo abril a diciembre de 2021 a HIMA Gestión Ambiental S.A. ".CONSIDERACIONES JURÍDICAS - Respecto a la obligación estipulada en el artículo 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58 ésta Subsecretaria entiende que se han cumplimentado los correspondientes plazos legales. - Del desarrollo licitatorio se labró acta, suscripta por el Jefe de Compras, el Secretario de Salud y la única proponente presente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113º y 114º de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires. No existiendo objeciones ni impugnaciones. - Que, la comisión de evaluación de ofertas evaluó la pertinencia técnica de la única oferta presentada, frente a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones y realizo su sugerencia de adjudicación. - Que esta Subsecretaria advierte que: los certificados de habilitación especial para el transporte de residuos especiales y autorización para realizar el transporte de Residuos patogénicos, emitidos por el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible se encuentran vencidos. Sin perjuicio de ello, se advierte (fs. 174/177) que obran correos electrónicos del área de Transporte de OPDS en el que se explica que se encuentran trabajando de manera remota con las emergencias, transportistas de residuos patogénicos existiendo una prorroga implícita que les permite seguir realizando manifiestos. Que asimismo se encuentra vigente el Decreto 251/2020 de la provincia de Buenos Aires, que faculto al Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, mientras dure la emergencia sanitaria, a establecer procedimientos de excepción para la obtención de permisos y/o autorizaciones de funcionamiento vinculados a las actividades reguladas en la Ley Nº 11.347 y sus modificaciones. En consecuencia, esta Subsecretaria estima conveniente que la Oficina de Compras, oportunamente, agregue en el legajo del proveedor los nuevos permisos vigentes y se actualice la documentación respecto de las cuales de vayan produciendo vencimientos, a medida que se vayan obteniendo las mismas.- Que sobre la base del dictamen técnico realizado por la comisión de evolución de ofertas, y la necesidad y sensibilidad del servicio que se contrata, esta Subsecretaria entiende que la adjudicación sugerida resulta la más conveniente a los intereses municipales, tal cual lo prevé el Artículo 116º de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. - Por otro lado, y atento a lo que dispone el art. 155º LOM ("Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio") habiéndose registrado una única oferta, la cual resulta conveniente a los intereses municipales para definir la aceptación, se requiere la autorización del Concejo Deliberante (155º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 187º del Reglamento de Contabilidad). Sin perjuicio de ello, por el tipo de servicio a contratar y su esencialidad (Recolección, transporte y disposición final de Residuos Patogénicos), la cual es de vital importancia para el normal funcionamiento de los centros de Salud sumado a la posibilidad del vencimiento del plazo para el mantenimiento de la oferta, según la cláusula 5 del Pliego de Bases y Condiciones particulares, y las condiciones económico financieras actuales, hacen que esta Subsecretaria estime que resulta oportuno y conveniente avanzar en el procedimiento de adjudicación, a fin de evitar los mayores perjuicios que podrían ocasionarse al sistema de salud por la interrupción del servicio, el retiro de la oferta y mayores costos que podrían causarse de frustrarse el presente llamado a licitación. Que en el caso de licitaciones, de artículos de primera necesidad, el Honorable Tribunal de Cuentas ha dicho: Expte: 5300-3430/10, 11/08/2010, Municipalidad de La Matanza:…En la nota de elevación se informa que se presenta a menudo la situación en licitaciones públicas donde en algunos ítems se obtiene una sola cotización y debe realizarse el segundo llamado según el artículo 155º de la LOM, impidiendo de este modo agilizar el trámite, considerando que se trata de artículos de primera necesidad. El citado artículo 155º establece: "Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara un sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio". En principio, se debe manifestar que las autoridades municipales tienen la posibilidad de demostrar que la única oferta es conveniente, por lo cual no es necesario convocar a un segundo llamado…". En consecuencia, esta Subsecretaria, entiende que la oferta es conveniente y podría procederse a la adjudicación, continuar con el trámite administrativo y simultáneamente elevar copia certificada de las actuaciones al Concejo Deliberante a los fines de su convalidación. - Que, respecto al proyecto de decreto de fs. 195/195 vta. esta cartera sugiere que obren todos los antecedentes y fundamentos que promueven su dictado; que la alusión del dictamen técnico sea completamente coincidente con el dictamen técnico de fs. 187/187vta; y que art. 4º se redacte de la siguiente manera: El Presente Decreto se dicta ad referéndum del Concejo Deliberante.

En lo demás, entiende que se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, ***PASEN*** *las presentes a la*

SECRETARÍA DE SALUD *para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.-FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnica. Municipalidad de Azul".*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y normas modificatorias, y arts. 181º y concordantes del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE la Licitación Pública N° 3/2021 para la contratación del "SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS PATOGÉNICOS para los Hospitales: "Dr. Ángel Pintos" de Azul, "Dr. Horacio Ferro" de Chillar, "Dr. Casellas Solá" de Cacharí y todas las Unidades Sanitarias del partido de Azul.

ARTÍCULO 2°.- ADJUDÍCASE sujeta a su posterior convalidación por el Concejo Deliberante, en los términos del artículo 155º del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades al proveedor HIMA Gestión Ambiental S.A. (Reg. Nº 8418) el "Servicio de Recolección, Transporte y Tratamiento de Residuos Patogénicos para los Hospitales: "Dr. Ángel Pintos" de Azul, "Dr. Horacio Ferro" de Chillar, "Dr. Casellas Solá" de Cacharí y todas las Unidades Sanitarias del partido de Azul" desde el 1º de abril de 2021 al 31 de diciembre de 2021, por la suma de doce millones ciento siete mil setecientos doce con 50/100 ctvs. ($ 12.107.712,50), por convenir a los intereses municipales.

ARTÍCULO 3°.- IMPÚTESE a la Jurisdicción 1110125000 – Categorías Programáticas: 51.03.00 (H. Pintos), 52.00.00 (CAPS), 54.01.00 (H. Casellas Solá), 53.01.00 (H. Ferro).- Fuente Financiamiento: 110.

ARTÍCULO 4°.- EL presente Decreto se dicta ad referéndum del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 5°.- REFRENDEN el presente Decreto los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración, y de Salud.

ARTÍCULO 6°.- COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Román BRODA
Secretario de Salud

ES COPIA

DECRETO Nº 496.-

FUNDAMENTOS

VISTO el Expediente S-2.000/2020.

Y CONSIDERANDO

Que a fojas 1 del citado expediente se solicita realizar Llamado a Licitación Pública para la contratación del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Patogénicos por el ejercicio 2021.

Que se procedió a realizar Llamado a Licitación Pública N° 3/20, a la cual se invitó a participar mediante la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires y en medio gráfico de nuestra ciudad, según constancias de fs. 60 a 63 inclusive.

Que a dicho Llamado concurrió un solo oferente, de acuerdo a lo informado en Acta de Apertura obrante a fs. 183.

Que obra informe técnico de la comisión evaluadora a fs. 185.

Que con el informe técnico se motiva la conveniencia de adjudicar la contratación del servicio a la empresa cuya oferta resulta la única, en el marco de la presente licitación pública.

Que conforme a lo establecido en el artículo 155º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Concejo Deliberante es quien debe autorizar su aceptación.

Que el servicio cuya contratación se procura resulta de vital importancia en el contexto actual, considerando su necesidad para los efectores de salud pública. Por ello es que la contratación debió realizarse sujeto a la convalidación del Concejo Deliberante pues no admitía dilación alguna en el tiempo.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.576/2021

ORDENANZA NÚMERO 4.577

VISTO el Expediente Nº 14.679/2021 C.D. (Archivo Nº 103/2021) "IM" 99/2021. INTENDENTE MUNICIPAL. R/Eleva proy. de Ordenanza el cual se solic. convalidar Dec. 497/2021 p/contratación de oxígeno medicinal ejerc. 2021 p/los hosp. mun. Azul, Chillar, Cacharí y todas las Unidades Sanitarias del partido de Azul.

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CONVALÍDASE el Decreto Nº 497/2021, por el cual el Departamento Ejecutivo aprobara la Licitación Pública Nº 4/2021 para la contratación de oxígeno medicinal, gaseoso y líquido, nitrógeno líquido y dióxido de carbono gaseoso con destino a los hospitales "Dr. Ángel Pintos" de Azul, "Dr. Horacio Ferro" de Chillar, "Dr. Casellas Solá" de Cacharí y todas las Unidades Sanitarias del partido de Azul, desde el 1° de abril de 2021 al 31 de diciembre de 2021; y adjudicara, sujeto a su posterior convalidación por parte del Concejo Deliberante de Azul en los términos del artículo 155° del Decreto-Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, al proveedor AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A. (Reg. Nº 1135) la contratación mencionada. Dicho Decreto integra la presente como ANEXO.

ARTÍCULO 2º.- EL monto total de la aceptación de la única oferta por la contratación asciende a la suma total de pesos diez millones setecientos treinta y dos mil cuatrocientos cinco con 95/100 ($ 10.732.405,95).

ARTÍCULO 3º.- EL gasto deberá ser imputado a la Partida Presupuestaria 1110125000 – Categorías Programáticas 51.07.00 – 52.00.00 – 54.03.00 – Fuente de Financiamiento 110.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de mayo de dos mil veintiuno.

19/05/2021.-mav.

ANEXO A LA ORDENANZA Nº 4.577/2021

Azul, 09 de abril de 2021

VISTO las actuaciones S-2001/2020; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó la Licitación Pública Nº 4/2021 tendiente a contratar oxígeno medicinal, gaseoso y líquido, nitrógeno líquido y dióxido de carbono gaseoso con destino a los Hospitales "Dr. Ángel Pintos" de Azul, "Dr. Horacio Ferro" de Chillar, "Dr. Casellas Solá" de Cacharí y todas las Unidades Sanitarias del partido de Azul, desde el 1 de abril de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

Que mediante Decreto Nº 132/2021 se procedió al llamado de la Licitación Pública Nº 4/2021, cuya apertura de sobres de las ofertas se realizó el 2 de marzo de 2021.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS ($ 8.918.336).

Que conforme lo establecido por el artículo 153º del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, se realizaron las publicaciones correspondientes en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires y en el diario "El Tiempo" de distribución local.

Que se recibió una oferta válida para ser considerada: Air Liquide Argentina S.A. (Reg. Nº 1135).

Que del análisis técnico efectuado por la Comisión de Evaluación de Ofertas, que el Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, se concluye "*Azul, 11 de marzo de 2021. Desarrollo de la reunión: De acuerdo a lo establecido por el artículo 7º del Decreto N° 132 (fs. 64 y 65), se reúne la Comisión de Evaluación de ofertas de la licitación de referencia. El Secretario de Salud, dió lectura a lo dictaminado por el Sr. Jefe de Compras a fj, 303 a 305 del expediente de referencia, en el cual establece que se ha presentado una única oferta válida para consideración de esta Comisión, perteneciente a la empresa Air Liquide Argentina S.A. Por lo tanto la Comisión tuvo en cuenta los siguientes aspectos: Cumplimiento de condiciones del pliego: La Empresa Air Liquide Argentina S.A. cumple con todas las condiciones del pliego. Valor de Oferta: El oferente, Air Liquide Argentina S.A., presentó una oferta con valores unitarios que se encuentran en valores de mercado y de acuerdo al incremento de la inflación, de acuerdo a lo constatado por el Sr. Jefe de Compras en fj. 303 a 305. Impugnaciones: No se han presentado en el expediente. Por todo lo anteriormente expuesto, la Comisión RESUELVE: PREADJUDICAR la adquisición de medicamentos de oxígeno medicinal, gaseoso y líquido, Nitrógeno líquido y Dióxido de Carbono gaseoso con destino a los Hospitales Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul, Dr. Horacio Ferro de Chillar, Dr. Casellas Solá de Cacharí y todas las Unidades Sanitarias del partido de Azul, desde el 1 de Abril al 31 de Diciembre de 2021 a la Empresa Air Liquide Argentina S.A. Hora de finalización: 09.15 Hs. FIRMADO. Dr. Mariano Donelli, Vicedirector Médico del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos, Lic. Betina AGUILAR, Directora de Salud, Sr. Sergio SILVESTRO, Jefe de Mantenimiento del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos, Sr. Román BRODA, Secretario de Salud y la Dra. Claudia Sirote, Directora ejecutiva del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos".*

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme los siguientes términos: *"Azul, 29 de marzo de 2021.Expte. S – 2001 / 2020. Vienen las actuaciones a esta Subsecretaria Legal y Técnica a fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo destinado a la adquisición de oxigeno medicinal a granel y en tubos compactos, dióxido de carbono y nitrógeno en tubos compactos como su alquiler y acarreo, con destino a los Hospitales Municipales "Dr. Ángel Pintos" de Azul, "Dr. Casellas Sola" de Cacharí, "Dr. Horacio Ferro" de Chillar y Centros de Atención Primaria de la salud, para el periodo comprendido entre abril y diciembre de 2021. A fs. 66/67 obran las publicaciones realizadas en el Diario "El Tiempo" de Azul y a fs. 68/69 las realizadas en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires. A fs. 301 se adjunta acta de apertura de sobres (fecha: 02 de marzo del corriente), de la que surge que se presento un único oferente. A fs. 303/305, se expide la Oficina de Compras destacando que se presento una única oferta, realiza un análisis de precios concluyendo que los valores cotizados están en un rango aceptable y son de mercado. Informa que en caso de aceptarse la propuesta presentada debe aprobarse por parte del Concejo Deliberante según lo dispone el art. 155º de la LOM. A fs. 306 se expide la comisión de evaluación de ofertas y resuelve "Preadjudicar la adquisición de oxigeno medicinal gaseoso y liquido, nitrógeno liquido y dióxido de carbono gaseoso con destino a los Hospitales Municipales Hospital "Dr. Ángel Pintos" de Azul, "Dr. Horacio Ferro" de Chillar", "Dr. Casellas Sola" de Cacharí, y todas las unidades sanitarias del partido de Azul, desde el 1 de abril al 31 de diciembre de 2021 a la empresa Air Liquide Argentina S.A. ".<u>CONSIDERACIONES JURÍDICAS</u>- Respecto a la obligación estipulada en el artículo 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58 esta Subsecretaria entiende que se han cumplimentado los correspondientes plazos legales. - Del desarrollo licitatorio se labró acta, suscripta por el Jefe de Compras de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113º y 114º de las*

Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires. No existiendo objeciones ni impugnaciones. - Que, la comisión de evaluación de ofertas evaluó la pertinencia técnica de la única oferta presentada, frente a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones y realizo su sugerencia de adjudicación. - Que esta Subsecretaria, sobre la base del dictamen técnico realizado por la comisión de evolución de ofertas, y el análisis realizado por la Oficina de Compras entiende que la adjudicación sugerida resulta la más conveniente a los intereses municipales, tal cual lo prevé el Artículo 116º de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires. - Por otro lado, y atento a lo que dispone el art. 155º LOM ("Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio") habiéndose registrado una única oferta, la cual resulta conveniente a los intereses municipales para definir la aceptación, se requiere la autorización del Concejo Deliberante (155º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 187º del Reglamento de Contabilidad). Sin perjuicio de ello, por el tipo de servicio a contratar y su esencialidad (oxigeno medicinal, dióxido de carbono y nitrógeno), el cual es de vital importancia para el normal funcionamiento de los centros de Salud sumado a la posibilidad del vencimiento del plazo para el mantenimiento de la oferta, según la cláusula 5 del Pliego de Bases y Condiciones particulares, y las condiciones económico financieras actuales, hacen que esta Subsecretaria estime que resulta oportuno y conveniente avanzar en el procedimiento de adjudicación, a fin de evitar los perjuicios que podrían ocasionarse al sistema de salud por la interrupción del servicio, el retiro de la oferta y mayores costos que podrían causarse de frustrarse el presente llamado a licitación. Que en el caso de licitaciones, de artículos de primera necesidad, el Honorable Tribunal de Cuentas ha dicho: Expte: 5300-3430/10, 11/08/2010, Municipalidad de La Matanza:…En la nota de elevación se informa que se presenta a menudo la situación en licitaciones públicas donde en algunos ítems se obtiene una sola cotización y debe realizarse el segundo llamado según el artículo 155º de la LOM, impidiendo de este modo agilizar el trámite, considerando que se trata de artículos de primera necesidad. El citado artículo 155º establece: "Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara un sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio." En principio, se debe manifestar que las autoridades municipales tienen la posibilidad de demostrar que la única oferta es conveniente, por lo cual no es necesario convocar a un segundo llamado…". En consecuencia, esta Subsecretaria, entiende que la oferta es conveniente, que podría procederse a la adjudicación, continuar con el desarrollo del presente trámite administrativo y simultáneamente elevar copia certificada de las actuaciones al Concejo Deliberante a los fines de su convalidación. - Que, respecto al proyecto de decreto de fs. 322/323 esta cartera sugiere que las referencias a los dictámenes de la comisión de evaluación de ofertas y la Subsecretaria legal y técnica sean completamente coincidente con el dictámenes efectivamente obrantes en las presentes actuaciones. Asimismo y coincidiendo con la propuesta de la Oficina de Compras se sugiere que el art. 4º se redacte de la siguiente manera: El Presente Decreto se dicta ad referéndum del Concejo Deliberante. En lo demás, entiende que se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes a la SECRETARÍA DE SALUD para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul.

Que el artículo 155º del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, señala que: "Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio".

Que el artículo 232º del Reglamento de Contabilidad establece que: "Los decretos dictados en circunstancias excepcionales por el Departamento Ejecutivo ad-referéndum del Concejo, se considerarán convalidados con la simple aprobación de las cuentas siempre que el Departamento Ejecutivo hubiera solicitado expresamente su convalidación en forma tal que el Concejo haya debido tenerlos presentes al dictar resolución".

Que corresponde el dictado del acto administrativo sujeto a los términos expresados precedentemente en el Considerando precedente.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE la Licitación Pública N° 4/2021, para la contratación de oxígeno medicinal, gaseoso y líquido, nitrógeno líquido y dióxido de carbono gaseoso con destino a los

Hospitales “Dr. Ángel Pintos” de Azul, “Dr. Horacio Ferro” de Chillar, “Dr. Casellas Solá” de Cacharí y todas las Unidades Sanitarias del partido de Azul., desde el 1º de abril de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 2°.- ADJUDÍCASE sujeto a su posterior convalidación por parte del Concejo Deliberante, en los términos del artículo 155° del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, al proveedor AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A. (Reg. Nº 1135) la contratación de oxígeno medicinal, gaseoso y líquido, Nitrógeno líquido y Dióxido de Carbono gaseoso con destino a los Hospitales Dr. Ángel Pintos de Azul, Dr. Horacio Ferro de Chillar, Dr. Casellas Solá de Cacharí y todas las Unidades Sanitarias del partido de Azul, desde el 1° de Abril de 2021 al 31 de Diciembre de 2021, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO CON 95/100 CTVS. ($ 10.732.405,95), por convenir a los intereses municipales.

ARTÍCULO 3°.- IMPÚTESE el gasto a la Jurisdicción 1110125000 – Categorías Programáticas: 51.07.00 (Hospital Pintos), 52.00.00 (CAPS), 54.03.00 (Hospital Casellas Solá), 53.03.00 (Hospital Ferro).- Fuente Financiamiento: 110.

ARTÍCULO 4°.- EL presente Decreto se dicta ad referéndum del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 5°.- REFRENDEN el presente Decreto los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración, y de Salud.

ARTÍCULO 6°.- COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Román Ángel BRODA
Secretario de Salud

ES COPIA

DECRETO Nº 497.-

FUNDAMENTOS

VISTO el Expediente S-2.001/2020.

Y CONSIDERANDO

Que a fojas 1 del citado expediente se solicita realizar llamado a Licitación Pública para la adquisición de oxígeno medicinal por el ejercicio 2021.

Que se procedió a realizar llamado a Licitación Pública N° 4/20, a la cual se invitó a participar mediante la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires y en medio gráfico de nuestra ciudad, según constancias de fs. 66 a 69 inclusive.

Que a dicho llamado concurrió un solo oferente, de acuerdo a lo informado en Acta de Apertura obrante a fs. 301, y a fs. 302 obra Planilla Comparativa de Precios.

Que obra informe técnico de la comisión evaluadora a fs. 306.

Que con el informe técnico se motiva la conveniencia de adjudicar el servicio a la empresa cuya oferta resulta la única, en el marco de la presente Licitación Pública.

Que conforme a lo establecido en el artículo 155º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Concejo Deliberante es quien debe autorizar su aceptación.

Que el servicio cuya contratación se procura resulta de vital importancia en el contexto actual, considerando su necesidad para los efectores de salud pública. Por ello es que la contratación debió realizarse sujeto a la convalidación del Concejo Deliberante pues no admitía dilación alguna en el tiempo.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.577/2021

ORDENANZA NÚMERO 4.578

VISTO el Expediente Nº 14.680/2021 C.D. (Archivo Nº 96/2021) "S" 847/2021. SECRETARÍA DE SALUD. R/Proyecto de Ordenanza ref. a convalidar Dec. Nº 466/21, Licitación Privada Nº 10/21, en términos art. 155º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CONVALÍDASE el Decreto Nº 466/2021, por el cual el Departamento Ejecutivo adquirió insumos para respiradores con destino a los distintos servicios del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, mediante Licitación Privada Nº 10/21, en los términos del artículo 155º de la Ley Orgánica de las Municipalidades. Dicho Decreto integra la presente como ANEXO.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de mayo de dos mil veintiuno.

19/05/2021.-mav.

ANEXO A LA ORDENANZA Nº 4.578/2021

Azul, 6 de abril de 2021

VISTO el expediente letra H- 145/2021; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramitó el llamado a Licitación Privada Nº 10/2021, con fecha 17 de Marzo de 2021, se efectuó la apertura de sobres con las ofertas para la adquisición de INSUMOS PARA RESPIRADORES con destino al Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul, para el consumo en emergencia sanitaria COVID-19.

Que conforme a lo prescripto por el art. 153º de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las Licitaciones Privadas se cursaron más de tres (3) invitaciones a proveedores: Serrón Néstor Luis y Cía. SRL (Reg. 307), Donnax Group SA (Reg. 7036), Santiago Gavazza Representaciones SRL (Reg. 5028), Alais Pharma SA (Reg. 8585), Royal Farma SA (Reg. 6992), Denver Farma SA (Reg. 6519), Equs Farma SRL (Reg. 6504), Nueva Era Rosario SRL (Reg. 7608), Piloña SA (Reg. 6565), Del Torni SRL (Reg. 7905), conforme surge a fs. 7 del expediente.

Que se recibió una (1) oferta válida para su consideración: Santiago Gavazza Representaciones SRL (Reg. 5028).

Que obra dictamen técnico del área de Farmacia, dependiente de la Dirección del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos", que a continuación se transcribe: "*Azul, 23 de marzo de 2021.Ref. Expte.H-145/21. Sr. Jefe de Compras Cdr. Gustavo Fittipaldi. Me dirijo a Ud. a fin de remitirle, luego del análisis técnico realizado en las presentes actuaciones y del resultado comparativo de la Licitación Privada Nº 10/21.Expte. H-145/2021, la solicitud de gasto Nº 1633 la cual modifica la original Nº 722, se sugiere adjudicar a la siguiente firma por cumplir con las necesidades de todas las áreas de nuestro nosocomio: SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L.: Ítems 1, 2, 3. Se informa que luego del análisis realizado por la Sra. Farmacéutica, informa que no hay objeción para la adquisición de insumos para respiradores COVID-19 presupuestados en el presente, quedando desierto el ítem 4 ya que ningún proveedor invitado cotizó el mismo. Dicha pre adjudicación se genera de acuerdo a las indicaciones y expresos pedidos del servicio de Farmacia del Hospital. Se adjunta proyecto de decreto de adjudicación. FIRMADO: Dra. Claudia SIROTE. A/C Dirección Ejecutiva.M.P.17750 Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos".*

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica conforme el siguiente informe: *"Azul, 5 de abril de 2021. Expte. H –145/2021.Vienen las actuaciones a esta Subsecretaría a fin de que se emita dictamen sobre el procedimiento de licitación privada correspondiente a la compra de insumos para respiradores con destino a los distintos servicios del Hospital "Dr. Ángel Pintos" de Azul, para el consumo de la emergencia sanitaria generada por el COVID–19. Cursadas nueve invitaciones, se presentó una única oferta válida. A fs. 81, obra informe técnico realizado por la Dirección Ejecutiva del Hospital "Dr. Ángel Pintos". Por otro lado, la Oficina de Compras no ha presentado objeciones al precio ofertado. Que, por lo expuesto en el párrafo anterior, esta Subsecretaría estima que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 116º primera parte de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Sin perjuicio de lo dicho anteriormente y considerando que se ha presentado el caso de oferta única, resulta de aplicación el precepto legal del artículo 155º del Decreto Ley 6769/58, por lo que corresponde que el Concejo Deliberante autorice la adjudicación de la presente licitación. Que, respecto al proyecto obrante a fs. 95, esta cartera entiende que cumple con lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la OFICINA DE DESPACHO a los fines que proceda a instrumentar el acto administrativo. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. Posteriormente deberán remitirse las actuaciones a la Secretaría de Salud a los efectos de que proyecte la Ordenanza convalidatoria de la adjudicación en los términos del art. 155º de la L.O.M. FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul".*

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras y la Secretaría de Salud.

Que la oferta de la firma Santiago Gavazza Representaciones SRL (Reg. 5028), cumple con las necesidades requeridas por precio y calidad por las que se aconseja adjudicar conforme a lo que prescribe el art. 116º del Decreto 2980/00.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58- y normas modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE la Licitación Privada Nº 10/2021 para la adquisición de INSUMOS PARA RESPIRADORES con destino a los distintos servicios del Hospital “Dr. Ángel Pintos” de Azul, para el consumo de la Emergencia Sanitaria COVID-19.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDÍCASE Santiago Gavazza Representaciones SRL (Reg. 5028), por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales.

SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L: *Ítem 1, 2, 3* por la suma de pesos Tres millones doscientos cuarenta y nueve mil ($ 3.249.000,00.-).

Total Licitación Privada N° 10/2021: $ 3.249.000,00.-

ARTÍCULO 3º.- QUÉDASE desierto el ítem 4 ya que ningún proveedor invitado cotizó el mismo.

ARTÍCULO 4º.- EL presente Decreto será oportunamente elevado para su convalidación por el Concejo Deliberante de Azul, en los términos del artículo 155° del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 5º.- LA presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaría de Salud; Administración y Gestión Dirección Médica Hospital “Dr. Ángel Pintos” - Categoría Programática -01.08.00 – Fuente de Financiamiento 110.

ARTÍCULO 6°.- EL presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete a cargo de la Secretaría de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete
a/c Secretaría de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Román Ángel BRODA
Secretario de Salud

ES COPIA

DECRETO Nº 466.-

FUNDAMENTOS

VISTO el Expediente H-145/2021.

Y CONSIDERANDO

Que el Departamento Contable del Hospital Municipal “Dr. Ángel Pintos” de Azul solicita la adquisición de insumos para la atención de pacientes afectados por COVID-19 en la Unidad de Terapia Intensiva.

Que se procedió a realizar el llamado a Licitación Privada N° 10/20, a la cual se invitó a cotizar a proveedores inscriptos en el “Registro Municipal de Proveedores”, según constancia obrante a fs. 7.

Que a dicho llamado concurrió un solo oferente, de acuerdo a lo informado en Acta de Apertura obrante a fs. 75.

Que obra informe técnico de la Dirección Ejecutiva del Hospital Municipal “Dr. Ángel Pintos” de Azul a fs. 81.

Que con el informe técnico se motiva la conveniencia de adjudicar los insumos para respiradores de COVID-19 a la empresa cuya oferta resulta la única en el marco de la presente Licitación Privada.

Que conforme a lo establecido en el artículo 155º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Concejo Deliberante es quien debe autorizar su aceptación.

Que la adquisición de insumos para respiradores es de vital importancia para pacientes afectados por COVID-19 en la Unidad de Terapia Intensiva del Hospital Municipal “Dr. Ángel Pintos” de Azul. Por ello, el Decreto Nº 466/21 se dictó sujeto a la convalidación del Concejo Deliberante, pues no admitía dilación alguna en el tiempo.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.578/2021

ORDENANZA NÚMERO 4.579

VISTO el Expediente Nº 14.683/2021 C.D. (Archivo Nº 68/2021) "CG" 286/2021. CONTADURÍA GENERAL. R/Eleva Estados Contables e Información Complementaria correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2020.

Con Despachos de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Azul para el ejercicio fiscal 2020, con los alcances y efectos previstos por los artículos 192º, inciso 5º, de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; 23º, 24º y concordantes de la Ley provincial Nº 10.869 (texto según Ley Nº 13.963); y 65º, 66º, 67º y concordantes del Decreto-Ley Nº 6.769/58 y modificatorias – Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º.- CONVALÍDANSE los excesos presupuestarios del ejercicio 2020 por la suma de PESOS TRESCIENTOS DIECISEIS MILLONES DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO CON 47/100 ($ 316.017.361,47), según Anexos I y II que forman parte de la presente; y en orden a las potestades conferidas por el artículo 38º de la Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3º.- CONVALÍDANSE los Decretos dictados en circunstancias excepcionales por el Departamento Ejecutivo, *ad referéndum* del Concejo Deliberante, que se encuentran pendientes de aprobación y de conformidad al detalle obrante en el Anexo III que forma parte de la presente Ordenanza (artículo 59º del Régimen de Administración Financiera y Recursos Reales para los Municipios de la Provincia de Buenos Aires, establecido por el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, ratificado por el artículo 9° de la Ley N° 13.295 -texto según Ley 14.984).

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil veintiuno.

28/05/2021.-mav.

ANEXO I A LA ORDENANZA Nº 4.579/2021

MUNICIPALIDAD DE AZUL

COMPENSACION DE ECONOMIAS Y EXCESOS AL31-12-2020

PRESUPUESTO DE GASTOS	FF 110	FF131	FF 132	FF 133	TOTAL
PARTIDAS QUE NO TIENEN CREDITO DISPONIBLE - ANEXO II	**-308,964,756.01**	**-1,601,875.70**	**-4,303,444.70**	**-1,147,285.06**	**-316,017,361.47**
DEPARTAMENTO EJECUTIVO	-308,964,756.01	-1,601,875.70	-4,303,444.70	-1,147,285.06	-311,064,552.95
TOTAL PARTIDAS SIN CREDITO PRESUPUESTARIO	**-308,964,756.01**	**-1,601,875.70**	**-4,303,444.70**	**-1,147,285.06**	**-316,017,361.47**

TOTAL PARTIDAS SIN CREDITO PRESUPUESTARIO	**-316,017,361.47**

ANEXO II A LA ORDENANZA Nº 4.579/2021

PARTIDAS CON EXCESOS PRESUPUESTARIOS AL 31-12-2020

Jurisdicción	Cat. Prog.	F.F	inc	par	subp	ss	Importe
1110123000	01.01.00	110	6	2	1	1	-644,043.93
1110123000	93.00.00	110	7	1	7	7	-18,269,121.72
1110124000	40.57.00	110	2	1	5	0	-198,535.04
1110124000	40.57.00	110	2	3	9	0	-194.08
1110124000	40.57.00	110	2	4	1	0	-8,000.00
1110124000	40.57.00	110	2	5	1	0	-20,085.00
1110124000	40.57.00	110	2	5	2	0	-9,000.00
1110124000	40.57.00	110	2	5	5	0	-55,353.36
1110124000	40.57.00	110	2	5	8	0	-6,436.96
1110124000	40.57.00	110	2	5	9	0	-56,612.88
1110124000	40.57.00	110	2	6	3	0	-207,876.24
1110124000	40.57.00	110	2	6	4	0	-239,754.97
1110124000	40.57.00	110	2	6	5	0	-44,856.12
1110124000	40.57.00	110	2	6	9	0	-32,807.44
1110124000	40.57.00	110	2	7	1	0	-119,115.90
1110124000	40.57.00	110	2	7	2	0	-34,312.63
1110124000	40.57.00	110	2	7	4	0	-178,000.00
1110124000	40.57.00	110	2	7	5	0	-3,009.80
1110124000	40.57.00	110	2	7	9	0	-82,409.41
1110124000	40.57.00	110	2	8	4	0	-33,255.00
1110124000	40.57.00	110	2	9	1	0	-465.20
1110124000	40.57.00	110	2	9	3	0	-182,634.88
1110124000	40.57.00	110	2	9	6	0	-509,944.86
1110124000	40.57.00	110	2	9	9	0	-113,415.09
1110124000	40.57.00	110	3	3	2	0	-330,000.00
1110124000	40.57.00	110	3	4	9	0	-40,000.00
1110124000	40.57.00	110	4	3	7	0	-192,223.15
1110124000	40.57.00	110	4	3	9	0	-162,383.00
1110124000	40.78.00	110	4	2	2	0	-7,736,491.40
1110124000	41.02.00	110	2	5	6	0	-380,903.95
1110124000	41.04.00	110	3	3	7	0	-69,921,505.75
1110125000	01.01.00	110	1	1	3	4	-25,000.00
1110125000	01.01.00	110	1	4	0	0	-17,780.00
1110125000	01.01.00	110	2	5	6	0	-204,745.83
1110125000	01.01.00	110	2	9	5	0	-253,800.00
1110125000	01.01.00	110	3	1	1	0	-4,453.38
1110125000	01.01.00	110	3	1	2	0	-61,075.90
1110125000	01.01.00	110	3	1	3	0	-22,569.48
1110125000	01.01.00	110	3	1	4	0	-17,805.41
1110125000	01.02.00	110	1	1	3	1	-57,012.78
1110125000	01.02.00	110	1	1	3	4	-50,000.00
1110125000	01.02.00	110	1	4	0	0	-29,718.00
1110125000	01.02.00	110	2	4	3	0	-270.00
1110125000	01.02.00	110	2	5	4	0	-652,302.00
1110125000	01.02.00	110	2	5	6	0	-163,902.92
1110125000	01.02.00	110	2	7	1	0	-1,900.00
1110125000	01.02.00	110	2	7	5	0	-550.00
1110125000	01.02.00	110	2	9	5	0	-4,470.00
1110125000	01.02.00	110	2	9	6	0	-38,497.66
1110125000	01.02.00	110	2	9	9	0	-69,433.00
1110125000	01.02.00	110	3	1	4	0	-2,835.50
1110125000	01.02.00	110	3	5	4	0	-10,529.25
1110125000	01.02.00	110	4	3	9	0	-5,000.00
1110125000	01.03.00	110	1	1	1	3	-36,653.54
1110125000	01.03.00	110	1	1	3	1	-64,215.76
1110125000	01.03.00	110	1	1	3	4	-36,540.00
1110125000	01.03.00	110	1	4	0	0	-52,889.00
1110125000	01.03.00	110	2	9	6	0	-19,452.00
1110125000	01.03.00	110	3	1	4	0	-5,019.86
1110125000	01.03.00	110	3	5	4	0	-3,899.89
1110125000	01.03.00	110	4	3	7	0	-5,199.00
1110125000	01.05.00	110	1	1	3	1	-42,521.10
1110125000	01.05.00	110	3	1	4	0	-1,353.21
1110125000	01.05.00	110	3	5	4	0	-2,231.23
1110125000	01.05.00	110	4	3	4	0	-57,195.97
1110125000	01.07.00	110	1	1	3	1	-204,346.11
1110125000	01.07.00	110	1	1	3	4	-199,680.00

1110125000	01.07.00	110	1	1	4	0	-36,973.26
1110125000	01.07.00	110	1	2	6	2	-17,032.80
1110125000	01.07.00	110	1	4	0	0	-181,522.00
1110125000	01.07.00	110	2	5	6	0	-106,416.89
1110125000	01.07.00	110	3	5	4	0	-20,967.25
1110125000	01.07.00	110	3	7	1	0	-5,098.50
1110125000	01.08.00	110	1	2	1	1	-9,697,068.37
1110125000	01.08.00	110	1	2	2	1	-419,162.50
1110125000	01.08.00	110	1	2	3	0	-811,526.31
1110125000	01.08.00	110	1	2	5	1	-1,269,344.55
1110125000	01.08.00	110	1	2	5	2	-507,737.84
1110125000	01.08.00	110	1	2	5	4	-343.40
1110125000	01.08.00	110	1	2	5	5	-34,093.46
1110125000	01.08.00	110	1	2	6	2	-38,679.42
1110125000	01.08.00	110	1	2	6	5	-360,234.53
1110125000	01.08.00	110	1	4	0	0	-89,196.00
1110125000	01.08.00	110	1	6	0	0	-196,000.00
1110125000	01.08.00	110	2	2	1	0	-1,917,322.47
1110125000	01.08.00	110	2	2	2	0	-1,119,942.00
1110125000	01.08.00	110	2	5	2	0	-13,824,065.48
1110125000	01.08.00	110	2	9	5	0	-17,782,868.60
1110125000	01.08.00	110	3	4	2	0	-2,510,300.00
1110125000	51.01.00	110	1	1	1	3	-111,594.17
1110125000	51.01.00	110	1	1	3	4	-68,110.00
1110125000	51.01.00	110	1	1	3	6	-547,300.54
1110125000	51.01.00	110	1	2	1	1	-575,179.77
1110125000	51.01.00	110	1	4	0	0	-64,134.00
1110125000	51.01.00	110	2	1	1	0	-1,685,746.59
1110125000	51.01.00	110	2	1	4	0	-1,690.40
1110125000	51.01.00	110	2	2	1	0	-61,364.47
1110125000	51.01.00	110	2	3	4	0	-125,919.00
1110125000	51.01.00	110	2	3	9	0	-11,555.40
1110125000	51.01.00	110	2	4	1	0	-3,000.00
1110125000	51.01.00	110	2	5	2	0	-537,962.00
1110125000	51.01.00	110	2	5	4	0	-36,316.90
1110125000	51.01.00	110	2	5	8	0	-45,944.00
1110125000	51.01.00	110	2	6	2	0	-27,798.40
1110125000	51.01.00	110	2	6	9	0	-1,353.00
1110125000	51.01.00	110	2	7	9	0	-12,607.80
1110125000	51.01.00	110	2	9	1	0	-911,399.81
1110125000	51.01.00	110	2	9	5	0	-2,130,099.40
1110125000	51.01.00	110	2	9	6	0	-36,901.70
1110125000	51.01.00	110	2	9	9	0	-77,264.24
1110125000	51.01.00	110	3	1	1	0	-105,765.31
1110125000	51.01.00	110	3	1	3	0	-1,616,871.62
1110125000	51.01.00	110	3	1	4	0	-233,391.78
1110125000	51.01.00	110	3	1	5	0	-3,250.00
1110125000	51.01.00	110	3	2	2	0	-500.00
1110125000	51.01.00	110	3	2	4	0	-554,883.72
1110125000	51.01.00	110	3	3	1	0	-2,900.00
1110125000	51.01.00	110	3	3	2	0	-3,600.00
1110125000	51.01.00	110	3	3	3	0	-169,060.52
1110125000	51.01.00	110	3	3	9	0	-17,720.00
1110125000	51.01.00	110	3	4	2	0	-7,089,373.95
1110125000	51.01.00	110	3	4	9	0	-3,395.00
1110125000	51.01.00	110	3	5	3	0	-102,330.00
1110125000	51.01.00	110	3	5	4	0	-77,753.79
1110125000	51.01.00	110	3	9	9	0	-600.00
1110125000	51.01.00	110	4	3	1	0	-44,755.61
1110125000	51.01.00	110	4	3	3	0	-68,500.00
1110125000	51.01.00	110	4	3	7	0	-53,782.00
1110125000	51.01.00	110	4	3	8	0	-224,000.00
1110125000	51.01.00	110	4	3	9	0	-14,400.00
1110125000	51.02.00	110	1	1	1	3	-264,556.58
1110125000	51.02.00	110	1	1	3	1	-692,051.11
1110125000	51.02.00	110	1	1	3	4	-745,910.00
1110125000	51.02.00	110	1	1	3	6	-40,783.94
1110125000	51.02.00	110	1	2	1	1	-294,279.13
1110125000	51.02.00	110	1	4	0	0	-649,224.00
1110125000	51.02.00	110	2	3	1	0	-41,314.40
1110125000	51.02.00	110	2	3	9	0	-63,200.00
1110125000	51.02.00	110	2	5	2	0	-7,226,394.59
1110125000	51.02.00	110	2	5	7	0	-57,794.82
1110125000	51.02.00	110	2	5	8	0	-65,980.54
1110125000	51.02.00	110	2	5	9	0	-36,951.66

1110125000	51.02.00	110	2	9	1	0	-23,232.00
1110125000	51.02.00	110	2	9	3	0	-149,293.56
1110125000	51.02.00	110	2	9	4	0	-2,470.00
1110125000	51.02.00	110	2	9	5	0	-1,858,517.31
1110125000	51.02.00	110	2	9	9	0	-468,100.00
1110125000	51.02.00	110	3	2	9	0	-218,036.00
1110125000	51.02.00	110	3	4	2	0	-195,300.00
1110125000	51.02.00	110	3	5	4	0	-74,659.27
1110125000	51.02.00	110	3	5	9	0	-49,011.17
1110125000	51.02.00	110	4	3	3	0	-45,240.00
1110125000	51.03.00	110	1	1	1	3	-474,047.98
1110125000	51.03.00	110	1	1	3	1	-1,120,512.81
1110125000	51.03.00	110	1	1	3	4	-1,022,806.64
1110125000	51.03.00	110	1	1	3	6	-435,136.02
1110125000	51.03.00	110	1	2	1	1	-1,407,393.27
1110125000	51.03.00	110	1	2	6	2	-20,677.81
1110125000	51.03.00	110	1	4	0	0	-1,211,035.00
1110125000	51.03.00	110	2	2	2	0	-47,700.00
1110125000	51.03.00	110	2	5	1	0	-99,398.64
1110125000	51.03.00	110	2	5	2	0	-2,355,232.89
1110125000	51.03.00	110	2	9	5	0	-148,500.00
1110125000	51.03.00	110	2	9	6	0	-48,745.00
1110125000	51.03.00	110	3	2	2	0	-322,800.55
1110125000	51.03.00	110	3	2	9	0	-4,615,610.58
1110125000	51.03.00	110	3	3	2	0	-145,404.75
1110125000	51.03.00	110	3	4	2	0	-651,411.54
1110125000	51.03.00	110	3	5	1	0	-1,049,413.43
1110125000	51.03.00	110	3	5	4	0	-221,798.80
1110125000	51.03.00	110	3	9	9	0	-7,078,575.48
1110125000	51.04.00	110	1	1	3	1	-71,671.46
1110125000	51.04.00	110	1	1	3	4	-60,420.00
1110125000	51.04.00	110	1	2	1	1	-368,236.91
1110125000	51.04.00	110	1	4	0	0	-101,591.00
1110125000	51.04.00	110	3	5	4	0	-18,303.11
1110125000	51.05.00	110	1	1	1	3	-3,491,141.11
1110125000	51.05.00	110	1	1	3	1	-1,878,868.08
1110125000	51.05.00	110	1	1	3	4	-881,166.60
1110125000	51.05.00	110	1	1	3	6	-5,359,226.98
1110125000	51.05.00	110	1	2	1	1	-2,390,256.21
1110125000	51.05.00	110	1	2	6	2	-1,188,305.16
1110125000	51.05.00	110	1	4	0	0	-1,088,380.00
1110125000	51.05.00	110	2	9	5	0	-8,280.00
1110125000	51.05.00	110	3	4	2	0	-1,944,115.86
1110125000	51.05.00	110	3	4	6	0	-408,480.00
1110125000	51.05.00	110	3	4	9	0	-125,000.00
1110125000	51.05.00	110	3	5	4	0	-312,044.52
1110125000	51.06.00	110	2	9	5	0	-216,000.00
1110125000	51.06.00	110	3	4	2	0	-11,451,435.58
1110125000	51.07.00	110	1	1	1	3	-7,173,457.15
1110125000	51.07.00	110	1	1	3	1	-3,214,226.34
1110125000	51.07.00	110	1	1	3	4	-1,288,183.32
1110125000	51.07.00	110	1	1	3	6	-1,324,497.57
1110125000	51.07.00	110	1	2	1	1	-1,036,608.12
1110125000	51.07.00	110	1	2	6	2	-738,618.36
1110125000	51.07.00	110	1	4	0	0	-487,895.00
1110125000	51.07.00	110	3	5	4	0	-459,284.99
1110125000	51.07.00	110	5	4	6	0	-61,418.01
1110125000	51.08.00	110	1	1	1	3	-1,211,572.23
1110125000	51.08.00	110	1	1	3	1	-700,991.10
1110125000	51.08.00	110	1	1	3	4	-398,768.32
1110125000	51.08.00	110	1	1	3	6	-877,459.64
1110125000	51.08.00	110	1	2	1	1	-1,172,843.98
1110125000	51.08.00	110	1	2	6	2	-1,570,242.93
1110125000	51.08.00	110	1	4	0	0	-179,761.00
1110125000	51.08.00	110	3	1	5	0	-790.00
1110125000	51.08.00	110	3	5	4	0	-139,508.39
1110125000	52.00.00	110	1	1	1	3	-1,391,227.37
1110125000	52.00.00	110	1	1	3	1	-1,176,212.40
1110125000	52.00.00	110	1	1	3	4	-988,670.00
1110125000	52.00.00	110	1	2	1	1	-2,753,376.34
1110125000	52.00.00	110	1	4	0	0	-909,590.00
1110125000	52.00.00	110	2	1	1	0	-4,634.60
1110125000	52.00.00	110	2	3	4	0	-21,627.20
1110125000	52.00.00	110	2	5	4	0	-9,660.80
1110125000	52.00.00	110	2	5	9	0	-4,385.85

1110125000	52.00.00	110	3	1	1	0	-156,662.58
1110125000	52.00.00	110	3	1	3	0	-1,841.11
1110125000	52.00.00	110	3	2	4	0	-43,294.95
1110125000	52.00.00	110	3	3	2	0	-52,430.00
1110125000	52.00.00	110	3	4	2	0	-755,431.95
1110125000	52.00.00	110	3	5	1	0	-3,164.82
1110125000	52.00.00	110	3	5	3	0	-710.42
1110125000	52.00.00	110	3	5	4	0	-173,661.41
1110125000	52.00.00	110	3	7	2	0	-2,186.36
1110125000	52.00.00	110	3	9	1	0	-28,500.00
1110125000	52.00.00	110	3	9	9	0	-194,533.50
1110125000	52.00.00	110	4	3	4	0	-58,596.03
1110125000	53.01.00	110	1	1	1	3	-157,439.94
1110125000	53.01.00	110	1	1	3	4	-169,560.00
1110125000	53.01.00	110	1	1	3	6	-124,359.32
1110125000	53.01.00	110	1	2	1	1	-318,601.10
1110125000	53.01.00	110	1	2	6	2	-2,076,520.36
1110125000	53.01.00	110	1	4	0	0	-259,573.00
1110125000	53.01.00	110	2	1	1	0	-841,474.00
1110125000	53.01.00	110	2	4	3	0	-124.65
1110125000	53.01.00	110	2	5	2	0	-8,906.40
1110125000	53.01.00	110	2	5	5	0	-4,800.00
1110125000	53.01.00	110	2	5	6	0	-28,501.10
1110125000	53.01.00	110	2	9	1	0	-49,000.57
1110125000	53.01.00	110	2	9	2	0	-15,055.01
1110125000	53.01.00	110	2	9	5	0	-129,437.24
1110125000	53.01.00	110	2	9	6	0	-9,513.00
1110125000	53.01.00	110	2	9	9	0	-4,193.98
1110125000	53.01.00	110	3	1	2	0	-195,627.63
1110125000	53.01.00	110	3	1	3	0	-95,845.14
1110125000	53.01.00	110	3	1	4	0	-21,705.22
1110125000	53.01.00	110	3	1	5	0	-825.00
1110125000	53.01.00	110	3	2	4	0	-3,591.40
1110125000	53.01.00	110	3	4	2	0	-102,607.45
1110125000	53.01.00	110	3	5	1	0	-1,900.00
1110125000	53.01.00	110	3	5	4	0	-70,304.00
1110125000	53.01.00	110	3	9	9	0	-117,382.35
1110125000	53.01.00	110	4	3	7	0	-23,950.00
1110125000	53.01.00	110	5	1	7	0	-13,464.14
1110125000	53.01.00	110	5	1	9	0	-5,996.76
1110125000	53.01.00	110	5	3	7	0	-2,662.00
1110125000	53.02.00	110	1	2	1	1	-155,486.52
1110125000	53.02.00	110	2	5	2	0	-24,831.00
1110125000	53.02.00	110	2	9	5	0	-30,210.74
1110125000	53.02.00	110	3	5	4	0	-3,290.29
1110125000	53.03.00	110	2	5	1	0	-12,451.87
1110125000	53.03.00	110	3	4	2	0	-12,959.02
1110125000	53.04.00	110	1	1	1	3	-555,411.07
1110125000	53.04.00	110	1	1	3	1	-451,380.95
1110125000	53.04.00	110	1	1	3	4	-253,140.00
1110125000	53.04.00	110	1	1	3	6	-1,564,048.09
1110125000	53.04.00	110	1	2	6	2	-6,112.46
1110125000	53.04.00	110	1	4	0	0	-211,045.00
1110125000	53.04.00	110	3	5	4	0	-60,358.69
1110125000	53.05.00	110	1	1	3	4	-36,060.00
1110125000	53.05.00	110	1	4	0	0	-25,886.00
1110125000	54.01.00	110	1	1	3	1	-459,037.80
1110125000	54.01.00	110	1	1	3	4	-286,280.00
1110125000	54.01.00	110	1	4	0	0	-255,964.00
1110125000	54.01.00	110	2	1	1	0	-142,363.60
1110125000	54.01.00	110	2	1	4	0	-440.00
1110125000	54.01.00	110	2	1	5	0	-60.00
1110125000	54.01.00	110	2	3	1	0	-2,580.00
1110125000	54.01.00	110	2	3	9	0	-335.52
1110125000	54.01.00	110	2	4	4	0	-50.00
1110125000	54.01.00	110	2	5	1	0	-1,570.00
1110125000	54.01.00	110	2	5	2	0	-6,315.27
1110125000	54.01.00	110	2	5	6	0	-400.00
1110125000	54.01.00	110	2	5	8	0	-2,744.98
1110125000	54.01.00	110	2	5	9	0	-1,542.00
1110125000	54.01.00	110	2	6	2	0	-1,120.00
1110125000	54.01.00	110	2	6	4	0	-801.00
1110125000	54.01.00	110	2	6	9	0	-900.00
1110125000	54.01.00	110	2	7	9	0	-119.00
1110125000	54.01.00	110	2	9	1	0	-113,682.85

1110125000	54.01.00	110	2	9	4	0	-3,579.00
1110125000	54.01.00	110	2	9	6	0	-24,670.41
1110125000	54.01.00	110	3	1	1	0	-75,989.95
1110125000	54.01.00	110	3	1	2	0	-113,125.27
1110125000	54.01.00	110	3	1	3	0	-443,896.70
1110125000	54.01.00	110	3	3	2	0	-47,333.14
1110125000	54.01.00	110	3	3	9	0	-8,000.00
1110125000	54.01.00	110	3	5	3	0	-21,010.02
1110125000	54.01.00	110	3	5	4	0	-118,010.51
1110125000	54.01.00	110	3	9	9	0	-305,123.97
1110125000	54.01.00	110	4	3	9	0	-6,800.00
1110125000	54.02.00	110	1	1	1	3	-376,824.21
1110125000	54.02.00	110	1	1	3	1	-79,034.81
1110125000	54.02.00	110	1	1	3	4	-68,333.32
1110125000	54.02.00	110	1	1	3	6	-1,071,616.64
1110125000	54.02.00	110	1	2	1	1	-189,652.04
1110125000	54.02.00	110	1	2	6	2	-937,005.44
1110125000	54.02.00	110	1	4	0	0	-2,854.00
1110125000	54.02.00	110	2	5	1	0	-1,666.81
1110125000	54.02.00	110	3	5	4	0	-60,194.34
1110125000	54.03.00	110	1	1	1	3	-449,406.60
1110125000	54.03.00	110	1	1	3	1	-221,999.89
1110125000	54.03.00	110	1	1	3	4	-149,840.00
1110125000	54.03.00	110	1	1	3	6	-98,589.17
1110125000	54.03.00	110	1	2	1	1	-100,535.32
1110125000	54.03.00	110	1	2	6	2	-11,452.82
1110125000	54.03.00	110	1	4	0	0	-102,793.00
1110125000	54.03.00	110	2	2	2	0	-549.99
1110125000	54.03.00	110	2	5	2	0	-168,156.15
1110125000	54.03.00	110	2	9	2	0	-890.00
1110125000	54.03.00	110	2	9	5	0	-96,234.99
1110125000	54.03.00	110	2	9	6	0	-1,195.00
1110125000	54.03.00	110	3	2	2	0	-43,761.96
1110125000	54.03.00	110	3	5	4	0	-25,212.35
1110125000	54.03.00	110	3	7	2	0	-2,310.26
1110125000	54.04.00	110	1	1	3	4	-35,580.00
1110125000	54.04.00	110	1	4	0	0	-15,154.00
1110125000	54.04.00	110	3	3	1	0	-2,400.00
1110125000	54.04.00	110	3	4	2	0	-122,804.53
1110125000	54.04.00	110	3	7	2	0	-1,743.19
1110125000	54.05.00	110	1	1	3	1	-22,378.30
1110125000	54.05.00	110	1	1	3	4	-40,000.00
1110125000	54.05.00	110	1	1	3	6	-30,258.90
1110125000	54.05.00	110	3	5	4	0	-969.45
1110126000	01.01.00	110	2	5	6	0	-37,744.22
1110126000	01.01.00	110	3	4	9	0	-276,331.80
1110126000	01.02.00	110	5	1	4	0	-6,440,025.34
1110126000	01.04.00	110	5	1	4	0	-3,085,666.44
1110126000	32.01.00	110	3	4	9	0	-334,065.04
1110126000	32.01.00	110	5	1	4	0	-1,422,000.00
1110126000	32.02.00	110	2	1	1	0	-652,187.83
1110127000	01.01.00	110	1	1	3	1	-1,043,906.06
1110127000	01.01.00	110	1	2	1	1	-440,806.15
1110127000	01.01.00	110	2	5	6	0	-254,044.22
1110127000	01.01.00	110	3	2	5	0	-1,484,286.84
1110127000	01.01.00	110	3	9	3	0	-371,616.00
1110127000	01.02.00	110	1	1	3	1	-466,084.28
1110127000	01.02.00	110	1	1	3	4	-453,465.00
1110127000	01.02.00	110	1	2	1	1	-307,337.57
1110127000	01.02.00	110	1	4	0	0	-445,042.00
1110127000	01.02.00	110	3	2	5	0	-237,221.02
1110127000	01.02.00	110	5	1	7	0	-265,203.37
1110127000	01.02.00	110	5	3	7	0	-4,165,227.48
1110127000	01.02.00	110	5	4	7	0	-478,729.58
1110127000	01.03.00	110	1	1	1	5	-337,925.66
1110127000	01.03.00	110	2	5	6	0	-131,027.97
1110127000	01.05.00	110	5	1	4	0	-643,740.92
1110127000	01.08.00	110	3	4	9	0	-439,722.24
1110127000	01.09.00	110	2	1	1	0	-1,009,000.00
TOTAL F.F. 110							**-308,964,756.01**
1110123000	93.00.00	131	7	1	7	2	-11,101.08
1110124000	40.81.00	131	5	1	4	0	-186,500.00
1110124000	40.95.00	131	4	2	2	0	-223,830.82

1110124000	43.01.00	131	4	3	9	0	-1,180,443.80
TOTAL F.F. 131							**-1,601,875.70**
1110101000	01.01.00	132	2	9	2	0	-200.00
1110102000	26.06.00	132	2	6	4	0	-97,817.82
1110124000	40.77.00	132	4	2	2	0	-2,877,124.77
1110124000	40.95.00	132	4	2	2	0	-788,702.11
1110124000	43.01.00	132	2	6	4	0	-260,000.00
1110124000	43.01.00	132	3	2	2	0	-279,600.00
TOTAL F.F. 132							**-4,303,444.70**
1110123000	01.05.00	133	3	5	5	0	-390.74
1110125000	01.09.00	133	1	1	3	9	-98,585.00
1110125000	52.00.00	133	2	5	2	0	-967,432.86
1110125000	52.00.00	133	3	1	4	0	-80,863.66
1110126000	01.04.00	133	5	1	4	0	-12.80
TOTAL F.F. 133							**-1,147,285.06**
TOTAL EXCESOS							**-316,017,361.47**

ANEXO III A LA ORDENANZA Nº 4.579/2021

Enum Expte.	Proveedor	Antecedentes	Insistencia
T-28/2020	321 - Transporte Malvinas SRL	Dto 301/2020 Segunda adecuación provisoria de precios Mejoramiento Calles de tierra - Período 01/07/19-01/12/19.	RC 5711 - Se autoriza la regularización en los terminos del art.140º y 141º Reg Cont y arts.54º Dto 2980/00
H-330/2020	8418 - HIMA GESTION AMBIENTAL SA	Dto 1258/2020 - Reconocimiento de mayores costos sep-oct-nov-dic 2020	Rec.Deuda nº15 - Se autoriza a la Contaduría General a la registración y pago en los terminos art.54ºDto 2980/00 y art 140º y 141º Reg Cont
D-1738/2020 Alc.1	7508 - CANTERA LA PONDEROSA	Dto 256/2021 - Reconocimiento de Deuda por provisión, transporte y descarga de material en el período 30/09/19 al 26/02/2020	Rec. Deuda nº18 - Se autoriza a la registración y pago en los terminos del art.54º y 59º Dto 2980/00 y 140º-141º Reg Cont

FUNDAMENTOS

VISTOS, los artículos 192º, inciso 5º, de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; 23º, 24º y concordantes de la Ley provincial Nº 10.869 (texto según Ley Nº 13.963); 65º, 66º, 67º y concordantes del Decreto-Ley Nº 6.769/58 y modificatorias (Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires); 38° de la Ley provincial Nº 15.225; y la Resolución HTC Nº 449/2011 y modificatorias.

Y CONSIDERANDO

Que la normativa constitucional y legal señalada anteriormente, regula todo lo atinente al procedimiento de tratamiento y aprobación de la Rendición de Cuentas correspondiente a las Municipalidades, por parte de los respectivos Concejos Deliberantes.

Que luego de un profundo y exhaustivo análisis de la documentación contable girada a este Cuerpo por parte del Departamento Ejecutivo, surge claramente que la misma cumplimenta acabadamente con los recaudos impuestos por la Resolución HTC Nº 449/2011 y modificatorias; como así también con la demás legislación aplicable en la materia.

Que la documentación elevada por parte del Departamento Ejecutivo se ha realizado de acuerdo a lo previsto por el artículo 229° del Reglamento de Contabilidad y es el fiel reflejo de los movimientos contables correspondientes al ejercicio financiero finalizado el 31 de diciembre del año 2020.

Que corresponde al Concejo Deliberante el examen de las cuentas de la administración municipal de acuerdo a lo que establece el artículo 65° de la LOM y que el Concejo Deliberante se pronuncia dentro de los 60 días corridos luego de la remisión por parte del Departamento Ejecutivo el 31 de marzo, dando cumplimiento al artículo 23° de la Ley 10.869 y sus modificatorias – Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas.

Que los Estados Contables del Municipio deben ser analizados por parte del Concejo Deliberante en un contexto técnico y político, ya que es fundamental que cada uno de los representantes de este Concejo realice un control responsable de la gestión, examinando fundamentalmente la concordancia entre lo presupuestado en el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2020 y lo realmente ejecutado al cierre del ejercicio y, si existen desvíos, definir si los mismos son o no de legítima procedencia.

Que el Presupuesto del año 2020, aprobado por Ordenanza sancionada por este Cuerpo N° 4.433/19, autorizó un monto de Recursos y Gastos de **$2.246.477.981,55**, ampliado durante el ejercicio en **$138.885.121,88**, lo que determinó la suma total de **$2.385.363.103,43**.

Que los recursos efectivamente percibidos (recursos corrientes y recursos de capital) ascienden a la suma de **$2.142.733.347,36** en el ejercicio 2020 y los gastos totales (gastos corrientes y gastos de capital) ascienden a la suma de **$2.232.344.938,17**.

Que los recursos efectivamente percibidos fueron un 10.17% menos de lo presupuestado como recurso vigente, proviniendo **$1.445.568.848,06** del Estado provincial, **$12.294.362,86** del Estado nacional y **$795.792.640,43** del Estado municipal.

Que también se advierte que se percibieron **$313.559.521,24** menos en recursos municipales en relación al Presupuesto vigente.

Que el 64% de los recursos tuvieron origen provincial, el 1% origen nacional y el restante 35% de origen local. Si comparamos esta información con la del 2019, vemos que se mantuvo la proporción de recursos municipales con respecto a los aportes de Nación y Provincia, aunque hubo

un aumento relativo en estos últimos debido a los efectos de la pandemia (Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal - Municipal).

Que el Presupuesto se amplió en valor nominal a lo largo del año en solo un **6%** en relación al Presupuesto estimado, pero, si corregimos el efecto devaluatorio que tuvo nuestra moneda en 2020, este mismo Presupuesto cayó un **43.53%** en valor real, mientras que la inflación en el mismo período fue del **36.10%**.

Que el Pasivo Municipal se inició con un saldo de **$395.960.553,98** y al cierre del ejercicio 2020 el total del pasivo asciende a la suma de **$566.103.650,29**; formado por **$342.342.147,08** en concepto de Pasivo Corriente (Deuda Flotante y fondos de terceros) y **$223.761.503,21** en concepto de Pasivo no Corriente (Deuda Consolidada).

Que los pagos de Deuda Flotante por Presupuesto fueron de **$316.520.116,80**, mientras que la Deuda Flotante al final del ejercicio asciende a la suma de **$304.763.550,77**, monto que, a principios de 2020, era de **$298.150.944,82**.

Que la situación patrimonial de la Comuna al cierre del ejercicio 2020 reflejaba un Activo Total de **$771.216.988,47**, un Pasivo Total de **$566.103.650,29** y un Patrimonio público de **$205.113.338,18**.

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Reglamento de Contabilidad permiten la compensación de partidas excedidas con ingresos percibidos adicionales al presupuesto de libre disponibilidad con partidas que han tenido economías dentro de un mismo período de ejecución fiscal.

Que la no aprobación de las compensaciones presupuestarias provocaría un cargo grave para quien desempeñó la máxima responsabilidad del Departamento Ejecutivo y del Concejo Deliberante.

Que en tal sentido, conforme al artículo 67° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se establece la facultad del Concejo Deliberante para autorizar la compensación de excesos producidos en partidas del Presupuesto de Gastos que estima de legítima procedencia hasta un monto igual al de las economías realizadas sobre el mismo presupuesto con más ingresos percibidos adicionales.

Que, en igual sentido, se prevé tal facultad del Concejo Deliberante en el artículo 230º del Reglamento de Contabilidad: *"Durante el examen de las cuentas el Concejo está facultado para compensar excesos producidos en partidas del presupuesto por gastos que estime de legítima procedencia, hasta un monto igual a las economías realizadas sobre el mismo presupuesto, con la recaudación efectiva excedente del total de renta sin afectación calculada para el ejercicio y/o con el importe de superávit que registre la cuenta de Resultados"*.

Que por la Ordenanza de Presupuesto del ejercicio 2020, el Concejo Deliberante autorizó al Departamento Ejecutivo a realizar las compensaciones de partidas que estuvieran excedidas hasta un monto igual al de las economías provenientes del mismo presupuesto.

Que de la documentación elevada a este Cuerpo Deliberativo surge una diferencia total no cubierta por el Departamento Ejecutivo de **$316.017.361,47**, que constituye un exceso del monto autorizado en las partidas de gastos, lo que de no convalidarse por el Concejo Deliberante originaría la aplicación de sanciones previstas en la Ley Orgánica por el Honorable Tribunal de Cuentas.

Que estos excesos presupuestarios se dieron fundamentalmente en el área de Salud y el resto en Acción Social, Servicios Públicos y Seguridad, correspondiendo a las fuentes de financiamiento 110, 131, 132 y 133.

Que durante el ejercicio, y según cuadros anexos de la Memoria de Contaduría General, se han realizado diferentes observaciones a resoluciones que ordenaban gastos, infringiendo

disposiciones constitucionales, legales, de Ordenanzas o reglamentarias, que fueran ejecutadas mediante insistencia del Departamento Ejecutivo de acuerdo a lo establecido en el artículo 186° de la LOM. En cada una de ellas la profesional contable indica la causal de la observación y el estado de tramitación de las mismas, debiendo ser tratadas por las comisiones respectivas del Concejo Deliberante a las que fueran derivadas y por fuera del tratamiento de las presentes actuaciones.

Que el resultado financiero (artículo 43º del Decreto 2.980/2000 RAFAM) al 31 de diciembre de 2019 arroja un resultado negativo de **$89.611.590,81**, determinado principalmente por el escaso aumento en valor nominal del Presupuesto a lo largo del año (6%), su fuerte caída en el valor real (devaluación), la baja en los recursos percibidos en relación a los presupuestados **($313.559.521,24)**, el incremento en la estructura de costos en relación al Presupuesto de Gastos vigente (36.10% de inflación) y el fuerte gasto en el área de Salud, fundamentalmente por la pandemia.

Que la Rendición de Cuentas correspondiente al ejercicio 2020 se hizo de acuerdo a las normas vigentes y se cumplió con los procesos que marca la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que si bien el resultado financiero es negativo, el Departamento Ejecutivo cumplió en tiempo y forma con la pauta salarial y con su actualización, continuó con el ordenamiento económico y financiero normalizando el circuito administrativo municipal, siguió brindando los servicios básicos y realizó una fuerte política de inversiones en el período del cual se trata en relación al 2019.

Que el déficit financiero del ejercicio 2020 se dio en un contexto económico de aumento de costos provocado fundamentalmente por la inflación, una disminución del poder adquisitivo del Presupuesto vigente a lo largo del año provocado por la devaluación y una ampliación de dicho Presupuesto que no acompañó a estas dos variables.

Que las extralimitaciones presupuestarias se dieron fundamentalmente en las áreas de Salud y Desarrollo Social, pudiendo el Concejo Deliberante convalidarlos si los considera de legítima procedencia.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.579/2021